

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 12 de octubre del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 193

48 páginas

Octubre **12** • Día de las
Culturas



Costa Rica pluricultural y multiétnica

Ley 7426 publicada en La Gaceta 179 del 21 de setiembre de 1994.
Se designa esta festividad con el fin de enaltecer el carácter
pluricultural y multiétnico del pueblo costarricense.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Resoluciones.....	21
DOCUMENTOS VARIOS.....	22
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos	31
Edictos.....	32
Avisos	33
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	33
REMATES	41
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	44
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	44
AVISOS	44
NOTIFICACIONES	48
FE DE ERRATAS	48

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40264-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 20.291: LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA COSTARRICENSE PARA LA CALIDAD Y EXCELENCIA EN SALUD (ACCESA).

Rige a partir del catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro a. í. de la Presidencia, Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96196.—(D40264 - IN2017173948).

N° 40266-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.116: REDUCCIÓN DEL PLAZO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA RONDA ELECTORAL (REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).

Rige a partir del catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia a. í., Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96200.—(D40266 - IN2017173965).

N° 40267-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 20.267: MODIFICACIÓN PARCIAL A LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, N° 7317 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 1992 Y SUS REFORMAS “PROHIBICIÓN DE ZOOLOGICOS

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.116: REDUCCIÓN DEL PLAZO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA RONDA ELECTORAL (REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA)

Rige a partir del quince de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro a. í. de la Presidencia, Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96201.—(D40267 - IN2017173967).

N° 40268-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Junta Administrativa

Lic. Ricardo Soto Arroyo
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

EXPEDIENTE 20.313: LEY DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER).

Rige a partir del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia a. í., Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96202.—(D40268 - IN2017173968).

N° 40271-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 18.969: AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARALADONACIÓN DE VIVIENDAS, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N° 8488.

EXPEDIENTE 19.325: LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES.

EXPEDIENTE 19.434: DÍA NACIONAL DE DON FLORENCIO DEL CASTILLO.

EXPEDIENTE 19.839: LEY PARA TRANSPARENTAR EL MERCADO LABORAL DE LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS EN COSTA RICA.

EXPEDIENTE 19.864: LEY PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES Y NUTRICIÓN ESCOLAR Y ADOLESCENTE, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ESTUDIANTIL (S. A.N.E.).

EXPEDIENTE 19.966: REFORMA DE LA LEY N° 6041, LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), DE 18 DE ENERO DE 1977, Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 20.015: APROBACIÓN DEL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO (ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SOBRE LA CONCLUSIÓN DE UN TRATADO QUE FACILITE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y A LAS PERSONAS CON DIFICULTAD PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO, EN MARRAKECH EL 27 DE JUNIO DEL 2013).

EXPEDIENTE 20.211: CREACIÓN DEL DISTRITO 9° DEL CANTÓN DE NARANJO, CANDELARIA.

EXPEDIENTE 20.260: REFORMA DEL ARTÍCULO 183 DE LA LEY REGULADORA DEL MERCADO DE VALORES, N° 7732.

Rige a partir del veinte de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96203.—(D40271 - IN2017173970).

N° 40272-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 18.524: DECLARACIÓN DEL 7 DE AGOSTO COMO EL DÍA DE LA PAZ FIRME Y DURADERA.

EXPEDIENTE 19.116: REDUCCIÓN DEL PLAZO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA RONDA ELECTORAL (REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).

EXPEDIENTE 20.117: REFORMA DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 19.539: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE MORA, SAN JOSÉ, PARA QUE SEGREGUE, DONE Y TRASPASE LOTES A FAVOR DE VARIAS PERSONAS DE TABARCIA DE MORA.

EXPEDIENTE 19.790: AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOLFITO.

EXPEDIENTE 19.827: AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA QUE SEGREGUE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, EL CUAL SE DESAFECTA DEL USU PÚBLICO, SE AFECTA A UN NUEVO USO PÚBLICO DE PARQUE, PARA QUE LO DONE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.

EXPEDIENTE 20.048: LEY REGULADORA DE LAS ASIGNACIONES Y DE LAS AYUDAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DESTINADAS A LAS Y LOS DIPUTADOS.

EXPEDIENTE 20.250: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE Y DONE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DONARLOS A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS.

EXPEDIENTE 20.261: REFÓRMASE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 7585, TARIFAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE PARRITA.

Rige a partir del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96204.—(D40272 - IN2017173971).

N° 40273-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.502: REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN, LEY N° 7941.

Rige a partir del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96205.—(D40273-IN2017173972).

N° 40274-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca los siguientes proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.187: REFORMA A LA LEY N° 4760, CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CREASE UN NUEVO CAPÍTULO VII Y QUE EL ACTUAL CAPÍTULO VII PASE A SER CAPÍTULO VIII.

EXPEDIENTE 19.710: “LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES”, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY CONTRA EL ADULTOCENTRISMO POLÍTICO Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS JÓVENES EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES.

EXPEDIENTE 20.312: REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY SOBRE REGISTRO, SECUESTRO Y EXAMEN DE DOCUMENTOS PRIVADOS E INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES, LEY N° 7425, DE 9 DE AGOSTO DE 1994.

Rige a partir del veinte de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96206.—(D40274 - IN2017173973).

N° 40275-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 18.497: REFORMA AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 7546 LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ATENAS.

EXPEDIENTE 18.631: AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL SILENCIO DE GUATUSO, ALAJUELA.

EXPEDIENTE 18.745: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA PARA QUE DESAFECTE LA NATURALEZA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PURRAL ABAJO (ADIPA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN MULTIUSOS, DONDE SE PUEDAN IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES, UN CENTRO DE ACOPIO Y LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ADIPA.

EXPEDIENTE 18.767: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN PARA QUE SEGREGUE UN LOTE DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, QUE SE DESAFECTE DE SU USO PÚBLICO Y SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRO BIEN QUE A SU VEZ SE AFECTA AL USO PÚBLICO DE PARQUE, ANTERIORMENTE DENOMINADO: (AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN PARA QUE REALICE UNA SEGREGACIÓN DE LOTE Y PERMUTA DE TERRENO PÚBLICO MUNICIPAL).

EXPEDIENTE 18.798: AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS A DESAFECTAR TRES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DONARLOS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COCAL DE PUNTARENAS.

EXPEDIENTE 18.959: DESAFECTACIÓN DE BIEN INMUEBLE SIN INSCRIBIR Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ROQUE DE LIBERIA (ANTERIORMENTE DENOMINADO); AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE DONE UN BIEN INMUEBLE SIN INSCRIBIR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ROQUE DE LIBERIA.

EXPEDIENTE 19.033: AUTORIZAR AL ESTADO COSTARRICENSE Y AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA (MINAE) PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE DE RECREACIÓN DEL ESTE LIBERIA, GUANACASTE.

EXPEDIENTE 19.034: LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CORREDORES PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE PARA EFECTOS DE TITULACIÓN A FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DE VIVIENDA BARRIO EL CARMEN DE ABROJO.

EXPEDIENTE 19.043: AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA Y AYUDA COMUNAL EL GUAYABAL SECTOR SUR ESTE, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO HABITACIONAL.

EXPEDIENTE 19.047: LEY DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE TILARÁN.

EXPEDIENTE 19.128: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ.

EXPEDIENTE 19.172: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO Y DONE A LA ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGÉLICOS MONTE SINAI INTERNACIONAL COSTA RICA, UN TERRENO DE SU PROPIEDAD (ANTERIORMENTE DENOMINADO: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO Y DONE A LA ASOCIACIÓN MONTE SINAI INTERNACIONAL, COSTA RICA, UN TERRENO DE SU PROPIEDAD).

EXPEDIENTE 19.277: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE ALTOS DEL ROBLE Y LA CASCADA DE SARDINAL DE CARRILLO, GUANACASTE.

EXPEDIENTE 19.315: AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BAJO LA LEGUA MERCEDES SUR DE PURISCAL, PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN TERRENO A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS SOCIALES DE BAJO LA LEGUA DE PURISCAL, SAN JOSÉ.

EXPEDIENTE 19.324: CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS SOBRE IMPUESTOS Y TASAS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.

EXPEDIENTE 19.351: REFORMASÉ EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 14 Y SU INCISO C), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 7158 LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE HOJANCHA DEL 27 DE JUNIO DE 1990.

EXPEDIENTE 19.353: LEY DE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE PUNTARENAS PARA QUE DESAFECTE Y SEGREGUE UN LOTE DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE INVU CARRIZAL DOS, CHACARITA DE PUNTARENAS, PARA EFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN MULTIUSOS PARA CARRIZAL UNO, CARRIZAL DOS Y CHACARITA TRES, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): (LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PUNTARENAS PARA QUE SEGREGUE UN LOTE DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CARRIZAL II, PARA EFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN MULTIUSOS PARA CARRIZAL UNO, CARRIZAL DOS Y CHACARITA TRES).

EXPEDIENTE 19.366: LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PUNTARENAS PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE PARA EFECTOS DE TITULACIÓN A FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ASENTAMIENTO CONSOLIDADO, CARMEN LYRA, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PUNTARENAS PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE LOTES DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE PARA EFECTOS DE TITULACIÓN A FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ASENTAMIENTO CONSOLIDADO DE VIVIENDA, CARMEN LYRA.

EXPEDIENTE 19.380: AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA), PARA QUE SEGREGUE Y DONE LOTES DE SU PROPIEDAD A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) PARA QUE SEGREGUE LOTES DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

EXPEDIENTE 19.423: LEY PARA AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE Y DONE UN TERRENO A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE SANTA CRUZ DE TURRIALBA.

EXPEDIENTE 19.471: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA QUE SEGREGUE UN LOTE DE SU PROPIEDAD, EL CUAL SE DESAFECTA DEL USO PÚBLICO, SE AFECTA A UN NUEVO USO PÚBLICO Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO SEGREGUE PARA DONARLO AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD.

EXPEDIENTE 19.527: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS PARA DONAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA SEÑORA CANDELARIA ARAYA ZAMORA.

EXPEDIENTE 19.539: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE MORA, SAN JOSÉ, PARA QUE SEGREGUE, DONE Y TRASPASE LOTES A FAVOR DE VARIAS PERSONAS DE TABARCIA DE MORA.

EXPEDIENTE 19.570: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA QUE CAMBIE LA NATURALEZA DE UN LOTE CON EL FIN DE CONSTRUIR EL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN (COMPOSTERA Y CENTRO DE RECUPERACIÓN).

EXPEDIENTE 19.588: AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA.

EXPEDIENTE 19.620: LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA.

EXPEDIENTE 19.753: AUTORIZACION A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE PARAÍSO, PARA QUE SEGREGUE UN LOTE DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD QUE SE DESAFECTE DE SU USO PÚBLICO Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN PUEBLITODE COSTA RICA, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): AUTORIZAR A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE PARAÍSO A DONAR TERRENOS DE SU PROPIEDAD A PUEBLITO DE COSTA RICA.

EXPEDIENTE 19.755: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO PARA QUE CONDONE DEUDAS POR CONCEPTO DE RECARGOS, MULTAS E INTERESES (ANTERIORMENTE DENOMINADO): AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO CONDONE DEUDAS POR CONCEPTO DE RECARGOS, MULTAS E INTERESES.

EXPEDIENTE 19.790: AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOLFITO.

EXPEDIENTE 19.791: AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PARRITA.

EXPEDIENTE 19.830: AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS.

EXPEDIENTE 19.831: AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO SEGREGUE Y DONE TERRENO DE SU PROPIEDAD AL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PARAÍSO, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO DONE TERRENO DE SU PROPIEDAD AL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PARAÍSO.

EXPEDIENTE 19.897: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ.

EXPEDIENTE 19.970: REFÓRMASE EL ARTÍCULO 12 Y SU INCISO B), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 7325, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE COTO BRUS, DE 17 DE FEBRERO DE 1993 (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REFÓRMASE EL ARTÍCULO 12 Y SU INCISO B), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 7325, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE COTO BRUS, DE 17 DE FEBRERO DE 1993 (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REFÓRMASE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 Y SU INCISO B), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 7325, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE COTO BRUS.

EXPEDIENTE 20.094: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 15 INCISO B) Y 16 INCISO A) DE LA LEY N° 7424 LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE BUENOS AIRES.

EXPEDIENTE 20.234: REFÓRMASE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7457, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE.

EXPEDIENTE 20.250: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE Y DONE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DONARLOS A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS.

EXPEDIENTE 20.261: REFÓRMASE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 7585, TARIFAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE PARRITA.

Rige a partir del veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96208.—(D40275 - IN2017173974).

N° 40276-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 18.524: DECLARACIÓN DEL 7 DE AGOSTO COMO EL DÍA DE LA PAZ FIRME Y DURADERA.

EXPEDIENTE 19.116: REDUCCIÓN DEL PLAZO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA RONDA ELECTORAL (REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).

EXPEDIENTE 19.187: REFORMA DE LA LEY N° 4760, CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CRÉASE UN NUEVO CAPÍTULO VII Y QUE EL ACTUAL CAPÍTULO VII PASE A SER CAPÍTULO VIII.

EXPEDIENTE 19.308: MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N° 8488, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 19.346: LEY DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA NACIONAL.

EXPEDIENTE 19.735: REFORMA AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, N° 7983 DE 16 DE FEBRERO DE 2000 Y SUS REFORMAS, PARA HACER EFECTIVO EL APOORTE A LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS.

EXPEDIENTE 19.932: ADICIÓN DE LOS INCISOS 4) AL ARTÍCULO 49, DEL ACÁPITE 12) AL INCISO B) Y DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 67, Y DE UN INCISO C) AL ARTÍCULO 68; Y REFORMA DEL ACÁPITE 5) INCISO A) DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY N.º 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE 4 DE JUNIO DE 2008.

EXPEDIENTE 19.951: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15, 15 BIS, 16, 81 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, LEY N° 7786, DE 30 DE ABRIL DE 1998.

EXPEDIENTE 20.020: REFORMA DEL ARTÍCULO 56 BIS DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573, DE 4 DE MAYO DE 1970.

EXPEDIENTE 20.046: REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN GANADERA, LEY N° 7837, DE 5 DE OCTUBRE DE 1998.

EXPEDIENTE 20.062: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 30, 32 Y 57 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, LEY N° 7495, DE 3 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, LEY N° 8687, DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2008.

EXPEDIENTE 20.063: APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN.

EXPEDIENTE 20.105: LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 505 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN, LEY N° 181 DEL 18 DE AGOSTO DE 1944 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 20.148: DECLARACIÓN DE BENEMERITAZGO EN SERVICIO SOCIAL PARA LA FUERZA PÚBLICA DE COSTA RICA.

EXPEDIENTE 20.247: LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA.

Rige a partir del veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96323.—(D40276 - IN2017173975).

N° 40277-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 19.010: REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EXPEDIENTE 19.346: LEY DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA NACIONAL, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): TRANSFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL EN DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA NACIONAL (DIEN).

EXPEDIENTE 19.951: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15, 15 BIS, 16, 81 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, LEY N.º 7786, DE 30 DE ABRIL DE 1998.

EXPEDIENTE 20.062: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18,25 PÁRRAFO PRIMERO, 30, 32 Y 57 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, LEY N° 7495, DE 3 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, LEY N° 8687, DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2008, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

EXPEDIENTE 20.063: APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN.

EXPEDIENTE 20.067: LEY DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.

EXPEDIENTE 20.247: LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA.

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.012: LEY DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO).

Rige a partir del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96324.—(D-40277 - IN2017173977).

N° 40278-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 16.673: “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE N° 7317 DE 30 DE OCTUBRE DE 1992, ANTERIORMENTE DENOMINADO: (MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, LEY N° 7317 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992)”.

EXPEDIENTE 18.524: DECLARACIÓN DEL 7 DE AGOSTO COMO EL DÍA DE LA PAZ FIRME Y DURADERA.

EXPEDIENTE 19.187: REFORMA A LA LEY N° 4760, CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CREASE UN NUEVO CAPÍTULO VII Y QUE EL ACTUAL CAÍTULO VII PASE A SER CAÍTULO VIII.

EXPEDIENTE 19.549: REFORMA A LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR PRIVADA (CONESUP) (ANTERIORMENTE DENOMINADA):

LEY DE REFORMA DEL CONSEJO NACIONAL ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA (CONESUP).

EXPEDIENTE 19.615: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, HURTO, SAQUEO, TRANSPORTE, TRÁFICO Y/O COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS.

EXPEDIENTE 19.639: REFORMA DEL ARTÍCULO 106 TER DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, LEY N° 4755, DEL 1 DE JULIO DE 1971 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 19.708: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN, ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES.

EXPEDIENTE 19.932: ADICIÓN DE LOS INCISOS 4) AL ARTÍCULO 49, DEL ACÁPITE 12) AL INCISO B) Y DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 67, Y DE UN INCISO C) AL

ARTÍCULO 68; Y REFORMA DEL ACÁPITE 5) INCISO A) DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE LA LEY N° 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE 4 DE JUNIO DE 2008, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO 4) AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DE 04 DE JUNIO DE 2008.

EXPEDIENTE 20.020: REFORMA AL ARTÍCULO 56 BIS DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 04 DE MAYO DE 1970.

EXPEDIENTE 20.105: LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 505 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN, LEY N° 181 DEL 18 DE AGOSTO DE 1944 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 20.109: LEY PARA REGULAR LA JORNADA ACUMULADA.

Rige a partir del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í, Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96325.—(D40278 - IN2017173978).

N° 40286-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 18.495: LEY DE PENSIÓN-CONSUMO.

Rige a partir del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í, Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96327.—(D40286-IN2017173980).

N° 40287-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 19.130: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 89, 90, 92, 94, 95, 97 y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y SE ADICIONA UNA NUEVA SESIÓN II Y UN ARTÍCULO 681 BIS AL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO X DE DICHO CUERPO NORMATIVO. CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I Y II, ANTERIORMENTE DENOMINADO. (REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 92, 94 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 564 AL 570, 601, 609 AL 617 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA DEROGATORIA DEL INCISO F DEL ARTÍCULO 402 Y LOS ARTÍCULOS 309 AL 329 Y 571 AL 581, TODOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO, CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I, II, III)

EXPEDIENTE 19.685: REFORMA A LAS EXCEPCIONES DE LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 18.497: REFORMA AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 7546 LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ATENAS.

EXPEDIENTE 19.043: AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA Y AYUDA COMUNAL EL GUAYABAL SECTOR SUR ESTE, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO HABITACIONAL

EXPEDIENTE 19.351: REFORMASÉ EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 14 Y SU INCISO C), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 7158 LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE HOJANCHA DEL 27 DE JUNIO DE 1990

EXPEDIENTE 19.047: LEY DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE TILARÁN

EXPEDIENTE 19.324: CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS SOBRE IMPUESTOS Y TASAS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

EXPEDIENTE 19.708: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN, ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE

EXPEDIENTE 19.970: REFÓRMASE EL ARTÍCULO 12 Y SU INCISO B), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 7325, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE COTO BRUS, DE 17 DE FEBRERO DE 1993, (ANTERIORMENTE DENOMINADO):REFORMÁSE EL ARTÍCULO 12 Y SU INCISO B), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 7325, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE COTO BRUS, DE 17 DE FEBRERO DE 1993, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REFÓRMASE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 Y SU INCISO B), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 7325, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE COTO BRUS

EXPEDIENTE 20.094: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 15 INCISO B) Y 16 INCISO A) DE LA LEY N° 7424 LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE BUENOS AIRES

EXPEDIENTE 20.234: REFÓRMASE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7457, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

EXPEDIENTE 20.261: REFÓRMASE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 7585, TARIFAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE PARRITA

EXPEDIENTE 20.063: APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE 20.147: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA PARA QUE DONE Y DESAFECTE UNA CALLE PÚBLICA DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL PARA USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR

EXPEDIENTE 19.751: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 42,43 Y 44, DE LA LEY N°7333, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, PUBLICADA EN EL ALCANCE 24 A LA GACETA DEL 1 DE JULIO DE 1993 Y SUS REFORMAS, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): ELIMINACIÓN DEL ABUSO CON LA REMUNERACIÓN EN CASOS DE INCAPACIDAD, MEDIANTE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DE LA LEY N° 7333 “LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL” Y SUS REFORMAS

Rige a partir del tres de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96328.—(D40287 – IN2017173981).

N° 40288-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.549: REFORMA A LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR PRIVADA (CONESUP) (ANTERIORMENTE DENOMINADA): LEY DE REFORMA DEL CONSEJO NACIONAL ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA (CONESUP).

Rige a partir del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í., Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96329.—(D40288 - IN2017173983).

N° 40289-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliése la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 16.182: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 242 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY N° 5476 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 19.116: REDUCCIÓN DEL PLAZO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA RONDA ELECTORAL (REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).

EXPEDIENTE 19.914: REFORMA A LA LEY DE AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ESTABLECIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE LAS LOTERÍAS NACIONALES N° 8718 DEL 17 DE FEBRERO DE 2009.

EXPEDIENTE 20.063: APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 16.673: “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE N° 7317 DE 30 DE OCTUBRE DE 1992, ANTERIORMENTE DENOMINADO:(MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, LEY N° 7317 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992)”.

EXPEDIENTE 19.010: REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EXPEDIENTE 19.528: AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL PASO ANCHO Y BOQUERÓN DE OREAMUNO DE CARTAGO.

EXPEDIENTE 19.890: AUTORIZACIÓN AL ESTADO CENTRAL PARA SEGREGAR Y DONAR UN LOTE AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO.

EXPEDIENTE 19.932: ADICIÓN DE LOS INCISOS 4) AL ARTÍCULO 49, DEL ACÁPITE 12) AL INCISO B) Y DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 67, Y DE UN INCISO C) AL ARTÍCULO 68; Y REFORMA DEL ACÁPITE 5) INCISO A) DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE LA LEY N° 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE 4 DE JUNIO DE 2008, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO 4) AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DE 04 DE JUNIO DE 2008.

EXPEDIENTE 19.971: LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LA CALLE 5 ENTRE AVENIDAS 7 Y 9 DEL DISTRITO 1° DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA.

EXPEDIENTE 20.037: “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, PARA QUE DESAFECTE Y SEGREGUE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA CONSTRUIR EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDEDURISMO LOCAL”, (ANTERIORMENTE DENOMINADO):AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, PARA QUE CAMBIE EL USO DE BIEN DEMANIAL A BIEN PATRIMONIAL, PARA CONSTRUIR UN PARQUE TECNOLÓGICO Y UN CENTRO DE ESTUDIO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICO.

EXPEDIENTE 20.071: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA PARA QUE SEGREGUE DESAFECTE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ.

EXPEDIENTE 20.078: LEY DE INCENTIVO AL RECICLAJE DE ENVASES PLÁSTICOS NO RETORNABLES Y EMPAQUES DE BEBIDA TETRA BRIK, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC).

EXPEDIENTE 20.152: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES DE ALAJUELA PARA QUE DONE DE SU PROPIEDAD: UN TERRENO A LA FUNDACIÓN PRO CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS DE PALMARES.

EXPEDIENTE 20.172: LEY CONTRA LA USURA.

EXPEDIENTE 20.194: LEY DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES.

EXPEDIENTE 20.206: LEY DE ANNISTÍA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA.

EXPEDIENTE 20.226: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 11 DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL N° 5394 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS.

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96330.—(D40289-IN2017173985).

N° 40291-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.116: REDUCCIÓN DEL PLAZO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA RONDA ELECTORAL (REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).

Rige a partir del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í., LUIS PAULINO MORA LIZANO.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96331.—(D40291 - IN2017173986).

N° 40292-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 18.922: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 33 INCISO 3); 35; 72; 89; 96; 125; 177; 252; 253; 254 Y 255 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 33 INCISO 3); 35; 72; 89; 96; 125; 177; 252; 253; 254 Y 255 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 33 BIS; 33 TER; 94 BIS, 94 TER, 99 BIS Y 99 TER Y DE UN TRANSITORIO A LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA N° 8764 DE 19 DE AGOSTO DE 2009.

Rige a partir del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í., Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96333.—(D40292 - IN2017173988).

N° 40294-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo uno.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.636: REFORMA PARCIAL DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL.

Rige a partir del treinta de marzo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia a. í.—Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96564.—(D40294 - IN2017173991).

N° 40316-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.502: REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN, LEY N° 7941.

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96565.—(D40316-IN2017173993).

N° 40317-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.735: “REFORMA AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, N°7983 DE 16 DE FEBRERO DE 2000 Y SUS REFORMAS, PARA HACER EFECTIVO EL APORTE DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS” (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY PARA HACER EFECTIVO EL APORTE A LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS.

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96566.—(D40317 - IN2017173994).

N° 40318-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 20.247: LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA.

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96568.—(D40318-IN2017173995).

N° 40319-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.921: APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE COSTA RICA COMO ESTADO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA FRANCOFONÍA (OIF).

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96570.—(D40319 - IN2017173997).

N° 40320-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 20.034: APROBACIÓN DEL ACTA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE MESOAMÉRICA.

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96574.—(D40320 - IN2017173998).

N° 40321-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.187: REFORMA A LA LEY N° 4760, CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CREASE UN NUEVO CAPÍTULO VII Y QUE EL ACTUAL CAPÍTULO VII PASE A SER CAPÍTULO VIII.

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96576.—(D40321 - IN2017173999).

N° 40322-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único—Ampliése la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.735: “REFORMA AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, N° 7983 DE 16 DE FEBRERO DE 2000 Y SUS REFORMAS, PARA HACER EFECTIVO EL APORTE DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS” (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY PARA HACER EFECTIVO EL APORTE A LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS.

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96577.—(D40322 - IN2017174001).

N° 40323-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 20.247: LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA.

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96578.—(D40323-IN2017174003).

N° 40324-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.921: APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE COSTARICA COMO ESTADO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA FRANCOFONÍA (OIF).

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96581.—(D40324 - IN2017174005).

N° 40325-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 20.034: APROBACIÓN DEL ACTA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE MESOAMÉRICA

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96582.—(D40325 - IN2017174007).

N° 40326-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.187: REFORMA A LA LEY N° 4760, CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CRÉASE UN NUEVO CAPÍTULO VII Y QUE EL ACTUAL CAPÍTULO VII PASE A SER CAPÍTULO VIII.

Rige a partir del cuatro de abril del dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96583.—(D40326 - IN2017174008).

N° 40327-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.502: REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN, LEY N° 7941.

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96586.—(D40327 - IN2017174009).

N° 40328-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 19.130: “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 89, 90, 92, 94, 95, 97 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y SE ADICIONA UNA NUEVA SESIÓN II Y UN ARTÍCULO 681 BIS AL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO X DE DICHO CUERPO NORMATIVO. CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I Y II, ANTERIORMENTE DENOMINADO. (REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 92, 94 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 564 AL 570, 601, 609 AL 617 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA DEROGATORIA DEL INCISO F DEL ARTÍCULO 402 Y LOS ARTÍCULOS 309 AL 329 Y 571 AL 581, TODOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO, CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I, II, III)”

EXPEDIENTE 19.685: REFORMA A LAS EXCEPCIONES DE LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Rige a partir del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96588.—(D40328-IN2017174010).

N° 40329-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliése la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

Expediente 16.673: “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE N° 7317 DE 30 DE OCTUBRE DE 1992, ANTERIORMENTE DENOMINADO: (MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, LEY N° 7317 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992)”

Expediente 19.010: REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EXPEDIENTE 19.708: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN, ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES.

Expediente 19.932: ADICIÓN DE LOS INCISOS 4) AL ARTÍCULO 49, DEL ACÁPITE 12) AL INCISO B) Y DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 67, Y DE UN INCISO C) AL ARTÍCULO 68; Y REFORMA DEL ACÁPITE 5) INCISO A) DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE LA LEY N° 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE 4 DE JUNIO DE 2008, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO 4) AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DE 04 DE JUNIO DE 2008.

Expediente 20.305: PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS: TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES (CONVENIO 156).

Expediente 20.331: CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD.

Artículo dos.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de Ley:

Expediente 19.116: REDUCCIÓN DEL PLAZO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA RONDA ELECTORAL (REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA)”.

Expediente 19.380: AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA), PARA QUE SEGREGUE Y DONE LOTES DE SU PROPIEDAD A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) PARA QUE SEGREGUE LOTES DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Rige a partir del cinco de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los cinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N°3400034167.—Solicitud N° 96589.—(D40329 - IN2017174011).

N° 40330-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliése la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente 19.130: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 89, 90, 92, 94, 95, 97 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y SE ADICIONA UNA NUEVA SESIÓN II Y UN ARTÍCULO 681 BIS AL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO X DE DICHO CUERPO NORMATIVO. CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I Y II, ANTERIORMENTE DENOMINADO. (REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 92, 94 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 564 AL 570, 601, 609 AL 617 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA DEROGATORIA DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO 402 Y LOS ARTÍCULOS 309 AL 329 Y 571 AL 581, TODOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO, CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I, II, III).

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente 19.010: REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Expediente 18.524: DECLARACIÓN DEL 07 DE AGOSTO COMO EL DÍA DE LA PAZ FIRME Y DURADERA.

Expediente 16.673: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE N° 7317 DE 30 DE OCTUBRE DE 1992, ANTERIORMENTE DENOMINADO: (MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, LEY N° 7317 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992).

Expediente 19.708: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN, ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES.

Expediente 19.502: REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN, LEY N° 7941.

Expediente 19.735: REFORMA AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, N° 7983 DE 16 DE FEBRERO DE 2000 Y SUS REFORMAS, PARA HACER EFECTIVO EL APOORTE DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS” (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY PARA HACER EFECTIVO EL APOORTE A LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS.

Expediente 20.063: APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN.

Expediente 20.247: LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA.

Expediente 19.921: APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE COSTA RICA COMO ESTADO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA FRANCOFONÍA (OIF).

Expediente 20.034: APROBACIÓN DEL ACTA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE MESOAMÉRICA.

Expediente 18.767: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN PARA QUE SEGREGUE UN LOTE DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, QUE SE DESAFECTE DE SU USO PÚBLICO Y SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTRO BIEN QUE A SU VEZ SE AFECTA AL USO PÚBLICO DE PARQUE, ANTERIORMENTE DENOMINADO: (AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN PARA QUE REALICE UNA SEGREGACIÓN DE LOTE Y PERMUTA DE TERRENO PÚBLICO MUNICIPAL).

Expediente 19.187: REFORMA A LA LEY N° 4760, CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CREASE UN NUEVO CAPÍTULO VII Y QUE EL ACTUAL CAPÍTULO VII PASE A SER CAPÍTULO VIII.

Rige a partir del seis de abril del dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de abril del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96592.—(D40330 - IN2017174012).

N° 40331-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente 20.012: APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3488/OC-CR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA DE COSTA RICA.

Rige a partir del seis de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96598.—(D40331 - IN2017174013).

N° 40336-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 20.012: APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3488/OC-CR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA DE COSTA RICA

Rige a partir del seis de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia.—Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96599.—(D40336 - IN2017174014).

N° 40337-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 19.010: REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EXPEDIENTE 18.524: DECLARACIÓN DEL 7 DE AGOSTO COMO EL DÍA DE LA PAZ FIRME Y DURADERA.

EXPEDIENTE 16.673: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE N° 7317 DE 30 DE OCTUBRE DE 1992, ANTERIORMENTE DENOMINADO: (MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, LEY N° 7317 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992).

EXPEDIENTE 19.708: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN, ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES.

EXPEDIENTE 19.502: REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN, LEY N° 7941.

EXPEDIENTE 19.735: REFORMA AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, N° 7983 DE 16 DE FEBRERO DE 2000 Y SUS REFORMAS, PARA HACER EFECTIVO EL APOORTE DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY PARA HACER EFECTIVO EL APOORTE A LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS.

EXPEDIENTE 20.063: APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN.

EXPEDIENTE 20.247: LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA.

EXPEDIENTE 19.921: APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE COSTA RICA COMO ESTADO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA FRANCOFONÍA (OIF).

EXPEDIENTE 20.034: APROBACIÓN DEL ACTA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE MESOAMÉRICA.

EXPEDIENTE 19.187: REFORMA A LA LEY N° 4760, CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CREASE UN NUEVO CAPÍTULO VII Y QUE EL ACTUAL CAPÍTULO VII PASE A SER CAPÍTULO VIII.

Rige a partir del seis de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96601.—(40337 - IN2017174015).

N° 40343-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 19.279: REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 5525, DEL ARTÍCULO 1 Y DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 2160; ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 1 Y DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 5525, Y DE UN INCISO E) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2160, PARA RECONOCER EL CARÁCTER MULTIÉTNICO Y PLURICULTURAL DE COSTA RICA (ANTERIORMENTE DENOMINADO); REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 5525, DEL ARTÍCULO 1 Y DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 2160; ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 1 Y DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 5525, Y DE UN INCISO E) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2160, PARA RECONOCER EL CARÁCTER MULTICULTURAL Y PLURIÉTNICO DE COSTA RICA

EXPEDIENTE 19.033: AUTORIZAR AL ESTADO COSTARRICENSE Y AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA (MINAE) PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE DE RECREACIÓN DEL ESTE LIBERIA, GUANACASTE

EXPEDIENTE 19.831: AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO SEGREGUE Y DONE TERRENO DE SU PROPIEDAD AL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PARAÍSO, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO DONE TERRENO DE SU PROPIEDAD AL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PARAÍSO

EXPEDIENTE 19.130: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 89, 90, 92, 94, 95, 97 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y SE ADICIONA UNA NUEVA SESIÓN II Y UN ARTÍCULO 681 BIS AL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO X DE DICHO CUERPO NORMATIVO. CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I Y II, ANTERIORMENTE DENOMINADO. (REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 92, 94 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 564 AL 570, 601, 609 AL 617 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA DEROGATORIA DEL INCISO F DEL ARTÍCULO 402 Y LOS ARTÍCULOS 309 AL 329 Y 571 AL 581, TODOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO, CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I, II, III)

EXPEDIENTE 18.524: DECLARACIÓN DEL 7 DE AGOSTO COMO EL DÍA DE LA PAZ FIRME Y DURADERA

EXPEDIENTE 16.673: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE N° 7317 DE 30 DE OCTUBRE DE 1992, ANTERIORMENTE DENOMINADO: (MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, LEY N° 7317 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992)

EXPEDIENTE 19.708: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PAR A GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

EXPEDIENTE 19.502: REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN, LEY N° 7941.

EXPEDIENTE N° 19.735: LEY PARA HACER EFECTIVO EL APOORTE A LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN A LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS.

EXPEDIENTE 20.063: APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN.

EXPEDIENTE N° 20.247: LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA.

EXPEDIENTE N° 19.921: APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE COSTA RICA COMO ESTADO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA FRANCOFONÍA (OIF). “COSTA RICA PAÍS QUE UNE, PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA POR EL CAMBIO.”

EXPEDIENTE N° 20.034: APROBACIÓN DEL ACTA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE MESOAMÉRICA.

EXPEDIENTE N° 19.611: REFORMA DEL ARTÍCULO 148 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 148 BIS A LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, Y REFORMA DE LOS INCISOS A) Y L) DEL ARTÍCULO 13 Y LOS INCISOS E) Y L) DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL.

EXPEDIENTE 19.187: REFORMA DE LA LEY N° 4760, CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CRÉASE UN NUEVO CAPÍTULO VII Y QUE EL ACTUAL CAPÍTULO VII PASE A SER CAPÍTULO

Rige a partir del dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de La Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96604.—(D40343 - IN2017174016).

N° 40344-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Ampliése la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 19.010: REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Rige a partir del diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de La Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96837.—(D40344 - IN2017174017).

N° 40345-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente 20.337: Ley de Fortalecimiento al Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM)

Rige a partir del diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96840.—(D40345 - IN201796840).

N° 40346-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA A. Í.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente 19.279: Reforma del artículo 9 de la ley N° 5525, del artículo 1 y del inciso b) del artículo 9 de la ley N° 2160; adición de un inciso d) al artículo 1 y de un inciso f) al artículo 2 de la ley N° 5525, y de un inciso e) al artículo 2 de la ley N° 2160, para reconocer el carácter multiétnico y pluricultural de costa rica (anteriormente denominado): reforma del artículo 9 de la ley N° 5525, del artículo 1 y del inciso b) del artículo 9 de la ley N° 2160; adición de un inciso d) al artículo 1 y de un inciso f) al artículo 2 de la ley N° 5525, y de un inciso e) al artículo 2 de la ley N° 2160, para reconocer el carácter multicultural y pluriétnico de Costa Rica.

Expediente 20.354: Autorización a la Universidad de Costa Rica para que segregue y done una parte de inmueble de su propiedad al ministerio de educación pública, donde se ubica el Colegio Alejandro Quesada Ramírez.

Rige a partir del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de La Presidencia a. í, Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96843.—(D40346 - IN2017172019).

N° 40347-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley

EXPEDIENTE 19.010: REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Rige a partir del dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.— El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96845.—(D40347 - IN2017174021).

N° 40348-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único.—Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente 20.339: Autorización al ministerio de hacienda para recibir en dación en pago tres inmuebles, propiedad del INVU, para la construcción de un tramo de la ruta nacional “Florencio del Castillo”, comprendido entre hacienda vieja e intersección de Café Volio en Curridabat

Expediente 20.341: Modificación a la ley N° 9411, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico 2017 y primer presupuesto extraordinario de la república para el ejercicio económico del 2017

Expediente 19.380: Autorización al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para que segregue y done lotes de su propiedad a familias de escasos recursos económicos, (anteriormente denominado): Autorización al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) para que segregue lotes de su propiedad y los done a familias de escasos recursos económicos

Expediente 20.226: Reforma de los artículos 2, 7 y 11 de la ley de creación de la junta administrativa de la *Imprenta Nacional* N° 5394 del 05 de noviembre de 1973 y sus reformas.

Expediente 20.343: Reforma al artículo número 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del BANVHI (Banco Hipotecario de la Vivienda). Ley N° 7052, del 13 de noviembre de 1986 para mejorar la atención de familias damnificadas por emergencias.

Rige a partir del dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 96848.—(D40348 - IN2017174022).

N° 40635 -MP-MDHIS-PLAN-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN
SOCIAL, LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA Y EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 33, 51, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y 25.1 y 27.1 de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 2 de mayo de 1978);

Considerando:

I.—Que el artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 24 de la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” consagran el principio de igualdad de las personas y la prohibición de hacer distinciones contrarias a su dignidad. De igual forma, el artículo 51 de la Constitución Política procura una tutela especial hacia las personas con discapacidad, a fin de lograr la igualdad real de este colectivo, ancestralmente sometido a odiosas formas de discriminación y exclusión.

II.—Que Costa Rica ha desarrollado un amplio espectro de normativa que tutela los derechos de las personas con discapacidad, entre las más importantes: la Ley N° 4534 de 23 de febrero de 1970 que ratifica la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; la Ley N° 7948 de 22 de noviembre de 1999, que ratifica la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Ley N° 8661 de 19 de agosto de 2008 que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo

Facultativo, la Ley N° 7600 de 2 de mayo de 1996 denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 26831 de 23 de marzo de 1998), la Ley N° 9303 de 26 de mayo de 2015 de Creación del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad y la Ley N° 9379 de 18 de agosto de 2016 de Promoción de la Autonomía Personal para las Personas con Discapacidad.

III.—Que, a partir de la ratificación de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en su artículo 1° declara como propósito: “*promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de Igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente*”; corresponde al Estado costarricense garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la población con discapacidad y a abstenerse de realizar actos, prácticas y costumbres que constituyan discriminación por discapacidad.

IV.—Que en el artículo 4° de la citada Convención, titulado “Obligaciones Generales”, el Estado se obliga -entre otras cosas- a tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna institución pública, persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad; a velar por que las autoridades e instituciones públicas tomen y ejecuten todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención, tales como: tener en cuenta en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; emprender o promover la investigación, el desarrollo, la disponibilidad y el uso de bienes, servicios, equipo e instalaciones, el acceso a nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible, con la aplicación de los principios de diseño universal, de manera tal que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

V.—Que a su vez los artículos 4° y 29° de la citada Convención estipulan el derecho de la población con discapacidad a la participación en los procesos de toma de decisiones de los asuntos públicos, así como el derecho a ser consultados de manera estrecha y tener acceso a las adaptaciones, facilidades y ajustes razonables que garanticen dicha participación.

VI.—Que la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que las otras personas y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

VII.—Que la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, del 29 de Mayo de 1996, declara en su artículo 1° la discapacidad como un asunto de interés público y en su artículo 4° señala entre las principales obligaciones del Estado las siguientes: incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciado, que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país; garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten; eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios; apoyar a los sectores de la sociedad y a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades; garantizar el derecho de las organizaciones de personas, con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas; garantizar, por medio de las instituciones correspondientes, los servicios de apoyo requeridos por las personas con discapacidad para facilitarles su permanencia

en la familia; garantizar que las personas con discapacidad agredidas física, emocional o sexualmente, tratadas con negligencia, que no cuenten con una familia o se encuentren en estado de abandono, tengan acceso a los medios que les permitan ejercer su autonomía y desarrollar una vida digna.

VIII.—Que en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Decreto Ejecutivo N° 26831-MP, del 23 de marzo de 1998, se indica la obligación de las instituciones públicas de: incluir en sus planes anuales operativos o planes anuales de trabajo, en los períodos correspondientes a su formulación, las acciones y proyectos que garanticen el acceso a sus servicios y la igualdad de oportunidades en todas las regiones y comunidades del país; incluir el contenido presupuestario requerido para cumplir con las acciones y proyectos formulados en su Plan Anual Operativo, cuando elaboran su proyecto de presupuesto anual; incluir en sus programas de inversión, proyectos cuyo financiamiento requiera recursos extraordinarios no contemplados en sus presupuestos regulares o de funcionamiento; todo ello como parte de las acciones para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades.

IX.—Que Costa Rica es signataria de la Resolución N° A/RES/70/1 de 25 de setiembre de 2015, documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas para la Aprobación de la Agenda de Desarrollo post 2015; que tiene entre sus características la inclusión de la población con discapacidad en las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Debido a ello, actualmente el país se aboca a la construcción de la Agenda de Desarrollo 2030, por lo que todo el accionar de las entidades públicas que incidan de cualquier forma en el desarrollo humano de la población con discapacidad, debe dirigirse a la creación y ejecución de mecanismos de garantía que permitan el goce pleno de sus derechos.

X.—Que las políticas públicas representan respuestas a demandas sociales identificadas o cursos de acción para solventar problemas de interés público. Su objetivo es orientar a los actores sociales involucrados, en la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones dirigidos a revertir la problemática social que les da origen, a fin de disminuir las brechas de equidad y mejorar el estado de goce de derechos por parte de la población a la cual van dirigidas tales intervenciones estatales.

XI.—Que la Política Nacional en Discapacidad- Ponadis, Decreto Ejecutivo N° 36524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP de 7 de abril de 2011, ha sido el marco político de largo plazo que establece la dirección estratégica del Estado costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de derechos de las personas con discapacidad, desarrollando los temas estratégicos y lineamientos que han de ser operacionalizados por las entidades públicas, en coordinación con los actores privados, durante un período determinado, para lograr la disminución de brechas de equidad que inciden negativamente, en el desarrollo humano de la población con discapacidad.

XII.—Que de conformidad con disposiciones de la Ley 9303 Creación del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad, del 26 de mayo de 2015, este es el órgano rector en discapacidad en Costa Rica y, por tanto; se le han atribuido las potestades de asesorar, coordinar y fiscalizar a las entidades públicas y privadas que desarrollen políticas, planes, programas, servicios o acciones dirigidas para que estos sean inclusivos para la población con discapacidad, sus familias y organizaciones. Como resultado del ejercicio de esta rectoría le corresponde liderar los procesos de identificación de las principales brechas de equidad que afectan a las personas con discapacidad, con el propósito de incidir en los procesos de gestión de otras políticas públicas y sus estrategias; de manera que el enfoque de derechos de esta población se integre a las mismas y, por tanto; se eleven los niveles de inclusividad de las políticas públicas. De manera especial, le atañe también dirigir el proceso de gestión de la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) y los consecutivos planes de acción, mediante los cuales se ha de implementar la misma, para lo cual debe articular, coordinar, asesorar y fiscalizar a los actores involucrados, para la ejecución de los compromisos que adquieran en los citados planes, dando especial énfasis a la participación efectiva de la población con discapacidad en todo proceso de toma de decisiones dirigido a gestionar la Ponadis.

XIII.—Que corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), liderar los procesos del Sistema de Planificación Nacional y velar porque las necesidades de la población con discapacidad sean incluidas en los diferentes instrumentos y planes de dicho Sistema, de manera que contengan acciones afirmativas estratégicas y recursos dirigidos a garantizar la participación de las personas con discapacidad en los esfuerzos de desarrollo nacional y por ende, elevar el estado de goce de derechos por parte de esta población. De igual forma concierne a MIDEPLAN, liderar el proceso de evaluación de las políticas públicas y, en este caso en particular, lo relativo al impacto que estas tengan sobre el disfrute de derechos por parte de las personas con discapacidad.

XIV.—Que la Ley 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad CIAD, del 29 de octubre de 2013, estipula que los ministerios de estado y sus órganos adscritos deben integrar esta Comisión, cuyo objetivo principal es asesorar a los jefes y titulares subordinados para el cumplimiento de la normativa vigente en discapacidad.

XV.—Que en virtud de que la Directriz Presidencial N° 27 no ha sido derogada, sigue vigente el mandato de que las instituciones públicas deben integrar una Comisión Institucional en Materia de Accesibilidad y Discapacidad -CIMAD.

XVI.—Que se hace necesario armonizar la Política Nacional en Discapacidad conforme a los recientemente aprobados Objetivos de Desarrollo Sostenible y ampliar el plazo de vigencia de la PONADIS para asegurar su debido cumplimiento. **Por tanto,**

DECRETAN:

ARMONIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL EN DISCAPACIDAD (PONADIS) Y ESTABLECIMIENTO DE SU PLAN DE ACCIÓN CONFORME A LOS COMPROMISOS PAÍS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 1°—**Armonización de la Política Nacional en Discapacidad.** Armonícese la Política Nacional en Discapacidad 2011-2021, Decreto Ejecutivo N° 36524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP de 7 de abril de 2011, en adelante Ponadis, con la Agenda de Desarrollo 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por lo que su vigencia será hasta 2030.

Artículo 2°—**Propósito de la Ponadis.** La Ponadis es el marco de referencia, articulación y orientación para incidir en la gestión de políticas públicas inclusivas, que permitan el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 3°—**Enfoques y características de la Ponadis.** La Ponadis está diseñada bajo cinco enfoques: el *Enfoque de Derechos Humanos* que parte del reconocimiento y respeto por la dignidad inherente a las personas, así como de que estas son titulares activos de derechos, los cuales son universales, inalienables, intransferibles, irrenunciables, imprescriptibles, irreversibles, jurídicamente exigibles, progresivos e inacabados, interdependientes, complementarios e indivisibles entre sí. El *Enfoque de derechos de las personas con discapacidad* que parte del modelo social de la discapacidad, planteado por la Convención que tutela los derechos de esta población. Plantea que la discapacidad no es atribuible a las personas, sino que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias que limitan su funcionamiento y las barreras que el entorno les plantea. El Enfoque de equidad e igualdad de género que reconoce la existencia de relaciones de poder asimétricas que causan desiguales entre mujeres y hombres y por tanto, su propósito principal es alcanzar la equidad de género, lo cual requiere transformaciones socioculturales importantes y la eliminación de prácticas discriminatorias que afectan a la mayoría de las mujeres, colocándolas en situaciones de vulnerabilidad, respecto de los varones, que para su superación requieren la adopción de medidas afirmativas para equiparar oportunidades. El Enfoque de desarrollo inclusivo que supone que todas las personas deben poder acceder a las oportunidades del desarrollo, en igualdad de condiciones, independientemente de su condición socioeconómica, sexo, género u orientación sexual, edad, condición física o mental, etnia y filiación cultural, creencias religiosas, entre otras cosas. El Enfoque de Gerencia Social por Resultados que establece las bases para definir, alcanzar y evaluar resultados, mediante mecanismos para identificar efectos e impactos de las políticas, planes, programas, proyectos y

servicios, y su contribución al logro de objetivos de desarrollo. Se cimienta en criterios de equidad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad para orientar la toma de decisiones y permite la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión.

Artículo 4°—**Plan de Acción de la Ponadis.** La Ponadis se ejecutará mediante la implementación de su Plan de Acción, el cual será formulado para cada periodo de gobierno en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que el año anterior a la formulación de éste, deben ser identificadas las necesidades prioritarias de población con discapacidad, para el cuatrienio para que queden incluidas en el PND. En todas las fases de gestión del Plan de Acción, participará la población con discapacidad y se le consultará estrechamente. Además, deberán participar, autoridades y representantes delegados de las entidades públicas que se consideren estratégicas para lograr el desarrollo inclusivo de este colectivo.

Artículo 5°—**Ejes y temas estratégicos del Plan de Acción de la Ponadis.** El Plan de Acción de la Ponadis, tiene como base de formulación, ejecución y evaluación, los siguientes ejes y temas estratégicos, priorizados por la población con discapacidad consultada durante el proceso de formulación:

- a) *Eje: Desarrollo de capacidades para la promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad,* cuyo objetivo es; garantizar a las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones; oportunidades para el desarrollo de capacidades y exigibilidad de derechos; que les fortalezcan para participar en igualdad de condiciones. Este eje se desarrolla mediante los siguientes temas: Toma de conciencia, Acceso a la Educación Inclusiva, Acceso al Empleo y el Trabajo y Acceso a oportunidades para la participación en la vida política y pública.
- b) *Eje: Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad:* su objetivo es: Mejorar el acceso por parte de las personas con discapacidad y sus familias; a los servicios y prestaciones que les permitan tener una vida digna y mejorable, a partir del establecimiento de mecanismos de garantía de derechos, adecuados y suficientes, para la protección, la asistencia social; la prevención de la violación de derechos y la restitución de los mismos; sin discriminación alguna por motivos de discapacidad y en igualdad de oportunidades que el resto de la población. Los temas relativos a este eje son: condiciones para una vida digna y mejorable, Acceso a la salud, Prevención, protección y restitución de derechos, contra todo tipo de violencia, discriminación, abuso o maltrato y Cumplimiento de la normativa vigente en discapacidad.
- c) *Eje: Entorno nacional inclusivo.* El objetivo de este eje es: Brindar a las personas con discapacidad, mayores condiciones de accesibilidad, inclusividad, usabilidad, asequibilidad y seguridad; del entorno nacional, para facilitar su participación en todos los ámbitos sociales. Los temas estratégicos para guiar la implementación de este eje son: accesibilidad, inclusividad y calidad de los servicios, Accesibilidad e inclusividad del entorno físico, Acceso a las Tecnologías de Información y comunicación (TIC) y Movilidad personal.
- d) *Eje: Fortalecimiento de los actores sociales -públicos y privados- para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.* El objetivo de este eje consiste en: Contribuir al mejoramiento del goce de derechos por parte de las personas con discapacidad, a partir del desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y del accionar articulado, de los actores públicos y privados; para su cumplimiento. Los temas estratégicos son: Armonización del derecho interno con arreglo al Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y el Enfoque de Género, Gestión de políticas públicas inclusivas transversalizadas con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y de Género y Gestión del conocimiento, innovación científica y tecnológica, para contribuir el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

Artículo 6°—**Establecimiento del Modelo Articulación e Incidencia para la Gestión de Políticas Públicas Inclusivas para las Personas con Discapacidad:** se establece el Modelo de Articulación e Incidencia para Gestión de Políticas Públicas

Inclusivas para las Personas con Discapacidad -en adelante el Modelo de Gestión- mecanismo por medio del cual, el Conapdis en su calidad de ente rector en discapacidad, desarrolla todas aquellas acciones referentes a la articulación, orientación, asesoría, seguimiento e incidencia, dirigidas a los diferentes actores -públicos y privados- responsables del desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, para avanzar en el logro de políticas públicas inclusivas y armonizadas con el enfoque de derechos de esta población.

Artículo 7°—**Características del Modelo de Gestión.** El Modelo de Gestión es de naturaleza tripartita, caracterizado por la participación activa de la población con discapacidad por medio de delegados de las organizaciones que les representan, representantes del Estado y representantes del sector privado. Se basa en la interinstitucionalidad, intersectorialidad, la interdisciplinariedad y la interdependencia; factores clave para la articulación e incidencia ante los actores sociales responsables del cumplimiento de la normativa en discapacidad por medio de políticas y sus estrategias; en busca del logro conjunto de resultados armónicos y eficaces para mejorar el estado de goce de derechos de la población con discapacidad.

Artículo 8°—**Responsabilidades del Conapdis en cuanto al Modelo de Gestión.** Por medio del Modelo de Gestión de la Ponadis, le corresponde al Conapdis en su calidad de ente rector en discapacidad, lo siguiente:

- a) Coordinar con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), la inclusión de acciones afirmativas estratégicas y recursos, en los instrumentos y diferentes ámbitos del Sistema de Planificación Nacional: nacional, sectorial, regional y local; dirigidos a mejorar la calidad de vida y el estado de goce de derechos por parte de la población con discapacidad.
- b) Coordinar con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica la asesoría conjunta para que las políticas públicas incorporen el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- c) Incidir en la incorporación del enfoque de derechos de las personas con discapacidad en las políticas, planes, programas, proyectos y servicios; para mejorar sistemáticamente el nivel de inclusividad de los mismos, en estricto apego al modelo social de la discapacidad; como una forma de impulsar el desarrollo inclusivo de esta población.
- d) Gestionar la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) como el marco político de largo plazo que establece el Estado costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.
- e) Garantizar la participación de la población con discapacidad en el proceso de gestión de la Ponadis.
- f) Articular y coordinar el accionar de los diferentes actores -públicos y privados-involucrados en los esfuerzos para el cumplimiento de derechos de la población con discapacidad, por medio de la implementación de la Ponadis.
- g) Diseñar e implementar estrategias para la transversalización del enfoque derechos de las personas con discapacidad y la incidencia para que el resto de las políticas públicas sean inclusivas respecto de esta población.
- h) Promover el incremento de la inversión estatal en discapacidad e incidir en su modulación, a favor del mejoramiento de las condiciones de vida y respeto de derechos de la población con discapacidad.
- i) Dar seguimiento a la ejecución de la Ponadis y su Plan de Acción, por medio del Sistema de Información Costarricense en Discapacidad - SICID, la batería de indicadores de la Ponadis y el Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad - IGEDA, para lo cual desarrollará las plataformas electrónicas y portales pertinentes.
- j) Asesorar a las entidades públicas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Acción de la Ponadis.
- k) Asesorar a las organizaciones de personas con discapacidad para la incidencia en el proceso de gestión de la Ponadis y la exigibilidad de cuentas sobre su cumplimiento.
- l) Solicitar a las entidades públicas informes de cumplimiento de la Ponadis y su Plan de Acción una vez al año.
- m) Elaborar los informes de cumplimiento de la Ponadis y su Plan de Acción
- n) Informar y rendir cuentas anualmente, a los habitantes del país, especialmente a la población con discapacidad; sobre los avances en la implementación de la Ponadis y su Plan de Acción.

Artículo 9°—**Responsabilidades del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan):**

- a) Emitir lineamientos técnicos en coordinación con el Conapdis; para incidir en que el proceso de gestión de políticas públicas sea inclusivo para la población con discapacidad.
- b) Producir instrumentos armonizados con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad, para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas inclusivas del enfoque de derechos de esta población, en coordinación con el Conapdis
- c) Emitir criterio técnico sobre el grado de transversalización del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, en las políticas públicas y planes de acción que se revisen o diseñen durante el periodo de vigencia de la presente Política.
- d) Evaluar el impacto de las diferentes políticas públicas y sus estrategias, -incluida la Ponadis- sobre el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y por ende en el estado de goce de derechos por parte de las mismas.
- e) Promover e incidir para que los planes nacionales, sectoriales, regionales y cualesquiera otros asociados al Sistema Nacional de Planificación integren el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad, así como las acciones estratégicas y recursos necesarios para propiciar el desarrollo inclusivo de esta población, en congruencia con la Agenda de Desarrollo 2030.
- f) Gestionar recursos de cooperación internacional y asistencia técnica en apoyo a la implementación de la Ponadis y su Plan de Acción, cuando así corresponda.

Artículo 10.—**Responsabilidades de las personas jefes de las instituciones públicas.** Corresponde a las personas jefes de todas las instituciones públicas, según su naturaleza y ámbito de competencia, girar instrucciones a quien corresponda, para la que la institución a su cargo garantice la realización de las acciones que la normativa vigente estipula para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad y por ende la implementación de la presente Política, entre estas:

- a) Garantizar que el proceso de gestión de políticas públicas y los planes de acción que les atañe, sus políticas internas, planes, programas, proyectos y servicios; sean inclusivos para las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones, es decir; incluyan la perspectiva de derechos de esta población.
- b) Incluir en el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, regionales y cualquiera otro de relevancia en el ámbito del Sistema Nacional de Planificación, acciones afirmativas estratégicas y recursos, para la atención de necesidades de las personas con discapacidad.
- c) Incluir en el Plan de Acción de la Ponadis, acciones afirmativas estratégicas dirigidas a reducir las brechas de equidad que afectan a las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones; todo lo anterior en congruencia con la normativa vigente en discapacidad.
- d) Formular de acuerdo con los ejes de la Ponadis; la Política Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Plan de Acción, cuyas acciones estratégicas deben ser anualizadas en los planes operativos y presupuestarios, de manera tal, que se garantice la disposición de recursos del tipo necesario, claramente identificables, así como las acciones puntuales y a los responsables de su cumplimiento.
- e) Poner en práctica mecanismos de participación y consulta estrecha dirigidos a la población con discapacidad, respecto del diseño y evaluación de políticas, planes, programas, y proyectos que según su naturaleza; corresponde a cada entidad pública gestionar. Dichos mecanismos deberán estar adaptados a las necesidades y reconocer la diversidad de la población con discapacidad, así como proveer a estas

personas, las facilidades necesarias para ejercer su derecho efectivo a la participación en general y especialmente a la consulta estrecha.

- f) Realizar los ajustes razonables (modificaciones y adaptaciones necesarias e inmediatas) que se requieran en cada caso particular, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos a las personas con discapacidad.
- g) Designar a la persona titular representante de la entidad del más alto nivel técnico, con acceso al nivel político y poder para toma de decisiones, quien a su vez fungirá como coordinador de la Comisión en Discapacidad y como punto focal de todos los asuntos sobre discapacidad, que deban ser tratados por la entidad de que se trate. Así mismo una persona suplente, integrante de la Comisión. Corresponderá a estas dos personas:
- Mantener informado al Jerarca Institucional de los asuntos en trámite sobre discapacidad.
 - Coordinar al interior de la Comisión en Discapacidad y con el resto de unidades de la entidad, el cumplimiento de los asuntos referentes a discapacidad.
 - Asesorar a Jerarca y Titulares Subordinados, sobre la manera de implementar la Ponadis y su Plan de Acción y en general de cómo dar cumplimiento a la normativa vigente.
 - Asistir a las actividades socioeducativas y sesiones de trabajo que convoque el Conapdis, para la implementación de la Ponadis y su Plan de Acción, así como asuntos diversos relacionados con este. Velar por que se cumplan las funciones de la comisión, al interior de la entidad de que se trate. Integrar la Comisión en Discapacidad, ya sea Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad - CIAD o Comisión Institucional en Materia de Accesibilidad y Discapacidad según la normativa vigente que rige a la entidad.

Artículo 11.—**Derogatorias.** Se deroga el Decreto Ejecutivo N° 36524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP, del 7 de abril de 2011, denominado Política Nacional en Discapacidad.

Artículo 12.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de setiembre de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í., Luis Paulino Mora Lizano.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Olga Marta Sánchez Oviedo.—El Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Emilio Arias Rodríguez.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Hasbum Camacho.—Testigo de Honor, Ana Helena Chacón Echeverría.—1 vez.—(D40635 - IN2017174760).

N° 40670 -H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 de 30 de noviembre de 2016 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.

2°—Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.

3°—Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

4°—Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa y recodificar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, según la codificación general vigente.

5°—Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias que se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9411, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a *La Gaceta* No. 238 de 12 de diciembre de 2016 y sus reformas.

6°—Que los ministerios incluidos en este decreto han solicitado su confección, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

7°—Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para el Ministerio de Educación Pública, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 2° de la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a *La Gaceta* No. 238 de 12 de diciembre de 2016 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2°—La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro colones sin céntimos (¢1.445.267.654,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

La rebaja en este Decreto se muestra como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No.9411
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	1.445.267.654,00
PODER EJECUTIVO	1.445.267.654,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	66.157.000,00
MINISTERIO DE SALUD	379.110.654,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.000.000.000,00

El aumento en este Decreto se muestra como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No.9411
DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	1.445.267.654,00
PODER EJECUTIVO	1.445.267.654,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	66.157.000,00
MINISTERIO DE SALUD	379.110.654,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.000.000.000,00

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18208.—(D40670 - IN2017173795).

N° 40671-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949, artículo 28, inciso 2.b) de la Ley número 6227 denominada “Ley General de la Administración Pública”, del 2 de mayo de 1978, y

Considerando:

I.—Que mediante Ley número 3022 del 27 de agosto de 1962, se crea la Dirección General de Hacienda, como organismo técnico especializado y asesor obligado del Ministerio del ramo en materia fiscal.

II.—Que la Dirección General de Hacienda cuenta con una estructura organizacional aprobada por el Ministerio de Hacienda mediante oficio número DM-761-2009 y debidamente registrada en los archivos de la Dirección de Modernización del Estado del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, según oficio número DM-410-09.

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo número 35366-H de fecha 24 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 de fecha 15 julio de 2009, se promulgó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Hacienda, el cual responde a la estructura aprobada por el Ministerio de Hacienda y que fuera debidamente registrada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

IV.—Que para complementar y fortalecer la temática de política fiscal y cumplir de mejor manera el desempeño de las competencias asignadas a la Dirección General de Hacienda, así como la correcta atención y mejor servicio a los usuarios, es necesario crear el Departamento de Estadísticas Fiscales, el cual requiere ser incorporado formalmente dentro de la estructura organizativa de la Dirección General de Hacienda.

V.—Que mediante oficio número DM-158-17 de 16 de marzo de 2017, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, aprueba la propuesta de reorganización parcial de la Dirección General de Hacienda, que fuera aprobada por el Ministerio de Hacienda en oficio número DM-2607-2016 de 06 de diciembre de 2016, incorporando el Departamento de Estadísticas Fiscales en la División de Política Fiscal.

VI.—Que en todo lo demás, la estructura organizativa de la Dirección General de Hacienda permanece exactamente igual a como fue reglamentada mediante Decreto número 35366-H de fecha 24 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 de fecha 15 julio de 2009, y sus reformas, denominado “Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Hacienda”.

VII.—Que en razón de lo anterior, el Decreto Ejecutivo número 35366-H de cita y sus reformas, debe ser adicionado y modificado, para que contemple el Departamento de Estadísticas Fiscales aprobado y el detalle de sus funciones. **Por tanto,**

DECRETAN:

**Adiciones y modificaciones al Decreto Ejecutivo
N° 35366-H, de fecha 24 de junio de 2009
y sus reformas denominado:
“Reglamento de Organización y Funciones
de la Dirección General de Hacienda”**

Artículo 1°—Modificase el numeral 4 del segundo párrafo del artículo 4, el inciso j) del artículo 17 y el artículo 26, del Decreto Ejecutivo número 35366-H de fecha 24 de junio de 2009 y sus reformas, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 136 de fecha 15 de julio de 2009, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 4

[.]

4) División de Política Fiscal, conformada por las Subdirecciones de: Estudios Económicos y Asesoría Fiscal, así como por el Departamento de Estadísticas Fiscales.”

“Artículo 17

[.]

j) Solicitar y analizar estadísticas e indicadores relacionados con el ámbito de acción del Área de Ingresos, como insumo de estudios, evaluaciones, e investigaciones, así como en valoraciones de gestión de las Dependencias que conforman dicha Área”.

“Artículo 26.—**División de Política Fiscal.** Esta División está integrada por las Subdirecciones de: Estudios Económicos y Asesoría Fiscal, así como por el Departamento de Estadísticas Fiscales.”

Artículo 2°—Modificase los incisos d) del segundo párrafo, del tercer párrafo y del cuarto párrafo del artículo 20bis, del Decreto Ejecutivo número 35366-H de fecha 24 de junio de 2009 y sus reformas, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 de fecha 15 de julio de 2009, para que se lean de la siguiente manera:

“d) Recopilar y analizar información estadística e indicadores de desempeño relacionados con el ámbito de acción del Área de Ingresos, así como de la gestión que realizan las dependencias que la conforman.”

Artículo 3°—Adiciónese un artículo 29 bis al Decreto Ejecutivo número 35366-H de fecha 24 de junio de 2009 y sus reformas, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 de fecha 15 julio de 2009, el cual se leerá de la siguiente manera:

“**Artículo 29 bis. Departamento de Estadísticas Fiscales.** Le corresponde al Departamento de Estadísticas Fiscales realizar las siguientes funciones:

- a) Compilar, depurar, estructurar y analizar, todas y cada una de las bases de datos existentes de información tributaria, tanto internas como externas, relacionadas con los ingresos en sus distintos tipos de declaraciones de impuestos, declaraciones informativas, y demás información sobre los egresos que se tengan a disposición del Ministerio de Hacienda, así como otras de diversas instituciones externas, como de los contribuyentes en general.
- b) Preparar atestados de información estadística y requerimientos que se hagan sobre cifras fiscales, y que además sirvan de insumo a las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda en la toma de decisiones, así como para los otros estudios o análisis que realizan las unidades que conforman la División de Política Fiscal y otras dependencias internas del Ministerio o entidades externas tanto nacionales como internacionales.
- c) Elaborar y divulgar anuarios estadísticos, que conlleve informes cuantitativos y cualitativos con apartados de análisis de las estadísticas fiscales, con periodicidad mensual, trimestral y anual sobre los ingresos, egresos y financiamiento, así como boletines con material estadístico que sintetice el desempeño de las cifras, a partir de resúmenes gráficos informativos por dependencia, y demás atestados estadísticos que se requieran.
- d) Monitorear permanentemente y analizar el comportamiento de las cifras fiscales a partir de los datos oficiales.
- e) Desarrollar estudios sectoriales a nivel estadístico, que permitan elaborar mediciones permanentes del impacto sobre la recaudación tributaria de las principales actividades del país y su relación con los sub-sectores económicos medidos a través del Producto Interno Bruto (PIB).
- f) Elaborar estudios estadísticos que motiven explicaciones sobre el desempeño de los ingresos tributarios y el desempeño de la Presión Tributaria, a partir de la Elasticidad y la Boyanza Tributaria entre otros, así como una colaboración indirecta en proporcionar las cifras que

nutran la confección de estudios de trascendencia tributaria, tales como Evasión, Incidencia, Gasto Tributario y otros de interés institucional.

- g) Estudiar permanentemente e incorporar las mejores prácticas internacionales en cuanto al monitoreo permanente de la recaudación, más la aplicación de las mejores técnicas estadísticas en el manejo de las bases de datos, que permitan una mayor eficiencia en la desagregación y de la información, que contribuya a un mejoramiento permanente en el seguimiento de los ingresos y los egresos y una mejor organización de los datos para diversos estudios.
- h) Participar en reuniones, así como en comisiones internas o externas a solicitud de los superiores, intercambiando opiniones y criterios en materia de su competencia
- i) Participar activamente en grupos, seminarios o encuentros en el interior o fuera del país, en los cuales se analicen temas relevantes en el contexto de Administración, Estudios y Política Tributaria en general.
- j) Realizar las demás actividades relacionadas con el ejercicio de su competencia, que le asigne su superior jerárquico.”

Artículo 4°—Deróguese el inciso f) del artículo 17 del Decreto Ejecutivo número 35366-H de fecha 24 de junio de 2009 y sus reformas, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 de fecha 15 julio de 2009.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 31621.—Solicitud N° 14039.—(D40671 - IN2017174826).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

R-0316-2017-MINAE.—San José, a las catorce horas treinta minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete. Se modifica la Resolución N° 0541-2016-MINAE publicada en el Alcance número 4 a *La Gaceta* número 5 del seis de enero del dos mil diecisiete, para establecer al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, la cantidad de hectáreas a financiar para la subactividad de Plantaciones Forestales con Turnos de Rotación Reducidos (PFTRR), en el Programa de Pago por Servicios Ambientales, el monto a pagar con base en los recursos asignados en el Presupuesto Nacional y aprobados por la Contraloría General de la República al citado Fondo, las Políticas Nacionales de Conservación y los criterios de priorización definidos por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y oficializados por el Poder Ejecutivo.

Resultando:

1°—Que el día seis de enero de 2017, se publica en el Alcance N° 4 a *La Gaceta* N° 5, la resolución número R-0541-2016 MINAE, la cual tiene como finalidad determinar una serie de factores relevantes para el Programa de Pago por Servicios Ambientales para el año dos mil diecisiete, según dispone el artículo 38 del Reglamento a la Ley Forestal 7575, Decreto Ejecutivo 25721-MINAE y sus reformas.

2°—Que ante la disminución de proyectos de pago por servicios ambientales en la actividad de reforestación, la Oficina Nacional Forestal propone una nueva subactividad que ofrezca condiciones más ventajosas y atractivas, para utilizar esquemas científicos y tecnológicos para lograr reducir los turnos de corta de ciertas especies, las cuales serán dedicadas a embalajes y proyectos dentro energéticos.

Considerando:

1°—Que el artículo 38 del Reglamento a la Ley Forestal N° 7575, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del día 17 de octubre de 1996 y sus reformas, dispone que el Ministro de Ambiente y Energía como Jerarca, emitirá anualmente mediante Resolución Ministerial, las actividades a financiar en el Programa de Pago por Servicios Ambientales y los montos a pagar con base en los recursos asignados en el Presupuesto Nacional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

2°—Que para el año 2016, se estima según estadísticas llevadas por la Oficina Nacional Forestal, que la industria de transformación primaria de madera, entre estacionarias y portátiles, procesaron 965.602 metros cúbicos de madera en rollo (m3-r). De este volumen, 745.267 m3-r (77,2%) provienen de plantaciones forestales, 171.017 m3-r de terrenos de uso agropecuario (17,7%) y 49.318 m3-r de bosques (5,1%). La madera procesada en las industrias forestales se destina principalmente a los siguientes usos: embalajes 46,7%, construcción 25,1%, mueblería 9,0%, exportación en bruto y aserrado 18,9% y un 0,3% en otros usos (fabricación de tableros, carrocerías, entre otros.)

3°—Que pese a los esfuerzos realizados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal en los últimos años se ha experimentado una baja en la tasa de reforestación nacional, impidiendo cumplir la meta del Plan Nacional de Desarrollo Forestal de alcanzar al menos 6200 hectáreas de reforestación en el año 2017, debido a una serie de factores que inciden en la decisión de los dueños de finca de no realizar estos proyectos, con el perjuicio para la producción del país, que reduce en parte el abastecimiento de madera para diversos usos y aumenta las importaciones de madera de plantación de otras partes del mundo entre otros aspectos.

4°—Que la Oficina Nacional Forestal preocupada por esta pérdida de interés de los productores en establecer plantaciones forestales, propone a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal la creación de un nuevo modelo o esquema de plantación forestal, que permite ser más atractiva a los productores, pues pueden cosechar en un plazo menor, ello en virtud de técnicas más eficientes y un paquete tecnológico preparado con ayuda de los ingenieros forestales regentes de los proyectos. Esta propuesta fue aceptada por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, mediante acuerdo décimo de la sesión ordinaria N° 07-2017 celebrada el día martes 18 de julio del dos mil diecisiete, generando la recomendación hacia el Despacho del Ministro de Ambiente y Energía a fin de que emita la resolución que crea y regule la nueva actividad en el programa de pago por servicios ambientales denominada Plantaciones Forestales con Turnos de Rotación Reducidos (PFTRR).

5°—Que la nueva actividad de reforestación permitirá que las plantaciones forestales establecidas puedan suplir de una mejor forma la madera necesaria para las industrias, tanto para la producción de tarimas y embalajes para los productos agrícolas y para la exportación, así como para actividades novedosas como la producción de energía, u otros fines que se requieran en el mercado.

6°—Que para el año 2017, se considera como una meta inicial, el establecimiento de hasta dos mil hectáreas bajo esta actividad de reforestación, la cual será financiada con recursos debidamente presupuestados para actividades de pago por servicios ambientales en la modalidad reforestación, **Por tanto,**

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE,

Artículo 1°—Que se modifique la Resolución N° 0541-2016-MINAE, publicada en el Alcance número 4 a *La Gaceta* número 5 del viernes 06 de enero del 2017 y agregar un punto 1.2.1.A, Que dirá: Sub-actividad denominada Plantaciones Forestales con Turnos de Rotación Reducidos (PFTRR). Las condiciones que regirán para el trámite de solicitudes, para el reconocimiento de los servicios ambientales en la actividad de Plantaciones Forestales con turnos de rotación reducidos serán las siguientes:

- a) De los montos de pago por actividad y otras condiciones:

Para el año 2017, se incluirá dentro de la modalidad de Recuperación de la Cobertura Forestal, la subactividad de Plantaciones Forestales con Turnos de Rotación Reducidos (PFTRR), hasta por una cantidad máxima de 2,000 hectáreas, las cuales son parte de las 6,210 hectáreas previstas para la actividad de reforestación en 2017 con especies de rápido crecimiento.

- b) El monto a pagar para las Plantaciones Forestales con Turnos de Rotación Reducidos (PFTRR), será de trescientos sesenta y un mil quinientos treinta y un colones 00/100 (361.531 colones con 00/100) por hectárea. Los pagos serán distribuidos de la siguiente forma: 50% el primer año, 25% el segundo año y 25% el cuarto año.

- c) El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal utilizará los siguientes mínimos para tramitar los pagos correspondientes a cada año:

Valores de mínimos para el diámetro (DAP cm) y la altura total (m), esperada por año para las Plantaciones Forestales con Turnos de Rotación Reducidos (PFTRR) para la especie Gmelina Arborea y especies del grupo de rápido crecimiento:

Edad (años)	VRM DAP* (cm)	VRM Alt Tot** (m)
1	-	3,29
2	8,88	6,65
3	13,35	9,73
4	14,69	10,69
5	17,55	12,48
6	19,53	13,80

* DAP, diámetro a la altura de pecho mínima de referencia en centímetros

** Alt, Altura total mínima de referencia en metros

Para las plantaciones para producción de Dendroenergía, las densidades pueden variar 2000 árboles/ha, y 5000 árboles/ha, igualmente la cosecha final no podrá realizarse antes de los seis años.

Artículo 2°—Modificar el artículo dos de la resolución N° 0541-2017-MINAE para que se agregue un inciso f) el cual dirá: f):

- f) Los contratos correspondientes a la subactividad de Plantaciones Forestales con Turnos de Rotación Reducidos (PFTRR), tendrán una vigencia de seis años.

Artículo 3°—Que se modifique el artículo tres de la resolución 541-2017-MINAE y se agregue los incisos 3.14, 3.15, 3.16 y 3.17, que a continuación se indican:

Consideraciones Especiales. Condiciones establecidas para los montos y actividades de las solicitudes PSA modalidad Plantaciones Forestales con Turnos de Rotación Reducidos (PFTRR).

- 3.14. Para cubrir el costo de inscripción del contrato ante el Registro Nacional, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal retendrá en el primer desembolso del monto total del contrato, un 0,6% para las Plantaciones Forestales con Turnos de Rotación Reducidos (PFTRR).
- 3.15. El beneficiario del proyecto PFTRR deberá contar durante todo el plazo del contrato, con un regente forestal debidamente inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos, quien deberá informar de previo a cada pago, el estado de la plantación y sus crecimientos en diámetro y altura.
- 3.16. Previo a cada pago de cada proyecto PFTRR, se debe contar con una certificación de un regente forestal, donde se detalle el estado de la plantación y que se cumplen las condiciones mínimas indicadas en el artículo 1 de esta resolución y lo establecido en el Manual de Procedimiento para el Pago de Servicios Ambientales 2009 y sus modificaciones.
- 3.17. El Fonafifo para constatar los datos presentados, en todos los casos requerirá la presentación de los datos de las mediciones individuales de los árboles incluidos en las parcelas de medición, que para sus efectos se tienen que establecer en los proyectos de plantaciones forestales.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O. C. N° 003-2017.—Solicitud N° 18761.—(IN2017171813).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AE-REG-E-27/2017.—El señor Luigi Sansonetti Tinoco, cédula de identidad N° 9-043-061, en calidad de representante legal de la compañía Saturnia S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San Pedro, San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Acople de levante o tiro, marca: Kuhn Montana, modelo: AF 600, peso: 350 kilogramos y cuyo fabricante es: Kuhn Montana Industria de Máquinas S. A.-Brasil. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 9:30 horas del 20 de setiembre del 2017.—M.Q.I. Alejandro Rojas León, Jefe a. í., Unidad de Registro.—(IN2017171943).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Técnico Medio en la especialidad de Informática en Soporte, inscrito en el tomo 2, folio 6, título N° 426, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Pital, en el año dos mil quince, a nombre de García Espinoza José Francisco, cédula N° 2-0762-0110. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017171750).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 4, Folio 22, Título N° 5785, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Heredia en el año dos mil doce, a nombre de Carballo Esquivel Luis Carlos, cédula: 4-0220-0268. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veintiuno a los días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017171840).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 39, título N° 179, emitido por el Liceo La Palmera, en el año dos mil doce, a nombre de Soza María Leonor. Se solicita la reposición del título indicado por corrección de los apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Soza Soza María Leonor, cédula N° 8-0106-0440. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017173950).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 172, título N° 1531, emitido por el CINDEA Santa Cruz, en

el año dos mil dieciséis, a nombre de Coronado Valladares Sandra Elena, cédula: 5-0362-0052. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017171913).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 45, título N° 462, emitido por el Liceo La Alegría, en el año dos mil doce, a nombre de Duarte Obregón Arabela Johaira, cédula N° 7-0140-0453. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017172029).

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER)

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE BILLAR

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se les comunica a todos los interesados que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, acordó en su Sesión Ordinaria N° 1023-2017, Acuerdo N° 16, del 10 de agosto del 2017, autorizar la Declaratoria de Utilidad Pública a favor de la Federación Costarricense de Billar con cédula jurídica N° tres-cero cero dos-dos cuatro seis cinco seis cero.

San José, 19 de setiembre del 2017.—Lic. Jorge Hodgson Quinn, Secretario.—(IN2017172331).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada: Unión de Trabajadores Bananeros de Sixaola 1-2-3, siglas: UNTRABASI, acordada en asamblea celebrada el día 17 de junio del 2017. Expediente N° 954-SI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 2, folio: 262, asiento: 5012, del 06 de setiembre del 2017. La reforma afecta los artículos 2, 6 y 8 del Estatuto.—San José, 08 de setiembre del 2017.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Subjefa.—Exonerado.—(IN2017171972).

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución MTSS-DMT-RM-1766-2017 de las 9:10 horas del día 07 de setiembre del 2017. EL Ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-1086-2017, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga una Pensión de Guerra incoadas por Céspedes Méndez Margarita Julieta, cédula de identidad N° 1-258-801, a partir del día 01 de noviembre del 2016; por la suma de ciento diecinueve mil novecientos ochenta y seis colones con cincuenta céntimos (¢119.986,50), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Alfredo Hasbun, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Irma Velásquez Yanez, Directora Nacional.—1 vez.—(IN2017174874).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Rolando Antonio Dobles Alvarado, soltero, cédula de identidad 114260807, con domicilio en Belén, Condominio Vistas de Lindora, apartamento B1-2, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RDA USUARIO,



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de arquitectura. Reservas: no se hace reserva de las siglas: "RDA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017170724).

Rafael Quesada Gaviria, soltero, cédula de identidad N° 114550702, en calidad de representante legal de La Barva Creativa Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102741208, con domicilio en: Montes de Oca, distrito San Pedro, Barrio La Granja, del Higuerón 25 metros al norte, edificio Soleste, local N° 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Barba Roja ESTUDIO CREATIVO



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: La explotación o dirección de una empresa comercial; la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios prestados por empresas publicitarias cuya actividad principal consiste en publicar en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios y todo lo que comprende esta clase. Reservas: de los colores: rojo y negro. Fecha: 13 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017171638).

Johnhny Chen Huang, soltero, cédula de identidad N° 115720393, con domicilio en Piscinas de Plaza Víquez 25 metros al norte sobre línea del tren, local a mano izquierda color crema, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA HACIENDA

LA HACIENDA como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Frutas en conserva, verduras en conserva, hortalizas en conserva, legumbres en conserva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017171690).

Neris Acuña Cortés, casada dos veces, cédula de identidad 701340958, con domicilio en Cocles, Puerto Viejo, en frente la plaza de deporte, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: APASIONA - T, como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Aderezo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017171698).

Luciana Pineda Sequeira, soltera, cédula de identidad 113510618, con domicilio en Pozos, Santa Ana, del Centro Comercial Momentum, 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GRUPO APCO



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de arquitectura, asesoramiento arquitectónico, consultoría arquitectónica, diseño arquitectónico, gestión de proyectos de arquitectura. Reservas: no se hace reserva sobre el término "GRUPO". De los colores: pantone 281 C, 2738 C, 306 C, 1805 C, 1805 C, 485 C, 178 C, 116 C, 102 C y 127 C. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017171731).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, INC., con domicilio en 601 Midland Avenue, Rye, New York 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON VIVA LA VITA**, como marca de fábrica y comercio en clase 3, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumería, artículos de tocador no medicinales, aceites esenciales, preparaciones cosméticas no medicinales para el cuidado personal, a saber, geles de baño, geles para ducha, jabones para uso personal, talco en polvo, crema para manos, crema para el cuerpo, loción para manos, loción corporal, preparaciones cosméticas no medicinales para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y productos para el cuidado de las uñas. Fecha: 13 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017171735).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products Inc, con domicilio en 601 Midland Avenue, Rye, New York 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ELASTOVOLUMERIC**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos no medicinales, perfumes, artículos de tocador no medicinales, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008487. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017171736).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Torre Currirava S. A., con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, 300 metros sur de la Rotonda La Bandera, Oficentro Dent 4to piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: X XCALA TORRE XTRAORDINARIA, como marca de servicios en clase(s): 36, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios inmobiliarios y comercial, relacionado con la venta y comercialización de bienes inmuebles y servicios de bienes raíces en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este



edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017171737).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 11161034, en calidad de apoderada especial de Torre Currirava S. A., con domicilio en Montes De Oca, San Pedro, 300 metros sur de la Rotonda La Bandera, Oficentro Dent 4^{to} piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: X XCALA TORRE XTRAORDINARIA,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a la residencia en condominio, venta y comercialización de bienes inmuebles, ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, 300 metros sur de la Rotonda La Bandera, Oficentro Dent 4^{to} piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017171741).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: SALMAS



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pan, pasteles, galletas, productos hechos a base de cereales, tortillas, tostadas, tortillas chips. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007612. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de setiembre de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017171742).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderado especial de J Casanova S.A.R.L., con domicilio en 7 Rue Washington 75008, Paris, Francia, solicita la inscripción de: **J CASANOVA**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumes, agua de bario, colonias, extractos de perfume, aceites esenciales, desodorantes, aerosol para el cuerpo, (cosméticos y productos de limpieza) champús, cremas para el cabello, aceite para el cabello, máscaras para el cabello, sustitutos del aceite, productos para eliminar el vello (crema, loción y spray), jabón líquido, jabón en barra, spray para el cabello, loción para el cuerpo, gel para el cabello, colorantes/tintes, body splash, gel de ducha, para lavado facial, lápiz de labios, rubor, polvos, esmalte de uñas, removedor de esmalte de uñas, delineador de ojos, rímel, base líquida, lápiz labial, lápiz de ojos, lápices Kajal, sombras de ojos, fijador, brillo rápido, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; pastas dentales y productos de cuidado bucal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017171743).

Hans Andrés Jiménez Angulo, soltero, cédula de identidad 112370565, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Hajime.Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-558845, con domicilio en Goicoechea, 200 m norte 150 m este del Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Grupo Hajime



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a publicidad. Ubicado en Guadalupe, Goicoechea, 150 m norte del Banco de Costa Rica.

Reservas: de los colores negro, gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007974. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017171772).

Hans Andrés Jiménez Angulo, cédula de identidad 1-1237-0565, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Hajime. Com Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-558845, con domicilio en Goicoechea, 200 m norte 150 m este del Banco De Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Grupo Hajime



como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Publicidad. Reservas: De los colores negro, gris y anaranjado. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017171773).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: SUR Klear,



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para limpiar, abrillantar, pulir,

proteger, desengrasar y raspar, así como champú acondicionador y ceras pulidoras para todo tipo de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017171775).

Consorzio Di Tutela Barolo Barbaresco Alba Langhe e Dogliani, con domicilio en Corso Enotria, 2/C-LOC. Ampelion - 12051 Alba CN-Italy, solicita la inscripción de: **LANGHE** como Denominación de origen. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vino. Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1063. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto 2017.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2017171778).

Carlos Meoño Martín, soltero, cédula de identidad 303590118, en calidad de apoderado generalísimo de Bakpak Limitada, cédula jurídica 3102721467, con domicilio en centro, cincuenta metros este, venticinco metros sur de la escuela bilingüe Sonny, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAKPAK**. ·Dream, Explore & Discover·



como marca de servicios en clases: 35; 39 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de asesoría, en clase 39: servicios de asesoría, organización, reserva y programación de viajes y transporte turísticos, al interior y hacia el exterior de Costa Rica y en clase 43:

servicios de asesoría, organización y reserva de hospedaje temporal para propósitos turísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006498.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de setiembre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017171788).

Sebastian Pieper, pasaporte C4CZ9P6YP, con domicilio en 300 m este del correo, en frente agencia ICE, portón blanco, Escazú Centro, Costa Rica, solicita la inscripción de: toccayo



como marca de fábrica y comercio en clases: 18 y 25. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: bolsas, productos de cuero

y cuero de imitación y en clase 25: ropa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017171819).

Luis Diego Acuña Vega, Soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de B Losophy CO Ltda., cédula jurídica 3102742933 con domicilio en Sánchez de Curridabat, Plaza Cronos, Pinares; diagonal al Walmart, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LUO** como marca de servicios en clase: 44 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44; Servicios médicos; audiología; servicios de ortofonía; logopedia; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de baños públicos con fines higiénicos; servicios de baños turcos; servicios de salones de belleza; servicios de clínicas médicas y de centros de salud; quiropráctica; servicios de peluquería; servicios hospitalarios; servicios de salud; masajes; asistencia médica; servicios de ópticos; fisioterapia; terapia física; servicios de sanatorios; servicios de manicura; cirugía estética; cirugía plástica; implantación de cabello; servicios de sauna; servicios de solárium; servicios de bronceado artificial; servicios de estaciones termales; servicios de spa; servicios de estilistas (visagistas); servicios terapéuticos; servicios de medicina alternativa; consultoría sobre salud; depilación con cera. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Según Solicitud N° 2017-0008494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017171825).

Beltrán Monge Hernández, soltero, cédula de identidad 111180663, en calidad de apoderado generalísimo de Tamal-Rico Monge y Hernández S. A., cédula jurídica 3101520078, con domicilio en Aserri, Poás, 175 metros sur del Súper Poás, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Bruja Zárate COMIDAS TÍPICAS**



como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de catering especializados en cocina, comidas y platillos típicos costarricenses. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017171829).

María José Esquivel Murcia, soltera, cédula de identidad 113630342, con domicilio en San Rafael de Escazú frente al Vivero Exótica, Costa Rica, solicita la inscripción de: kran centro de fisioterapia y balance corporal como nombre comercial en clase: Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a fisioterapia, terapia física, ubicado en San Rafael de Escazú, frente al Vivero Exótica, contiguo a Altea, Centro Comercial Plaza Golorio. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008577. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de setiembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017171912).

Marcela Vargas Madrigal, casada una vez, cédula de identidad 107610047, en calidad de apoderada generalísima de Comercializadora Megamex Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101343959, con domicilio en Santa Rosa de Santo Domingo, un kilómetro al oeste de Inbio Parque, Ofibodegas Santa Rosa, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: CÚBICO DESIGN HOUSE



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Estudio de iluminación de interiores. Ubicado en San José, Boulevard Rohrmoser, centro comercial Don Hugo, doscientos metros al este del banco Scotiabank, contiguo a Papa John's. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Fecha: 13 de setiembre de 2017. Presentada el 23 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de setiembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017171915).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, divorciado, cédula de identidad 105530331, en calidad de apoderado especial de Seminarium Internacional S. A., con domicilio en Alfredo Barros Errázuriz N° 1953, OF. 306, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: Seminarium como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de educación y capacitación profesional; organización de conferencias y eventos con fines instructivos, de educación y de capacitación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de octubre 2015. Solicitud N° 2015-0009540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017171931).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Jorge Jiménez Araya, soltero, cédula de identidad 114940161, con domicilio en Curridabat, Granadilla, Residencial Alta Monte, casa N° 355JJ, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SR SPORT RESERVE,



como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aplicación de software descargable para dispositivos móviles. Reservas: de los colores: rojo, azul, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017171936).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Reiner Alberto Vásquez Fajardo, soltero, cédula de identidad 503800725 con domicilio en Carrillo, Sardinal, de la Guardia Rural; 100 este y 125 norte, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: GUANALETTAS



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción, venta y distribución de helados. Ubicado en Guanacaste, Carrillo, Filadelfia; 75 metros norte, de Licorera Oasis, mano izquierda

local color terracota. Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2017. Según Solicitud N° 2017-0001852. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017171937).

Yorz Alexander Vélez Prieto, casado una vez, cédula de residencia 117001507414, en calidad de apoderado generalísimo de EliBeita Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686299, con domicilio en Centro City Mall Local N° 2042, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: EliBeita



como marca de fábrica servicios en clase(s): 25 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, y en clase 35: Venta de prendas de vestir. Reservas: De los colores dorado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio 2017. Solicitud N° 2017-0006396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017171954).

Yorz Alexander Velez Prieto, casado una vez, cédula de residencia 117001507414, en calidad de apoderado generalísimo de EliBeita Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686299, con domicilio en Centro City Mall, local N° 2042, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: EliBeita,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de prendas de vestir, ubicado en Alajuela Centro, City Mall, local N° 2042. Reservas: de los colores: dorado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017171956).

Alonso Moya Rojas, casado una vez, cédula de identidad 203840676, en calidad de apoderado generalísimo de Funeraria Caminos de Esperanza Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102580790, con domicilio en Palmares; 400 metros oeste, del Cementerio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Caminos de Esperanza



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de cofres y servicios funerarios. Ubicado en Palmares, Alajuela; 75 metros oeste de la Guardería Infantil Eliza Álvarez. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Según Solicitud N° 2017-0007018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017171975).

Alejandra María Segura Wabe, divorciada una vez, cédula de identidad 110560398, con domicilio en La Unión, Tres Ríos, Urbanización Pino Azul, de la entrada principal 200 metros al sur, casa esquinera de color naranja, con portones blancos, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cognicenter** como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios profesionales terapéuticos privados para niños y niñas, adolescentes y adultos con necesidades educativas especiales y con diagnóstico de autismo, ubicado en San José, Guayabos de Curridabat, del

cruce del semáforo de Figueres, 175 metros al norte, carretera a Concepción de Tres Ríos, casa a mano izquierda, con verjas y portones de color blanco, pintada de varios colores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006979. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017171986).

Mario Soto Bolaños, casado una vez, cédula de identidad 110210583 con domicilio en Los Ángeles de Santo Domingo, Cond. La Hacienda, casa N° 15, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CASACERVECERA SANMIGUEL**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a producción de cerveza y su almacenaje así como bodega del servicio de catering de eventos, ubicado en Sabanilla de Montes de Oca, 200 m este del cristo.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172001).

Mario Soto Bolaños, casado una vez, cédula de identidad 110210583 con domicilio en Los Ángeles de Santo Domingo, Condominio La Hacienda casa N° 15, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MENECA pale ale-mandarina**



como marca de fábrica en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 32 Cerveza tipo PALE ALE con mandarina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172002).

Alexandra García Sánchez, casada una vez, cédula de identidad N° 104770610, con domicilio en Montes de Oca, Cedros, 700 metros este y 25 metros sur de la Universidad Fidélitas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gogo Natural Munch, como marca de fábrica en clase(s): 29 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29; nueces preparadas. Fecha: 21 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de setiembre del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017172004).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderada especial de Grupo Empresarial Bagó S. A., con domicilio en Calle General Díaz Porlier N° 21, Entreplanta B, Madrid, España, solicita la inscripción de: **FLOGOCOX** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172018).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en

Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **UCRAMIL** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017172048).

Cambio de Nombre N° 111660

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad N° 102990846, en calidad de apoderado especial de Mondelez International Amea PTE. Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de **CADBURY ENTERPRISES PTE. LTD** por el de **MONDELEZ INTERNATIONAL AMEA PTE. LIMITED**, presentada el día 18 de mayo del 2017 bajo expediente N° 111660. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2004-0003277 Registro N° 166305 **RECALDENT** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2017171997).

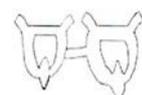
Cambio de Nombre N° 113495

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Contitech USA, Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Veyance Technologies, Inc., por 11 de Contitech USA, Inc., domicilio en 703 S. Cleveland-Massillon Roadfairlawn, Ohio 44333USA, presentada el día 07 de setiembre de 2017 bajo expediente 113495. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6298917 Registro N° 62989 **PLICORD** en clase 17 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2017171998).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-1747.—Ref: 35/2017/3919.—Luis Angel Badilla Villalobos, cédula de identidad 0502630740, solicita la inscripción de: **E7A**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Cartago Sur, de la escuela 1.5 kilómetro al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Según Solicitud N° 2017-1747.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017171822).

Solicitud N° 2017-1954.—Ref: 35/2017/4059.—Dain Craig Heer, pasaporte 550111331; Gary Major Douglas, pasaporte 506365720, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Sarapiquí, Sarapiquí, Puerto Viejo, del puente río Tigre, 800 metros norte, 25 metros este y 300 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Según el expediente N° 2017-1954.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017171991).

Solicitud N° 2017-2005.—Ref: 35/2017/4189.—Jacqueline Ruiz Herrera, cédula de identidad N° 0206020167, solicita la inscripción de:

2

R 1

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Katira, caserío Katira, 100 metros oeste de la gasolinera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de septiembre del 2017. Según el expediente N° 2017-2005.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017171994).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la Asociación de Administración del Acueducto Rural de Finca Barú de Aguirre, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Hacienda Barú de Savegre de Quepos. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 542887.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 4 minutos y 54 segundos del 22 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017171784).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Vipassana Costa Rica que traducido al español Vipassana significa: Ver las Cosas como son, con domicilio en la provincia de: San José- Montes de Oca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Desarrollar Centros de Enseñanza e Instrucción de la Técnica de Meditación Vipassana. La adquisición de terrenos y construcciones con el propósito de establecer centros y salas de meditación Vipassana, cuyo representante, será el presidente: Fernando Gazel Mendiola, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley no. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 539365.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 3 minutos y 30 segundos, del 14 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017171812).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-648588, denominación: Asociación de Fe Ríos de Amor. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 493087.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 10 minutos y 4 segundos del 18 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017171817).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-321407, denominación: Asociación Casa Hogar San José de la Pastoral Social de la Arquidiócesis. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 590577.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 54 minutos y 16 segundos, del 18 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017171961).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Bienestar Social de El Salto, Guanacaste, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Bagaces, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: colaborar con una ayuda económica, para las familias de personas que fallezcan en la comunidad, así mismo crear, fortalecer, dar seguimiento,

administrar, establecer y desarrollar proyectos y actividades comunales tendientes al mejoramiento de los niveles de vida de los asociados y de la comunidad en general tanto a nivel sico-social como de servicios en general, necesarios para la vida en comunidad. Cuyo representante, será el presidente: Marvin Isidoro Mora Solano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 820951 con adicional: 2017-294450.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 21 minutos y 14 segundos, del 8 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017171989).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Japan Karate Association World, con domicilio en la provincia de: Heredia-Santo Domingo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar la sana práctica del deporte, organizando, promocionando y fiscalizando eventos deportivos en las diferentes ramas del deporte del karate Do. Cuyo representante, será el presidente: Julio Alberto Alvarado Umaña, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 172230.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 25 minutos y 20 segundos, del 13 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017172035).

Patentes de Invención**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

La señor(a)(ita) Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderado especial de Carrocería Y Pintura Móvil, solicita el Modelo Utilidad denominada **TALLER DE PINTURA MÓVIL**. Esta invención se refiere a un nuevo diseño de “Taller de Pintura móvil” sobre un camión equipado con cabina de pintura lateral derecha electrohidráulica con todo lo necesario para hacer reparaciones de enderezado y pintura a domicilio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B6OP 3/14; cuyos inventores(es) son: Xirinachs Jiménez, Esteban (CR). Prioridad: Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000337, y fue presentada a las 12:12:52 del 21 de julio del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial La Gaceta y vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de agosto del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017171739).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Liquid Fertiliser PYT Ltd., solicita la Patente PCT denominada **DISPERCIONES ACUOSAS ESTABLES DE FOSFATOS DE ZINC**. Una dispersión acuosa que comprende agua y fosfato de potasio de zinc dispersado dentro del agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C01B 25/37, C05B 17/00, C05B 7/00 y C05G 3/00; cuyos inventores son: Chand, Ugesh (AU). Prioridad: N° 62/064,122 del 15/10/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2016/058046. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000199, y fue presentada a las 11:01:01 del 12 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de agosto de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017171789).

El señor Harry Zürcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Forever Oceans Corporation, solicita la Patente PCT denominada **LAGUNA**. Se proporcionan

sistemas y métodos de amarre. Un sistema puede incluir al menos un objeto parcial o totalmente sumergido en un cuerpo de agua. El sistema también puede incluir un anillo exterior semi rígido que está a la deriva o amarrado por lo menos a un ancla marina o al fondo marino mediante al menos una línea de amarre. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01K 61/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Sims, Neil Anthony (US); Heckathorn, Jason (US) y Key, Gavin (US). Prioridad: N° 62/053,473 del 22/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/048981. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000155, y fue presentada a las 14:02:57 del 19 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de agosto de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017171790).

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Genentech, Inc. y F. Hoffmann-La Roche AG, solicita la Patente PCT denominada **MÉTODOS PARA TRATAR EL CÁNCER CON INHIBIDORES DE TIGIT Y AGENTES CONTRA EL CÁNCER**. La presente divulgación provee métodos que comprenden la administración al individuo de una cantidad eficaz de un agente que reduce o inhibe la actividad y/o la expresión de TIGIT y un agente contra el cáncer y/o una terapia contra el cáncer. También se proveen kits que comprenden un agente contra el cáncer, un agente que reduce o inhibe la actividad y/o la expresión de TIGIT, o ambas, así como instrucciones para su uso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/7088, A61K 39/395 y A61P 35/00; cuyos inventores son: Grogan, Jane L (AU). Prioridad: N° 62/025,394 del 16/07/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/011264. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000014, y fue presentada a las 13:36:47 del 13 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de septiembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017171791).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 875.—Ref: 30/2017/4775.—Por resolución de las 14:45 horas del 21 de agosto de 2017, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **BOTELLA** a favor de la compañía Pepsico, Inc., cuyos inventores son: Carlos Hernán Marina (AR); Morris Elijah Worden IV (US); Tucker Hamilton Fort (US) y Joey Miguel Zeledón (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 875 y estará vigente hasta el 21 de agosto de 2027. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc.(11) es: 09-01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—21 de agosto de 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017171792).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARÍA CAROLINA ROMÁN GUTIÉRREZ**, con cédula de identidad N° 1-1225-0850, carné N° 17786. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Expediente #17-001265-0624-NO.—San José, 13 de setiembre de 2017.—Licda. Kindily Vélchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017174804).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOSE PABLO ARCE PIÑAR**, con cédula de identidad N° 1-1166-0942, carné N° 25608. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 45366.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Licda. Kindily Vélchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017174828).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ANUSKA PAL ANTILLÓN**, con cédula de identidad N° 1-1350-0101, carné N° 24178. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Expediente #17-001245-0624-NO.—San José, 18 de setiembre de 2017.—Licda. Kindily Vélchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017174965).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0132-2017. Exp. 17199P. Inversiones Fruversa SRL, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TA-85 en finca de su propiedad en Cutris, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial aplicaciones de agroquímicos y consumo humano doméstico. Coordenadas 290.511/501.569 hoja Tres Amigos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de setiembre de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central Marilyn Mora Vega.—(IN2017172875).

ED-0204-2017.—Exp.: 16929P.—Banco Crédito Agrícola de Cartago, solicita concesión de: 20 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BE-531 en finca de su propiedad en Belén, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano y riego. Coordenadas 267.650 / 365.420 hoja Belén. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de agosto del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017173786).

ED-UHTPCOSJ-0101-2017.—Exp. N° 17753A.—Elizabeth Montoya Sánchez, solicita concesión de: 0.12 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de María Sánchez Segura en San Antonio, Puriscal, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 203.453 / 504.384 hoja Río Grande. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de setiembre de 2017.—Marilyn Mora Vega, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017173910).

ED-UHTPCOSJ-0095-2017.—Exp. N° 17239P. Inversiones Fruversa SRL., solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TA-84 en finca de su propiedad en Cutris, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial aplicaciones agroquímicas y consumo humano

doméstico. Coordenadas 289.588 / 498.630 hoja Tres Amigos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 30 de agosto del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017173962).

ED-UHTPNOB-0036-2017.—Exp. 17539A.—Detlev Holger Kirst, solicita concesión de: 1 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de Praderas Lugano del Arenal S. A. en Arenal, Tilarán, Guanacaste, para uso Turístico. Coordenadas 278.113 / 445.335 hoja Arenal, 1 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de Praderas Lugano del Arenal S. A. en Arenal, Tilarán, Guanacaste, para uso turístico. Coordenadas 278.172 / 442.275 hoja Arenal. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de abril del 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Mauricio Solano Romero.—(IN2017174034).

ED-UHTPCOSJ-0146-2017.—Exp. N° 17802A. Cabinas de Las Olas de Playa Dominical Limitada, solicita concesión de: 3 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Dominical Ridge, Ltda. en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso turístico hotel-restaurante y piscina. Coordenadas 138.052 / 551.809 hoja Dominical. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 26 de setiembre del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017174458).

ED-UHTPCOSJ-0150-2017.—Exp. 10008A.—Corporación Joma de San José S. A., solicita concesión de: 0.06 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Aserri, San José, para uso agropecuario-abrevadero y consumo humano-doméstico. Coordenadas 202.800 / 524.300 hoja Abra. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017174464).

ED-0213-2017 Exp. 17761P.—C. Fernando El Católico S.R.L, solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo Artesanal en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso industria y agropecuario-riego. Coordenadas 179.447 / 410.349 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de setiembre del 2017.—Departamento de Información, Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017174467).

ED-0212-2017.—Exp. N° 17757P.—3-102-533676, SRL, solicita concesión de: 0.6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo Artesanak en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 178.030 / 412.569 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 05 de setiembre de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017174469).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0414-2016.—Exp. N° 17050P.—Fincas Sacobotas S.R.L, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM-16 en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 359.450 / 475.600 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de abril de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017174608).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0215-2017. Expediente N° 11920A.—Condominios Tinamaste Jaragual S. A., solicita concesión de: 0.37 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Danilo Fallas Fernández en Naranjito, Aguirre, Puntarenas, para uso turístico - restaurante. Coordenadas 166.918 / 527.035 hoja Dota. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de setiembre de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017171835).

ED-UHTPCOSJ-0099-2017.—Exp. N° 17751A.—Rigoberto Brenes Vega, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Río Páez, efectuando la captación en finca de Raíces de Croacia S. A. en Cot, Oreamuno, Cartago, para uso agropecuario abrevadero. Coordenadas 206.829/550.560 hoja ISTARU. Predios inferiores... Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de agosto de 2017.—Marilyn Mora Vega, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017174695).

ED-0227-2017.—Exp. N° 10247A.—Inversiones y Proyectos SAV, S. A., solicita concesión de: 0.61 litros por segundo de la quebrada, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Juan de Mata, Turrubares, San José, para uso turístico. Coordenadas 207.552 / 480.978 hoja Barranca. Predios inferiores... Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Douglas Alvarado Rojas, Departamento de Información.—(IN2017174752).

ED-0000-2016.—Exp. 17813A.—3-101-476069 Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Cauce Quebrada Bosque, efectuando la captación en finca de José Antonio Soler en Dulce Nombre Jesús (Vázquez de Coronado), Vázquez de Coronado, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 222.950 / 538.900 Hoja Carrillo. Predios inferiores: Propietario finca de toma. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de octubre de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central, Dirección de Agua.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017174834).

ED-UHTPSOG-0001-2017.—Exp. N° 17806A.—Hotelera Playa Dominical Limitada, solicita concesión de: 3 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca del solicitante en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso Consumo Humano y Turístico. Coordenadas 138.052 / 551.860 Hoja Dominical. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de setiembre de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central, Dirección de Agua.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017174947).

ED-UHTPCOSJ-0075-2017.—Exp. N° 17716A.—Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional José Figueres Ferrer, solicita concesión de: 0.02 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Juan Rojas Castillo en San Cristobal, Desamparados, San José, para uso Consumo Humano. Coordenadas 191.792 / 537.178 Hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de agosto de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017174949).

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO

DGM-TOP-ED-015-2017.—En expediente N° 16-2016 los señores Gloria Hernández Chinchilla, mayor, soltera, cédula 9-0056-0009 y Edwin H. Estrada Hernández, mayor, casado, cédula 1-0146-1278, presidente y vicepresidente de Inversiones Comerciales Rubén de Goicoechea S. A., solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río San Carlos.

Localización geográfica:

Sito en: distritos 11 Cutris y 13 Pocosol, cantón 10 San Carlos, provincia 2 Alajuela.

Hoja cartográfica:

Hoja Tres Amigos, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 1165209.92-1165162.02; norte, 446553.83-446483.98; este, límite aguas arriba y 1167113.56-1167085.43; norte, 446052.05-446144.34; este, límite aguas abajo.

Área solicitada:

19 ha 5144.26 m², longitud promedio 1967.065 metros, según consta en plano aportado al folio 11.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 11165162.02 norte, 446483.98 este.

LINEA	ACIMUT			DISTANCIA	
	°	'	"	m	cm
1 - 2	319	19	48.07	18	87
2 - 3	330	26	0.97	97	42
3 - 4	343	25	24.97	119	33
4 - 5	341	34	8.50	180	48
5 - 6	347	49	29.12	101	77
6 - 7	347	49	29.12	98	87
7 - 8	345	5	59.18	120	61
8 - 9	345	5	59.18	97	22
9 - 10	342	9	45.60	198	93
10 - 11	348	47	5.29	109	53
11 - 12	348	47	5.29	91	34
12 - 13	354	34	55.80	161	34
13 - 14	354	3	43.04	130	89
14 - 15	350	43	42.90	178	95
15 - 16	349	24	54.21	129	00
16 - 17	354	12	3.05	117	26
17 - 18	02	58	51.63	46	76
18 - 19	27	48	57.35	18	41
19 - 20	106	57	2.11	96	48
20 - 21	180	17	59.52	126	92
21 - 22	173	30	35.37	137	19
22 - 23	169	58	16.69	105	05
23 - 24	169	58	16.69	120	90
24 - 25	167	25	2.85	190	04
25 - 26	173	20	50.74	103	72
26 - 27	173	20	50.74	110	46
27 - 28	164	41	14.92	129	46
28 - 29	164	41	14.92	110	12
29 - 30	163	49	6.88	120	75
30 - 31	163	49	6.88	117	62
31 - 32	160	39	50.00	170	53
32 - 33	171	7	19.69	182	58
33 - 34	171	35	52.59	103	27
34 - 35	147	57	58.30	94	83
35 - 36	129	28	45.56	12	12
36 - 1	235	33	28	84	67

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 24 de octubre del 2016, área y derrotero aportados el 25 de mayo del 2017. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las ocho horas cinco minutos del veintidós de setiembre del dos mil diecisiete.—Registro Nacional Minero.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe.—(IN2017171911). 2 v. 1 Alt.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

Propuesta de pago 40024 del 21/06/2017

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA:

Girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Cédula	Nombre	Monto
109040152	Yadira Quesada Anchía	€410.667,00
501870077	FUED ANTONIO AYALES MATARRITA	€1.363.509,57
602100539	Geovanny Ledezma Mejías	€784.000,00
800530605	KUING FONG CHAN -NI-	€7.048,00
800530605	KUING FONG CHAN -NI-	€508.667,50
2100042005	MINISTERIO DE HACIENDA	€3.716.722.788,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€160.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€118.567,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€6.202,56
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€39.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€13.455,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€120.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€78.600,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€48.204,52
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€9.085,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€52.725,09
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€57.198,39
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€95.662,19
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€54.900,43
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€8.597,58
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€8.121,08
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€476.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€1.500,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€92.030,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€113.940,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€368.741,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€174.500,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€160.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€35.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€244.020,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€66.504,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€335.326,63
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€19.633,26
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€29.285,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	€8.946,00
3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.E. -NI-	€18.173.326,06
3004045117	Cooperativa de Electrificación Rural	€114.961,15
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rural	€173.241,70
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rural	€128.251,80
3006101757	Fundac Universidad de Costa Rica	€84.924,00
3006101757	Fundac Universidad de Costa Rica	€300.000,00
3006101757	Fundac Universidad de Costa Rica	€320.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€15.750,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€54.810,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€40.740,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€869.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€2.810.000,00
3014042058	Municipalidad del Cantón Central de	€1.187.554,90
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S.A. -NI-	€2.050.650,00
3101006463	Jiménez y Tanzi S. A.	€1.832.600,00
3101017337	MATERIALES EXCLUSIVOS S.A. (MATEX S	€420.866,88
3101029593	ELECTROTÉCNICA S. A.	€1.018.480,68
3101052121	Impresora Tica S. A.	€725.209,80
3101054797	M C LOGÍSTICA S.A.	€3.250.053,77

Cédula	Nombre	Monto
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	€142.148,49
3101104897	Consultoría e Inversiones Anchia	€490.784,00
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	€1.880.484,06
3101155155	Megom de Puriscal S.A. -NI-	€736.611,97
3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	€935.471,50
3101208392	TALLER DE MOTOS INDIANÁPOLIS S.A.	€244.305,00
3101208392	TALLER DE MOTOS INDIANÁPOLIS S.A.	€52.025,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	€442.029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	€442.029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	€442.029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	€442.029,00
3101276712	Inversiones Jaudamar S.A. -NI-	€1.376.410,00
3101291924	Importadora de Tecnología Global YS	€139.616.726,55
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	€201.580,50
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	€201.580,50
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	€264.249,00
3101310098	Manejo Profesional de Desechos S. A	€47.900,00
3101348880	Corporación Gaci S.A.	€7.761.600,00
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRÓNICO	€493.313,68
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRÓNICO	€493.313,68
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRÓNICO	€493.322,09
3101372703	Grupo Diverscan S.A.	€2.498.672,60
3101388704	PROMOMARK INVESTMENTS S.A.	€3.400.600,00
3101449071	MAGOSE M.G.S. SOCIEDAD ANONIMA	€25.424.178,22
3101472790	Eventos Bragar S. A.	€232.500,00
3101486868	Entrust Consultores Centroamérica S	€504.910,07
3101619855	Soluciones Empresarias a su Medida	€587.966,36
3102074245	COLCHONERÍA ALFONSO SANTAMARÍA LTDA	€12.550,26
3110272224	Fondo de Inversión Inmobiliario Vis	€19.972.949,33
4000000019	BANCO DE COSTA RICA	€469.330,00
4000001902	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	€3.410.299,06
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€5.396.272,98
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	€98.490,00
4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN	€40.265,75
TOTAL		€3.975.611.772,22

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400030797.—Solicitud N° 95746.—(IN2017171757).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 25510-2017.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cincuenta minutos del seis de setiembre de dos mil diecisiete. Diligencias de ocurso presentadas por Luis Alberto Angulo Sequeira, cédula de identidad número 5-0174-0152, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que su fecha de nacimiento es ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2017171697).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 45258-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas del doce de abril del dos mil doce. Dulce María Valverde Bonilla, costarricense, cédula de identidad número uno-cuatrocientos sesenta y tres-ochocientos noventa y cuatro, vecina de Cariari; solicita la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha

de nacimiento de la misma es “dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2017171965).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución N° 1696-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas treinta minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 47761-2016, incoado por Kam Hing Pérez Koon, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Sinsey Pérez Mairena, que el nombre es Siu Sey.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017171121).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Leyla Borge García, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2138-08. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas diez minutos del veinticuatro de octubre del dos mil ocho. Exp. No. 26931-08. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Hechos no probados... III.—Sobre el fondo...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Edwin José Lario Hernández con Leyla de la Cruz Borge García... en el sentido que el nombre del padre de la cónyuge es “Bacilio” y el asiento de nacimiento de Edwin David Lario Borges... en el sentido que el primer apellido de la madre... es “Borge”.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2017171233).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Martha Yadira Urbina Velásquez, se ha dictado la resolución N° 5918-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas quince minutos del quince de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 33914-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Karelin Yarixa Mendoza Urbina, en el sentido que el nombre de la madre es Martha Yadira.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017171793).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Róger Antonio Flores, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 4252-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas y trece minutos del diecisiete de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 56064-2013. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Esteban Adolfo Flores Guardado y de Ángel Antonio Flores Guardado, en el sentido que el apellido del padre de las personas inscritas es Flores, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017171908).

En resolución N° 2654-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cincuenta y tres minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 52324-2016, incoado por Katherine Paola Alarcón Cortes, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Katherine Paola Alarcón Cortes, que los apellidos de la madre son Cortez Delgado.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017171981).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Lucía del Carmen Huete Barrera, ha dictado la resolución N° 3359-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas siete minutos del siete de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 45179-2013 Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—Considerando: I.—

Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yuridia Julieth Urrutia Pérez, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Lucía del Carmen Huete Barrera, consecuentemente el segundo apellido de la persona inscrita es Huete.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a. í.— Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017171982).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Lidia Marjorie Solórzano Rodríguez, nicaragüense, cédula de residencia 155810058817, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4456-2017.— San José, al ser las 12:47 del 12 de setiembre de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017171127).

César Daniel Arias Zúñiga, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808680400, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4607-2017. facd.—Limón, Pococí, al ser las 11:05 horas del 21 de setiembre del 2017.—Oficina Regional de Pococí.—Fabricio Alberto Cerdas Díaz, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017171148).

Marlene del Socorro García Ortiz, nicaragüense, cédula de residencia N° 155813561102, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4410-2017.—San José, al ser las 10:22 del 19 de setiembre del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017171231).

Henry Janir Martínez Obando, nicaragüense, cédula de residencia 155818641713, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4462-2017.—San José al ser las 8:22 del 13 de setiembre de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017171799).

Hannia Junieth Lara Medina, nicaragüense, cédula de residencia N° DI155800328328, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4734-2017.—Regional de Puntarenas, Puntarenas, Central, al ser las 15:45 horas del 27 de setiembre del 2017.—Dagoberto Martín Herrera Araya.—1 vez.—(IN2017173779).

Jose Alberto Campos Campos, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155800689615, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4678-2017.—Alajuela, San Carlos, al ser las 12:50:00 horas del 25 de setiembre del 2017.—Kattia Jiménez Zamora.—1 vez.—(IN2017171946).

Esmara Jeanthe Zambrana Santeliz, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155803684827, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4672-2017.—Alajuela, San Carlos, al ser las 11:54:00 horas del 25 de setiembre del 2017.—Regional San Carlos.—Kattia Jiménez Zamora.—1 vez.—(IN2017171951).

Vicente Da Silva Brovillard, Frances, cédula de residencia N° 125000015631, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1317-2016.—Puntarenas, Osa, al ser las 15:36 horas del 18 de setiembre del 2017.—Yency Rebeca Hernández Núñez.—1 vez.—(IN2017172020).

Víctor José Yuita Romero, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801954409, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4596-2017.—San José, al ser las 09:51 del 25 de setiembre del 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017172021).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000022-5101

Progesterona 8% (8g/100g de gel vaginal). Aplicador vaginal para dosis única. Código: 1-10-36-7475

Se informa a los interesados en participar de la Licitación Pública 2017LN-000022-5101, para la adquisición de Ítem Único de 13.700 ud de progesterona 8% (8g/100g de gel vaginal). Aplicador vaginal para dosis única; Apertura de ofertas: 10:00 horas del día 24 de noviembre 2017, que está disponible el cartel en el link: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=ME en formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales.

San José, 10 de octubre del 2017.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa a. í.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 19468.—(IN2017174766).

HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONCURSO N° 2017LA-000011-2308

Suministro de pan y repostería (Agrupamiento de 22 ítems)

El Hospital Dr. Max Terán Valls debidamente autorizado, les invita a participar en el proceso de la Licitación Abreviada por concepto de “Suministro de pan y repostería (Agrupamiento de 22 ítems)”

Cuenta Presupuestaria N° 2213 "Alimentos y Bebidas"

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Licitación Abreviada (Artículo 97 RLCA) Modalidad Según Demanda.				CONCURSO N° 2017LA-000011-2308	FECHA CONFECCIÓN DEL CARTEL 11 de Octubre del 2017
ÍTEM	CÓDIGO	CANTIDAD	UD	OBJETO CONTRACTUAL	
El Cartel está Constituido por las Condiciones Administrativas Generales, Condiciones y Especificaciones Técnicas y Sistema de Evaluación.					

El Pliego Cartelario con las especificaciones administrativas, técnicas y formularios respectivos pueden ser retirados en forma digital por el oferente interesado en participar, a través de los siguientes medios:

1. A través de nuestra página Web http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2308&tipo=LA
2. En nuestras oficinas administrativas de la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, situada en el Centro Hospitalario Hospital Dr. Max Terán Valls / Caja Costarricense de Seguro Social, ubicado 300 metros de la Pista de Aterrizaje de la Managua, Distrito, Cantón Aguirre, Provincia Puntarenas.

El cartel está constituido por las Condiciones Administrativas Generales, Condiciones y Especificaciones Técnicas y Sistema de Evaluación.

Es responsabilidad de quien adquiere el cartel, mediante fotocopiado del mismo, en nuestras oficinas administrativas, verificar que el mismo se le entrega completo, según el costo establecido por hoja es de ₡20 colones.

La apertura de ofertas se llevará a cabo el:

Miércoles 10 de Noviembre del 2017 al ser las 13 horas con 00 minutos

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Ana Liseth Acuña Vargas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017174867).

**HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 2017LN-000002-2701**

El Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, indica que para el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 2017LN-000002-2701, se recibirán ofertas hasta las 08:00 horas del día 20-10-2017.

San Isidro de El General 09 de octubre del 2017.—Lic. Ramón Castro Segura, Director Administrativo Financiero.—1 vez.—(IN2017174884).

**HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-HEREDIA
LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000062-2208**

**Por reactivos para el tamizaje
de sedimento urinario**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente licitación que se recibirán ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 3 de noviembre del 2017.

Las especificaciones técnicas exclusivas para este concurso se encuentran a disposición en la sub-área de contratación administrativa de este nosocomio.

Heredia, 9 de octubre del 2017.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Dirección Administrativa.—1 vez.—(IN2017174984).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

**PROCESO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000045-01**

**Contratación de servicio de aseo y limpieza
con criterios ambientales para
edificio de la UPYMESBD**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 23 de octubre del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en La Uruca 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97071.—(IN2017174768).

AVISOS

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL I.E.G.B.
ANDRÉS BELLO LÓPEZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2018

**Contratación del proveedor de abarrotos,
verduras, frutas y lácteos para
el curso lectivo 2018**

La Junta Administrativa del I.E.G.B. Andrés Bello López, cita en el cantón de Santa Ana, provincia de San José comunica la apertura del proceso de Licitación Pública N° 06-2018 para la Contratación del Proveedor de Abarrotos, verduras, frutas y lácteos para el curso lectivo 2018. El cartel de licitación está a la disposición a partir de la publicación del presente comunicado. Se puede retirar en la Oficina de la Junta Administrativa, en las instalaciones del I.E.G.B. Andrés bello López con un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. Fecha límite de recepción de ofertas el 23 de octubre del 2017, a las 11:00 a.m.

Mauricio Castro Vargas, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2017174690).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01 (Invitación)

**Contratación de servicios de operación del relleno
sanitario mecanizado del parque tecnológico
ambiental de Santa Cruz**

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Santa Cruz, invita a participar en la licitación en referencia para lo cual las propuestas deberán presentarse en la oficina de Proveeduría, ubicada en las instalaciones del Edificio Buenos Aires; sita costado oeste de la plaza de deportes de barrio Buenos Aires, Santa Cruz, Guanacaste, hasta las 09:00 horas del 6 de noviembre del 2017, la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. El cartel respectivo puede ser solicitado al correo electrónico proveeduria@santacruz.go.cr.

Departamento de Proveeduría.—Lic. Keylor Jaén Rosales, Proveedor.—1 vez.—(IN2017174977).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000033-PROV

**Compra de computadoras portátiles para
la atención de necesidades de
diferentes oficinas del país**

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 89-17 del 03 de octubre de 2017, artículo IX, se dispuso adjudicar de la forma siguiente: Licitación Abreviada 2017LA-000033-PROV, compra de computadoras portátiles para la atención de necesidades de diferentes oficinas del país.

A: **Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A.**, cédula jurídica 3-101-344598, para un total adjudicado de \$213.025,00, según el siguiente detalle:

Línea 1: 55 computadoras portátiles completas con sus accesorios incluidos, marca DELL, modelo Latitude 5480, para un costo total de \$83.875,00.

Línea 2: 126 computadoras portátiles para trabajo de campo, marca DELL, modelo Latitude 5480, para un costo total de \$129.150,00. Demás características y condiciones según cartel.

San José, 10 de octubre de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017175022).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS

SUBÁREA DE PLANIFICACIÓN
Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVALICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000008-2308
(ART.97 R.L.C.A.)**Mantenimiento preventivo y correctivo
de edificios y locales, reparación de planta física**

La Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Hospital Dr. Max Terán Valls, en atención a Resolución Administrativa de Acta de Adjudicación N° 052-2017 con fecha del 26-09-2017 dictada por el Director Administrativo y Financiero de este Centro Hospitalario resuelve adjudicar el concurso en marras.

Para lo cual, se les comunica a los interesados en el presente concurso el resultado del mismo, disponible en nuestra página web, en la siguiente dirección: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2308&tipo=ADJ.

Quepos, 09 de octubre del 2017.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Evelyn P. Castro Lara, Jefa.—1 vez.—(IN2017174731).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000049-2101

Fuente generadora de ultrasonido para fragmentación de cálculos renales lipotriptor y su mantenimiento preventivo

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que la Dirección Médica resolvió readjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta 2: **Eurociencia Costa Rica S. A.**

Ítems: 1 y 2.

Monto total: \$324.494,43.

Tiempo de entrega: 45 días hábiles máximo, visitas de mantenimiento trimestrales.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 10 de octubre del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2017175034).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000078-05

Contratación de estudio de potabilización del agua

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante acta 62-2017, celebrada el 9 de octubre del 2017, artículo I, tomo el siguiente acuerdo:

- a. Declarar infructuosa la Línea N° 1, motivo a que no se presentaron ofertas para el Trámite de contratación 2017CD-000078-05, para la Contratación de servicios de estudio de Potabilización del agua, esto de acuerdo al informe de recomendación URHC-PAS-468-2017

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97070.—(IN2017174758).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000006-OPMZ

Compra camión reciclaje

El Concejo Municipal de Zarcero, en la sesión extraordinaria N° 51 celebrada el 04 octubre 2017, adjudica a la empresa **Corporación Grupo Q Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-025849, por un monto de \$ 69.880 (sesenta y nueve mil ochocientos ochenta dólares).

Zarcero, 9 octubre del 2017.—Vanessa Salazar Huertas, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2017174979).

REGISTRO DE PROVEEDORES**UNIVERSIDAD NACIONAL**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

AVISO

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional informa a los proveedores y público en general que por motivo del receso institucional nuestras instalaciones permanecerán cerradas a partir del 8 de diciembre del 2017 y hasta el 7 de enero del 2018 inclusive, por lo que esos días son considerados como no hábiles para efectos de la institución.

Adicionalmente se informa que el último día para recepción de mercancías en el Almacén Institucional es el 17 de noviembre y el último día para recepción en la Proveeduría Institucional de facturas de equipo instalado, obras y servicios para pago en el 2017 es el 24 de noviembre. Las facturas que se reciban en la Proveeduría Institucional después de esa fecha serán canceladas en el año 2018.

Finalmente se indica que la apertura para recepción de proveedores en el año 2018 será el 22 de enero, sin embargo la asignación de citas se realizará en forma ininterrumpida hasta el 8 de diciembre del 2017 y a partir del 8 de enero del 2018.

Heredia, 14 de setiembre del 2017.—Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0029330.—Solicitud N° 96847.—(IN2017174899).

NOTIFICACIONES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA
Y GERONTOLOGÍA**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN INICIAL**

La Dirección Administrativa Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la empresa: Melodía Importaciones S. A., cédula jurídica N° 3-101-118386, en la dirección registrada sea San José, Barrio Aranjuez 100 metros oeste y 50 sur de la Universidad Hispanoamericana, por ignorarse su actual domicilio se procede por esta vía a comunicar que mediante resolución N° DAF-146-2017 del 18 de mayo del 2017, se inicia el procedimiento administrativo de apercibimiento y cobro de daños y perjuicios, con base en el artículo 39 de la Constitución Política, 11, 93 y 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa por la Compra Directa N° 2016CD-000025-2202, por el No cumplir con las obligaciones pactadas en la Orden de Compa 6473 la cual se encuentra visible en el folio 0009 del expediente de Resolución Contractual 2016CD-000025-2202. Señalándose que el mismo expediente se encuentra a disposición en el Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología 150 metros oeste del Hospital Metropolitano, avenida 8, distrito Hospital, San José en el Edificio de Hospitalización, primer piso norte Oficina de Bienes Muebles. Se comunica que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria y apelación dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a partir de la última notificación ante la Dirección Administrativa Financiera según los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.

Dirección Administrativa Financiera.—Lic. Eddy Stephens Mora, Coordinador Órgano Director.—1 vez.—(IN2017171226).

La Dirección Administrativa Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la empresa: Melodía Importaciones S. A., cédula jurídica N° 3-101-118386, en la dirección registrada sea San José, Barrio Aranjuez 100 metros oeste y 50 sur de la Universidad Hispanoamericana, por ignorarse su actual domicilio se procede por esta vía a comunicar que mediante resolución N° DAF-235-2017 del 17 de agosto del 2017, se inicia el procedimiento administrativo de apercibimiento y cobro de daños y perjuicios, con base en el artículo 39 de la Constitución Política, 11, 93 y 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa por la Compra Directa 2016CD-000039-2202, por el No cumplir con las obligaciones pactadas en la Orden de Compa 6518 la cual se

encuentra visible en el folio 0023 del expediente de Resolución Contractual 2016CD-000039-2202. Señalándose que el mismo expediente se encuentra a disposición en el Hospital Nacional de Geriátrica y Gerontología 150 metros oeste del Hospital Metropolitano, avenida 8, distrito Hospital, San José en el Edificio de Hospitalización, primer piso norte Oficina de Bienes Muebles. Se comunica que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria y apelación dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a partir de la última notificación ante la Dirección Administrativa Financiera según los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.

Dirección Administrativa Financiera.—Lic. Eddy Stephens Mora, Coordinador Órgano Director.—1 vez.—(IN2017171229).

HOSPITAL DE GUÁPILES

Se comunica que la Dirección Administrativa Financiera actuando en su condición de Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo en cumplimiento con lo regulado en los artículos 223 al 229 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, cumpliendo con el debido procedimiento, con fundamento en el artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, impuso sanción de apercibimiento por incumplimiento en la entrega con la Caja Costarricense de Seguro Social, a la empresa Melodía Importaciones S. A., cédula jurídica 3-101-118386-33, número de proveedor 5205, representada por Carlos Manuel Berrocal Araya, cédula de identidad 2-417-616, apoderado generalísimo, por haber incurrido en incumplimiento contractual según orden de compra 4098/2016CD-000044-2602, sobre los ítems N° 02 y N° 03: dos desfibriladores código: 7-50-48-0060. Para cualquier consulta favor comunicarse a los correos lmartima@ccss.sa.cr, hportugu@ccss.sa.cr.

Msc. Ligia Elizondo Zúñiga, Directora Administrativa Financiera.—1 vez.—(IN2017175020).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Órgano Director del Procedimiento de resolución contractual, al ser las once horas con diez minutos del veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete, de conformidad con el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, se inicia procedimiento ordinario administrativo tendiente a determinar la procedencia de resolución contractual en contra de Multinegocios Internacionales América S. A., cédula jurídica número 3-101-098063, representada por su apoderado generalísimo Adrián Madrigal Cerdas, cédula de identidad número 1-782-640, originada de la licitación abreviada 2012LA-000012-06, para la contratación de servicios de mantenimiento de zonas verdes y jardinería con criterios ambientales para el centro de formación profesional de Sarapiquí.

Resultando:

I.—Que la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la Licitación Abreviada 2012LA-000012-06 para la contratación de “servicios de mantenimiento, zonas verdes y jardinería con criterios ambientales para el centro de formación profesional de Sarapiquí.”

II.—Que mediante Acta N° 01-2013 de la Comisión Local Regional de Adquisiciones, celebrada el 01 de febrero del 2013, según artículo II, se acuerda adjudicar la licitación abreviada 2012LA-000012-06 a la oferta de la empresa Multinegocios Internacionales América S. A. (Folios 574 y 577 del expediente Administrativo de la Contratación).

III.—Que por la adjudicación de la línea 1 (única), se pagará la suma anual de cinco millones novecientos veintinueve seiscientos sesenta y tres mil colones con noventa y un céntimos (C\$5.929.663,91), siendo el plazo de la contratación por un año prorrogable a cuatro años para un total de cinco años. (Folios 576 y 577 del expediente Administrativo de la Contratación).

IV.—Que mediante el oficio URHN-PA-316-2013 de fecha 10 de abril del 2013, el Proceso de Adquisiciones, le informó a la empresa Multinegocios Internacionales América S.A. que la fecha de inicio del servicio sería el 12 de abril del 2013. (Folio 640 del expediente Administrativo de la Contratación).

V.—Que mediante oficio URHN-CFPS-103-2017 de fecha 27 de junio del 2017 la Encargada del Centro de Formación de Sarapiquí de la Unidad Regional Huetar Norte, le comunica a la empresa Multinegocios Internacionales de América (MUTIASA), que: “De acuerdo al contrato 33-2013 establecido entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Multinegocios Internacionales América S. A.(MUTIASA) para la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes para las instalaciones del Centro de Formación de Sarapiquí y originado de la licitación 2012LA-000012-06; específicamente en las cláusulas Tercera: “Obligaciones del contratista”: donde indica: ...f) cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social (INS, CCSS, etc) teniendo su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo ... le indico que su empresa no cumplió con ésta cláusula, ya que a la fecha el colaborador de su empresa asignado al Centro de Formación de Sarapiquí el señor Yeudin Rodríguez Mena no ha recibido el pago correspondiente al trabajo realizado con un retraso de quince días, que ha afectado la estabilidad familiar del trabajador./Sexta: “Sobre los materiales y equipos mínimos requeridos para la prestación del servicio”: donde indica:...El contratista deberá utilizar los siguientes materiales y equipo mínimo requerido...le indico que no ha entregado, en este mes, el material correspondiente según contrato y que el trabajador ha tenido que comprar la gasolina para realizar el trabajo de chapia sin que a la fecha se le haya pagado esta erogación.” Adicionalmente le advierte que tramitará lo correspondiente, con la advertencia de que debe de ponerse a derecho con las obligaciones laborales y de seguridad social del trabajador, y con la entrega de los materiales de trabajo indicadas en el contrato; caso contrario procederé conforme a solicitar rescisión del contrato por claro incumplimiento del mismo. (Ver folio 1316 del expediente Administrativo).

VI.—Que mediante correo electrónico de las tres horas veinticinco minutos de fecha 30 de junio del 2017 la señora Marieta Araujo Chinchilla, Asistente General de la empresa MUTIASAS A., indicó en respuesta a lo indicado en el anterior punto; “Con respecto al oficio enviado por ustedes en el mes que solicitan la certificación al día con la Caja. Quiero informarle lo siguiente, MUTIASA ha tenido algunos problemas financieros, que han afectado la operación de la empresa. En este momento como hemos estado morosos con la Caja, no hemos podido recibir ingresos de los servicios de limpieza que les brindamos a todo el sector del gobierno. Ya que cuando hacemos arreglos de pago tramitamos, pero cuando nos van a pagar ya otra vez estamos morosos y no nos pagan./ Esto ha hecho que se paralice nuestra empresa y que estemos en una crisis, nosotros somos 1000 personas, y a su vez representamos a mil familias. Por ejemplo, el INA nos adeuda 4 meses de facturas en las que hemos prestado el servicio, pero por esta situación no salen los pagos. / Acudo a usted para que por favor lleguemos a un acuerdo y no procedan con la rescisión del contrato y podamos ver la forma para que MUTIASA pueda solicitar salir sin que esto nos afecte con la garantía de cumplimiento o alguna inhabilitación.” (Ver folio 1314 del expediente de la Contratación).

VII.—Que mediante oficio URHN-CFPS-126-2017 del 19 de julio del 2017, la encargada del Centro de Formación de Sarapiquí de la Unidad Regional Huetar Norte, solicita a la Comisión Local Regional de la Unidad Regional Huetar Norte, se inicie el trámite administrativo de resolución contractual con la empresa Multinegocios Internacionales de América S.A. indicando que: “Por este medio expongo la situación que se ha venido presentando con la Empresa Multinegocios Internacionales América S.A (MUTIASA), esto con el fin de solicitar la resolución del contrato 33-2013, para la prestación del “Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes del Centro de Formación Profesional de Sarapiquí”; este contrato generado de la Licitación Abreviada 2012LA-000012-06. /Ésta solicitud se basa en el incumplimiento de la cláusula tercera: obligaciones del contratista, inciso f, el cual indica: “Cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social (INS, CCSS, pago del tributo INA), teniendo su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. Así mismo esta obligación será considerada contenido esencial del contrato y cualquier falta de la misma implica incumplimiento contractual, en

cuyo caso podrá la Administración dar por terminado el contrato, según lo dispuesto por las normas que regulan la materia”./La cláusula décima tercera: resolución y rescisión contractual indica: “para los efectos de ésta cláusula, además de las causales previstas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, será motivo de resolución, el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente contrato, así como la falta de pago de las obligaciones del contratista con la seguridad social.” / La empresa tiene las siguientes facturas pendientes, esto por encontrarse morosa:

Factura	Periodo	Monto
1-0063600	12/3/2017 al 11/4/2017	€573.947,18
1-0064157	12/4/2017 al 11/5/2017	€573.947,18
1-0064560	12/5/2017 al 11/6/2017	€573.947,18

Adjunto la documentación probatoria de que la empresa MUTIASA se encuentra en estado de morosidad ante la CCSS. /En la nota URHN-CFPS103-2017 del 27 de junio de 2017, a la Empresa MUTIASA le indico acerca de sus incumplimiento, recibiendo como respuesta el correo con fecha 30 de junio de 2017 que les adjunto donde indica la dificultad económica por la que atraviesa la empresa y su solicitud de no rescindir el contrato./ Por otro lado adjunto declaración del trabajador de la empresa MUTIASA asignado al Centro de Formación de Sarapiquí, a quien se le ha retrasado el pago correspondiente, de más está decir lo grave del asunto ya que se ésta situación afecta la estabilidad de una familia.”(Ver folios 1325 y 1326 del expediente Administrativo).

VIII.—Que mediante oficio URHN-CFPS-146-2017 de fecha 29 de agosto del 2017, la encargada del Centro de Formación de Sarapiquí de la Unidad Regional Huetar Norte, amplía la nota URHN-CFPS 126-2017 de fecha 19 de julio del 2017, donde se solicita la resolución del contrato 33-2013 y agrega que indagó acerca de la condición de la empresa MUTIASA y que la situación que presenta la empresa MUTIASA en este momento, no solo se está presentando en nuestra Institución, sino en otras instituciones del Estado en las que esta empresa brinda servicios. Adicionalmente indica que: “Algunas noticias referentes a ésta empresa emitidas por los medios de comunicación son las siguientes: El 5 de julio de 2017 en la publicación digital Socialismo Hoy, aparece la siguiente noticia: “Empresa de Limpieza Mutiasa Atrasa Salario a Trabajadores por una Quincena”, la noticia indica acerca de mil personas que han sido afectadas con la situación, denunciando que desde principios del año en curso la empresa viene presentando la problemática de retraso de pago de salarios y la existencia de una mala comunicación con la misma. / El 14 de julio de 2017 en Teletica.com aparece la siguiente noticia: “Empresa Mutiasa Morosa con la CCSS por €84 millones”, en ésta publicación la periodista informa que se iniciará por parte de la dirección de cobros de la CCSS un proceso para romper contratos con hospitales y clínicas, así como indica la lista de instituciones del estado con contratos con ésta empresa: Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, RECOPE, UCR, MINAE, Banco Central, INA, INS, CCSS, BCR, Banco Popular. / En ELMUNDO.CR el 18 de agosto de 2017 aparece la noticia “Extrabajadores de Mutiasa Llevan Cuatro Meses Esperando Liquidación”, ésta noticia se refiere a que los trabajadores indican que tuvieron que renunciar por atrasos en su salario o bien por el no pago del mismo. / El 10 de julio de 2017 en la Prensalibre.cr se publica lo siguiente: “Personal en Clínica de Coronado Acudira al Ministerio de Trabajo” la noticia indica que el personal contratado por la empresa MUTIASA iría a un paro de labores precisamente por irregularidades de la empresa MUTIASA ya que desde la última quincena de junio no depositaban los salarios. / Estas noticias publicadas en medios de comunicación nacionales muestran la problemática que la empresa MUTIASA ha generado a sus empleados no solo en el INA sino en las diferentes instituciones públicas con las que tiene contratos, el accionar es similar en todas, incumplimiento en el pago de las obligaciones patrono laborales, lo que constituye una falta grave a la legislación de nuestro país y una causa justificada para solicitar una resolución pronta al contrato que mantiene en el Centro de Formación Profesional de Sarapiquí.

XI.—Que la empresa Multinegocios Internacionales América S. A., otorgó como garantía de cumplimiento el certificado del Banco Promérica N°17059 por el monto de €360.000 (Trescientos sesenta mil colones con 00/00), vigente hasta el 12 de agosto del 2018.

X.—Que mediante Acta de la Comisión Local Regional de la Unidad Regional Huetar Norte N°02-2017, celebrada el 04 de setiembre del 2017, según artículo II, previo análisis de ese órgano colegiado, se acuerda solicitar a la Asesoría Legal del INA el inicio del proceso de resolución contractual con la empresa Multinegocios Internacionales América S. A., de conformidad con todo lo indicado la cláusula décima tercera del contrato, por incumplimiento del contratista, todo de acuerdo con la prueba presentada por la señora Carmen Umanzor Vargas, encargada de supervisar el contrato, y de acuerdo al artículo 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por constituir prueba suficiente para el inicio de trámite de resolución contractual.

XI.—Que no existe cuantificación de daños y perjuicios, siendo ejecutable únicamente el monto de la garantía de cumplimiento que se encuentra vigente.

XII.—Que mediante resolución NOD-CA-RC-26-2017 de las siete horas del diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete, la Presidencia Ejecutiva nombró como órgano director a la Licenciada Xenia Herrera Hernández para dar inicio al procedimiento de resolución contractual en contra del contratista, y como suplente al Licenciado Jose Alejandro Hernández Vargas por cuanto incurre en supuestos incumplimientos contractuales según lo dispuesto en el inciso f) de la cláusula tercera por incumplimiento de pago de las planillas de la CCSS.

Considerando único:

De los resultandos expuestos y que integran el expediente administrativo se desprende la existencia de actos susceptibles de generar una posible responsabilidad contractual atribuible a la empresa Multinegocios Internacionales América S. A., por cuanto incurren en supuestos incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato Número 33-2013 suscrito el día 5 de abril de 2013, específicamente la cláusula tercera, inciso f) y cláusula décima tercera, en correlación con lo establecido en su oferta respecto de las condiciones cartelerias del concurso 2012LA-000012-06.

Por lo expuesto, y ante la gravedad de los hechos expuestos, se impone la necesidad de instaurar un procedimiento ordinario para realizar el procedimiento de resolución contractual de conformidad con el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual se determine la verdad real de los hechos que, a su vez, garantice el derecho fundamental al debido proceso de la empresa (artículos 39 y 41 de la Constitución Política). **Por tanto,**

EL ÓRGANO DIRECTOR RESUELVE:

I.—Iniciar un procedimiento ordinario en contra de la empresa Multinegocios Internacionales América S. A. representada por Adrián Madrigal Cerdas, con la finalidad de verificar la verdad real de los hechos expuestos y determinar si resulta procedente la resolución contractual originada de licitación abreviada 2012LA-000012-06, para la Contratación de Servicios de Mantenimiento de Zonas Verdes y Jardinería con Criterios Ambientales Para El Centro de Formación Profesional de Sarapiquí prevista en el artículo 212 del Reglamento a la Ley de contratación Administrativa, por el supuesto incumplimiento contractual según lo dispuesto en el inciso f) de la cláusula tercera y cláusula décima tercera del el Contrato Número 33-2013 suscrito el día 05 de abril de 2013 por incumplimiento de pago de las planillas de la CCSS.

II.—En razón de lo anterior, se convoca a la empresa Multinegocios Internacionales América S. A., a una audiencia oral y privada a celebrarse a las diez horas del 13 de diciembre del dos mil diecisiete, en las oficinas de la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje, sita en La Marina de San Carlos contiguo a RITEVE sede de este Órgano Director.

III.—Se le previene a la empresa Multinegocios Internacionales América S.A. representada por el señor Adrián Madrigal Cerdas que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia o antes si a bien lo tiene, en cuyo caso, deberá hacerlo por escrito. Deberá comparecer personalmente y no por medio de apoderado, sin perjuicios de que –si a bien lo tiene- se haga acompañar de un abogado de su elección.

IV.—Se le pone en conocimiento que la Administración ha conformado un expediente en el que consta la prueba de cargo que sirve a este traslado, el cual se encuentra a disposición en la Asesoría Legal del INA el cual consta de 100 folios numerados en forma consecutiva.

V.—A su vez, se le informa que de conformidad con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria ante este órgano y de apelación ante la Presidencia Ejecutiva, en un plazo de veinticuatro horas contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

VI.—Además, se le comunica que una vez notificado este acto si no comparece a la citación que por este medio se le hace, el procedimiento seguirá hasta el dictado final aún sin su intervención, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos; y que deberá señalar lugar cierto para atender notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, de ser equívoco el señalamiento o tornarse incierto, los actos que se dicten posteriormente, dentro del presente procedimiento le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por indicación de la Administración. Notifíquese:

Licda. Xenia Herrera Hernández, Órgano Director.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 96987.—(IN2017175055).

FE DE ERRATAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000020-DCADM
(Prórroga N° 1)

Contratación de empresas que brinden servicios de mantenimiento preventivo y atención de averías a los equipos de aire acondicionado del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en todo el país (consumo según demanda)

Se les comunica a los interesados que por motivo del asueto de los días 05 y 06 de octubre otorgado por el Gobierno de la República, se prorroga la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso, para el día 19 octubre del 2017 a las 14:00 horas.

Demás condiciones y requisitos permanecen invariables

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017174974).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000020-99999
(Adendum N° 3)

Construcción de bodega para el Prolab

La Universidad Estatal a Distancia informa que se está realizando el adendum N° 3 en relación a la presente licitación, el mismo podrá ser adquirido vía correo electrónico a la siguiente dirección: cbrizuela@uned.ac.cr, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ¢2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, sede central de la UNED, sita, 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos, 2234-3236, ext. 3271 o 2253-2907 y 2224-6739.

- Se reprograma la visita al sitio para el día 18 de octubre del 2017 a las 10:00 a.m. en el Centro Universitario de San José, dirección: Barrio Dent, frente al Centro Cultural Costarricense, contiguo a Boliche Dent, (125 mts. norte del Automercado de Barrio Dent). Teléfono: 2280-7686.
- Se varía la fecha y la hora de recepción de ofertas para el 03 de noviembre del 2017 a las 10:00 horas.
- Se varía la fecha vigencia de la oferta al 25 de febrero del 2018.

Sabanilla, 10 de octubre del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017174987).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000003-4402
(Modificación y prórroga N° 02)

Diseño, construcción, equipamiento, preparación puesta en marcha y mantenimiento de la sede de Área de Salud de Santa Cruz

A los interesados en participar en el presente concurso, se les comunica que se han efectuado modificaciones al cartel, las cuales están disponibles en la Dirección de Arquitectura e Ingeniería (DAI), piso 12 del edificio Jenaro Valverde (anexo), favor traer un DVD o cualquier otro dispositivo de almacenamiento digital.

Se prorroga la fecha de apertura de ofertas, para el 23 de octubre de 2017, a las 10:00 horas, en oficinas de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería ubicadas en el edificio Torrejón, avenida 1era, calles 3 y 5. Los demás términos del cartel permanecen invariables.

San José, 11 de octubre de 2017.—Ing. María Paula Esquivel Asenjo, Directora a. í.—1 vez.—(IN2017174666).

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-1150

Adquisición de accesorios para equipos de comunicación Cisco, Blades Lenovo y sistema de almacenamiento Storwize V7000

Se informa a los interesados que se ha modificado la fecha para la apertura de las ofertas, trasladándose la misma para el 18 de octubre de 2017, a las 09:00 a.m. Las demás condiciones se mantienen invariables. Ver mayores detalles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ccss.sa.cr>.

Subárea Gestión Administrativa.—Lic. Yehudí Céspedes Quirós, M.Sc.—1 vez.—(IN2017174699).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD REGION HUETAR NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000005-2499
(Modalidad de entrega según demanda)

Contratación del servicio de recolección, traslado, Tratamiento y disposición final de los desechos bio-infecciosos y punzo-cortantes

La Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte, comunica que de conformidad con el Oficio CTRD-011-2017, suscrito por la Comisión Técnica Regional de esta contratación y en el cartel de la Licitación Pública Nacional señalada en el epígrafe, se realizaron modificaciones al mismo, las cuales se encuentran disponibles en la página Web Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la siguiente dirección: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2499&tipo=LN la recepción y apertura de ofertas se mantiene invariable para el miércoles 18 de octubre de 2017, a las 10:00 horas. Mayor información Tel: 2460-3553.

Ciudad Quesada, San Carlos, 09 de octubre de 2017.—Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Geiner Brenes García.—1 vez.—(IN2017174879).

HOSPITAL MÉXICO
LICITACIÓN NACIONAL N° 2017LN-000009-2104
(Aviso N° 1)

Adquisición de obras de infraestructura

Se les comunica a las empresas interesadas en el presente concurso que la fecha de apertura se modifica para el jueves 26 de octubre de 2017, a las 09:00 horas. Además se les informa que se realizará una visita previa para el día viernes 13 de octubre, a las 09:00 horas, en el servicio de Ingeniería, Arquitectura y Mantenimiento, la

misma es coordinada por el Ing. Fabián Pacheco Jiménez, teléfono 2242-6700 ext. 6000. Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Subadministrador a. í.—1 vez.—O.C. N° 163.—Solicitud N° 97144.—(IN2017175079).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000041-2104
(Aviso N° 1)

Adquisición de mantenimiento preventivo y correctivo de prueba de esfuerzo, actividades de capacitación, equipo de prueba de tolerancia al esfuerzo

Se les comunica a las empresas interesadas en el presente concurso que la fecha de apertura se modifica para el jueves 26 de octubre de 2017 a las 10:00 horas. Además se les informa que hay nuevas Especificaciones Técnicas. Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Subadministrador a. í.—1 vez.—O.C. N° 164.—Solicitud N° 97146.—(IN2017175080).

GERENCIA LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS

2017LN-000015-5101
(Aviso N° 04)

Bolsas de colostomía cerradas para Adultos Sistema de dos piezas, con medida de Aro 70 MM parche Flexible.

A todos los interesados en el presente concurso se les informa que la nueva versión de la ficha técnica N° 0028, según oficio CTO-0110-2017 de fecha 05/10/2017. Se encuentra en la siguiente dirección electrónica: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=PU.

El resto del cartel, así como la fecha y hora apertura permanecen invariables.

Además se encuentra copia en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales para consultas.

San José, 09 de octubre de 2017.—Subárea de Insumos Médicos.—Licda. Shirley Méndez Amador, Asistente.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 18676.—(IN2017174761).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000021-5101
(Aviso N° 1)

Factor IX humano (concentrado de complejo protombina) 500 a 600 U.I. concentrado liofilizado estéril con diluyente. Equipo para inyec. Frasco ampolla con 5 ml, o 20 ml, o 30 ml. Código: 1-10-12-3820

Se informa a todos los interesados a participar del concurso antes mencionado que se encuentra disponible en el expediente administrativo el oficio DFE-AMTC-2992-10-2017 el cual deja sin efecto lo indicado con referencia a la cantidad a comprar el inciso “indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en la Ficha Técnica vigente” del oficio DFE-AMTC-2704-09-2017 con fecha del 07 de setiembre del 2017, los demás criterios técnicos ahí expuestos **no** se modifican, a la vez se les comunica que se mantiene invariable la fecha de apertura de ofertas para las 09:00 horas del 3 de noviembre del 2017. Vea detalles y mayor información en el expediente administrativo disponible en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales.

San José, 10 de octubre del 2017.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa a. í.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 19467.—(IN2017174762).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000048-PRI
(Circular N° 2)

Adquisición de equipos de producción

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 2, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas ó bien en la dirección www.aya.go.cr.

Dirección Proveeduría.—Jenniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 97121.—(IN2017174996).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000051-PRI
(Circular N° 3)

Compra de transformadores de pedestal y seco

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 3, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas o bien en la dirección www.aya.go.cr.

Dirección Proveeduría.—Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 97077.—(IN2017174831).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la modificación al cartel de:

CONTRATACION DIRECTA 2017CD-000071-01

Compra de especies menores de las oficinas de Desarrollo Territorial de Horquetas y Puerto Viejo, destinados a la implementación de un micro proyecto de Fomento de Producción

Se informa a todos los potenciales proveedores interesados en participar en la licitación supra citada, que se han realizado una modificación en la fecha de la recepción de ofertas, es decir 17 de octubre del 2017, a las 10:00 horas el cartel estará disponibles en la página web del Inder www.inder.go.cr, menú de CONTRATACIONES, CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, PROVEEDURIA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección mbolanosr@inder.go.cr, a partir de la presente publicación.

San José, Moravia, San Vicente.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017174711).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000072-01

Compra de textiles de la Oficina de Desarrollo Territorial de Ciudad Quesada destinados a la implementación de un micro proyecto de Fomento a la Producción

Se informa a todos los potenciales proveedores interesados en participar en la licitación supra citada, que se ha realizado una modificación en la fecha de la recepción de ofertas, es decir 17 de octubre del 2017 a las 10:00 horas el cartel estará disponible en la página web del Inder www.inder.go.cr menú de CONTRATACIONES, CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección mbolanos@inder.go.cr, a partir de la presente publicación.

San José, Moravia, San Vicente.—Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017174712).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000067-01

Compra de maquinaria industrial (escaldadora) para el proceso industrial de la pimienta en el Ceproma Laky

Se informa a todos los potenciales proveedores interesados en participar en la licitación supracitada, que se han realizado una modificación en la fecha de la recepción de ofertas, es decir 17 de octubre 2017 a las 11:00 horas, el cartel estará disponibles en la página Web del Inder Inder www.inder.go.cr, menú de CONTRATACIONES, CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección mbolanosr@inder.go.cr, a partir de la presente publicación.

San Vicente de Moravia, San José.—Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017174713).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000050-01

Compra de materiales de ferretería y construcción, vestimenta y equipo de seguridad, alimentos y medicinas de uso veterinario, productos agroquímicos y metálicos de uso pecuario para el establecimiento de módulos de cerdos, módulos de ganadería, turismo rural, taller de costura, mejoramiento de finca, biodigestores y procesamiento de jugos, demás de un Micro Proyecto de Ostras para asentamientos y territorios administrados por la Oficina de Desarrollo Territorial de Liberia

Se informa a todos los potenciales proveedores interesados en participar en la licitación supra citada, que se han realizado una modificación en la fecha de la recepción de ofertas, es decir 30 de octubre del 2017, a las 10:00 horas, el cartel estará disponibles en la página web del Inder www.inder.go.cr, menú de CONTRATACIONES, CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección jazofeifa@inder.go.cr, a partir de la presente publicación.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017174714).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000100-08

Contratación de servicios de revisión, recarga, mantenimiento correctivo y pruebas hidrostáticas de extintores de la Unidad Regional Brunca y Centros de Formación Adscritos, según demanda de cuantía estimada

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca del Instituto Nacional de Aprendizaje informa que se prorroga la fecha de apertura de ofertas para la Contratación Directa N° 2017CD-000100-08 denominada “Contratación de servicios de revisión, recarga, mantenimiento correctivo y pruebas hidrostáticas de extintores de la Unidad Regional Brunca y Centros de Formación Adscritos, según demanda de cuantía estimada”, razón por la cual comunica a los interesados en participar en este concurso que la nueva fecha máxima para recibir ofertas será el miércoles 18 de octubre del 2017 a las 10:00 horas. El pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca; sita 250 metros sur, del Supermercado Copeagri; Barrio Villa Ligia, Daniel Flores. Pérez Zeledón, San José y en la siguiente dirección electrónica: <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles/>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 97067.—(IN2017174750).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000008-01
(Prórroga (2))**Compra de unidades móviles para el Núcleo Sector Comercio y Servicio y Núcleo Hotelería y Turismo**

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública N° 2017LN-000008-01, “Compra de unidades

móviles para el Núcleo Sector Comercio y Servicio y Núcleo Hotelería y Turismo, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 08 de noviembre del 2017, a las 08:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97068.—(IN2017174751).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000031-02
(Reprogramación visita al sitio y prórroga N° 1)**Suministro e instalación de bombas**

Dada la emergencia nacional decretada para los días 05 y 06 de octubre, se procede a reprogramar la visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso, para el día 17 de octubre del 2017 a las 10:00 horas en la entrada principal del Plantel Moín en Limón. Asimismo, la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 31 de octubre del 2017 a las 10:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 97074.—(IN2017174650).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LP-000003-01

Contratación de una empresa para la remodelación del edificio municipal

La Municipalidad de Santa Ana hace del conocimiento de todos los posibles oferentes que se encuentran disponible la siguiente aclaración:

Aclaración N° 3

- Léase correctamente la vista pre oferta no será obligatoria debido a la emergencia que vivió el país con el paso de la tormenta “NATE” y la declaratoria de emergencia en todo el territorio nacional, se elimina la restricción de la visita. Sin embargo, las empresas que no asistieron a la visita asumirán la responsabilidad sobre las consultas y dudas tratadas durante el pasado viernes 06 de octubre.
- Que en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/0B6IVnn2ffRP5RINVLU12eTZQb2M?usp=sharing>, podrán encontrar la versión final de los planos para la presente licitación.
- Se aclara que para el punto 16.3.1. **Experiencia de la Empresa:** se tomarán en cuenta únicamente los proyectos con montos igual o superior a los ochocientos millones de colones (¢800.000.000,00) y con áreas igual o superior a los 2500 m².
- Que se entiende como obras similares los proyectos comerciales o institucionales que **no** pertenecen al grupo de obras viales, canalización de aguas pluviales o sanitarias, casas, bodegas ni talleres.
- Que en el punto **22 RESPONSABLE DE LA OBRA:** la experiencia que se considera válida es de 5 proyectos de 2500 m² cada uno.

Licda. María Pérez Angulo, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017174793).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000003-01

Construcción del Centro de Atención del Adulto Mayor en Esparza

La Municipalidad de Esparza, informa que el cartel del proceso posee cambios, por tanto, puede solicitar el cartel modificado, además se cambió la fecha de recepción de ofertas por segunda vez, se estará recibiendo ofertas hasta las catorce horas

con treinta minutos (14:30 p. m.) del viernes 20 de octubre del dos mil diecisiete, para participar de este concurso, con el fin de poder contratar la construcción del centro de atención del adulto mayor en el cantón de Esparza.

Juan Piedra Lazo, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017174693).

REMATES

HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

RES-APC-G-0455-2017.—Aduana Paso Canoas, Corredores, Puntarenas, a las nueve horas con treinta minutos del día once de agosto del 2017. Procede a dar inicio procedimiento administrativo sancionatorio tendiente a la investigación de la presunta comisión de una infracción tributaria aduanera de conformidad con el artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas, contra el señor Roger Artavia Garro con cédula de identidad número 106920096.

Resultando:

I.—Mediante Actas de Decomiso número PFS-966-14, PFS-967-14 y PFS-969-14 de fecha 01 de noviembre de 2014, de la Policía de Frontera de km. 35 del Ministerio de Seguridad Pública, pone en conocimiento a la Aduana Paso Canoas, del decomiso, preventivo, ejecutado al señor Roger Artavia Garro con cédula de identidad número 106920096, de la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción
01	Perfume marca Perry Ellis Reserve de 100ml
01	Perfume marca Perry Ellis Black de 100ml
01	Perfume marca Perry Ellis de 100ml
01	Perfume marca Perry Ellis Red de 100ml
01	Perfume marca Perry Ellis 360
01	Perfume marca Perry Ellis Red de 100ml
01	Perfume Curve Clásico de 100ml
02	perfumes marca Curve Clásico de 125ml

Por cuanto no portaba documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, el respectivo pago de impuestos o su compra en Costa Rica mediante factura autorizada. Todo lo anterior como parte de la labor de control realizada por la Policía de Frontera ubicados en km 35, Puntarenas, Golfito, Guaycará. (Folios 9 al 14).

II.—Que mediante documento recibido el 17 de noviembre de 2014, al que se le asignó en número de consecutivo interno 3498, el señor Roger Artavia Garro con cédula de identidad número 106920096 propietario del bien, solicitó se le autorice cancelar los impuestos de importación de la mercancía que no necesita permisos especiales, haciendo abandono voluntario de la que sí necesita permisos. (Ver folios 1 y 8).

III.—Mediante resolución RES-APC-DN-622-2014, de las ocho horas con quince minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se le autorizó al presunto infractor, a cancelar los impuestos de nacionalización de parte de la mercancía, a la vez se le previene del posible inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra. (Folios 16 al 25)

IV.—En fecha 27 de noviembre de 2014, se efectuó la nacionalización únicamente de la mercancía que se le autorizó mediante el Documento Único Aduanero (en adelante DUA) número 007-2014-026097, en la cual declara que el valor aduanero de la mercancía de marras asciende a \$785,01 (setecientos ochenta y cinco dólares con un centavo), y que los impuestos cancelados por concepto de nacionalización de dicha mercancía asciende en dólares a \$248,41 (doscientos cuarenta y ocho dólares con cuarenta y un centavo), sea lo correspondiente a la suma en moneda nacional de ₡134.515,95 (ciento treinta y cuatro mil quinientos quince colones con noventa y cinco céntimos), correspondiente al tipo de cambio, del día del pago de los impuestos de importación. (Folio 23).

V.—Que mediante oficio APC-DN-200-2017 del 13 de junio del 2017, realizado por la Licda. Haydeé Vigil Villarreal, Profesional de Ingresos de la Aduana Paso Canoas, se determina que la mercancía a la que fue renunciada no se puede valorar, por cuanto el día 10 de enero del 2016, la bodega de decomisos I022, ubicada en las antiguas instalaciones del Depositario Aduanero Cholomar S.A. fue consumida en su totalidad por un incendio, con lo cual las mercancías objeto, sufrieron pérdida total. (folios 33 al 38).

VI.—En el presente caso se han respetado los términos y prescripciones de ley.

Considerando:

I.—Sobre la competencia del Gerente y el Subgerente para la emisión de actos administrativos. Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas (en adelante LGA) y los artículos 34 y 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (en adelante RLGA), se encuentra la estructura para el servicio nacional de aduanas, así como la competencia de la Gerencia y Sugerencia en las Aduanas, normativa que indica que las aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional.

II.—Es función de la autoridad aduanera imponer sanciones administrativas y tributarias aduaneras, cuando así le corresponda. Atribución que se completa con lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la LGA, en donde en el primero de ellos, se establece el concepto de infracción señalado que constituye infracción administrativa o tributaria aduanera, toda acción u omisión que contravenga o vulnere las disposiciones del régimen jurídico aduanero, sin que califique como delito. Por su parte el artículo 231 señala que dichas infracciones son sancionables, en vía

Cantidad	Descripción
01	Perfume Curve Crush de mujer de 100ml
01	Perfume marca Curve Wave para dama de 100ml
01	Perfume marca Curve Wave para hombre de 125ml
01	Perfume marca Curve Connect para dama de 100ml
01	Perfume marca Connect para hombre de 125ml
01	Perfume marca Curve Chill para mujer de 100ml
01	Perfume marca Curve Chill para hombre de 125ml
01	Perfume marca Halloween de 100ml
01	Caja de cerveza marca Corona de 24 unidades
01	Caja de licor marca Smirnoff de 24 unidades
03	Pares de tenis marca Adidas
02	Pares de zapatos marca Timberland
01	Par de zapatos marca Timberland
02	Pares de zapatos marca Timberland
01	Par de tenis marca DVS
02	Pares de tenis marca Puma
03	Pares de tenis marca Onitsuka Tiger
02	Pares de tenis marca Onitsuka Tiger
01	Par de tenis marca Tiger
01	Par de tenis marca Adidas
01	Par de tenis marca Nike
01	Par de tenis marca Nike
01	Par de tenis marca Adidas

01	Par de tenis marca Adidas
01	Par de tenis marca Puma
01	Par de tenis marca Adidas
02	Pares de tenis marca Puma
02	Pares de tenis para niño marca Adidas
01	Par de tenis para niño marca Adidas
01	Par de tenis marca Puma
02	Perfumes marca Victorinox Swis Army de 100ml
02	Perfumes marca Nautica de 100ml
02	Perfumes marca Animale de 100ml
01	Perfume marca Paris Hilton Can Can de 100ml
01	Perfume marca Fantasy Britney Spear de 100ml
01	Perfume marca Nautica Blue de 100ml
01	Perfume marca Nautica Clasic de 100ml
01	Perfume marca B United de 100ml
01	Perfume marca B. United
02	Perfumes marca Paris Hilton de 100ml
01	Perfume marca Heiress de 100ml
01	Perfume marca Guess de 75ml
01	Perfume marca White Diamong de 100ml,
01	Perfume marca Tribu de 100ml
01	Perfume marca Halloween de 100ml
01	Perfume marca JLO Glow de 100ml
01	Perfume marca Paraiso
01	Perfume marca Paraiso

administrativa, por la autoridad aduanera que conozca el respectivo procedimiento administrativo, dentro del plazo de seis años contados a partir de la comisión de infracción.

III.—Que según establece el artículo 37 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (en adelante CAUCA III), 2 y 79 de la LGA y 211 del RLGA, es obligación básica presentar ante las aduanas nacionales toda mercancía comprada en el extranjero.

IV.—**Objeto de Litis:** El fondo del presente asunto se contrae a determinar la presunta responsabilidad del señor Roger Artavia Garro, por presuntamente ingresar a territorio costarricense la mercancía descrita en el resultando primero de la presente resolución, sin someterla al ejercicio del control aduanero, al omitir presentar la misma ante la autoridad correspondiente, omisión que originó que el interesado supuestamente causara una vulneración al fisco.

V.—**Análisis de tipicidad y nexa causal:** Según se indica en el resultando primero de la presente resolución tenemos que Actas de Decomiso número PFS-966-14, PFS-967-14 y PFS-969-14 de fecha 01 de noviembre de 2014, del Ministerio de Seguridad Pública, pone en conocimiento a la Aduana Paso Canoas, el decomiso preventivo, de la mercancía descrita en el resultando primero de la presente resolución, por cuanto no portaba ningún documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, o el respectivo pago de impuestos.

En virtud de los hechos antes mencionados, es menester de esta aduana en atención a una adecuada conceptualización jurídica de los hechos aquí descritos, analizar la normativa que regula el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte aduanero, la cual se encuentra descrita en el numeral 37 del CAUCA III, el artículo 02 y 79 de la LGA, así mismo tenemos el artículo 211 del RLGA.

Aunado a lo anterior en materia sancionatoria, tenemos que la presunta calificación legal del hecho correspondería a una vulneración al régimen aduanero que constituiría una eventual infracción tributaria aduanera que encuentra su asidero legal en el artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas, vigente al momento del decomiso, que indicaba ad literam lo siguiente:

“Constituirá infracción tributaria aduanera y será sancionada con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías, las conductas establecidas en el artículo 211 de esta Ley, siempre que el valor aduanero de las mercancías no supere los cincuenta mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional, aunque con ello no cause perjuicio fiscal.”

De lo anterior tenemos que aquellas situaciones o supuestos que en principio constituyan delitos conformes con el numeral 211 de la Ley General de Aduanas, pero que el valor aduanero no superara en su momento los cincuenta mil pesos centroamericanos, se consideran infracciones tributarias aduaneras, para efectos de sancionarlas en sede administrativa.

Partiendo de ello debemos hacer un análisis de la norma, la potestad represiva del Estado, el castigo que se pretende imponer al administrado, el análisis de legalidad y tipicidad aplicando las garantías propias del Derecho Penal aplicable al caso sin que sea posible legalmente que esta materia sea ejercida bajo criterios de oportunidad o conveniencia por parte de la Administración Aduanera. En línea con ello, recordemos que el **principio de legalidad** o *nullum crimen, nulla poena sine lege*, determina la conocida reserva de ley en materia sancionatoria, según la cual únicamente en virtud de la ley se puede afectar la esfera jurídica de los administrados, creando sanciones o infracciones.

Principio de tipicidad, derivación directa del principio de legalidad, requiere que las infracciones administrativas y las sanciones correspondientes se encuentren claramente definidas por la ley, de ahí la exigencia de predeterminación normativa de las infracciones y las sanciones correspondientes.

Principio de culpabilidad, supone dolo, culpa o negligencia en la acción sancionable. Superando con ello la concepción de que la responsabilidad administrativa es de carácter objetiva y que, por ende, no requiere culpa o dolo en la infracción para la imposición de la sanción correspondiente.

Ahora, analicemos cada uno de los principios señalados, y con ellos determinar si se puede imponer la sanción, y si resulta en consecuencia procedente, la multa que se pretende imponer.

Tenemos que no existe quebranto del principio de legalidad en la medida de que es la ley la que establece la norma sancionadora.

En cuando al **principio de tipicidad** el cual deriva del anterior, se debe determinar si el tipo infraccional regulado, es claro y preciso, ya que se debe contar con un presupuesto (descripción de la conducta) y una consecuencia (pena), debiéndose indicar, al menos, quién es el sujeto activo y cuál es la acción constitutiva de la infracción (verbo activo).

Si revisamos la norma, resulta claro que respecto al sujeto que puede cometer la infracción, no debe tener una condición especial previamente determinada por el legislador, sino que cualquier persona que adecue su conducta a lo establecido por la norma puede convertirse en sujeto activo de esta infracción. Así las cosas, no existe duda de que el señor Roger Artavia Garro, como importador en el presente caso, puede ser autor de dicha infracción, no presentándose ningún problema en ese sentido.

Descripción de la Conducta: Desglosemos la norma para determinar cuáles son las conductas que el legislador, estableció como constitutivas de infracción:

Lo primero que debe tenerse claro para el correcto entendimiento y aplicación de esta norma, es que en la misma regula la penalidad de aquellas situaciones o supuestos que constituyan delitos conforme con el numeral 211, y que en razón de ello debe necesariamente demostrarse la intencionalidad del sujeto, pero que su valor (de las mercancías) no supera los cincuenta mil pesos centroamericanos, en cuyo caso se consideran infracciones tributarias, para efectos de sancionarlas en sede administrativa.

Debiéndose establecer un elemento esencial de la conducta, el cual es introducir o extraer, del territorio nacional, mercancía de cualquier clase, valor, origen o procedencia, eludiendo el control aduanero. Que transporte, almacene, adquiera, venda, done, oculte, use, dé o reciba en depósito, destruya o transforme, mercancía de cualquier clase, valor origen o procedencia introducida al país, eludiendo el control aduanero. En su caso introducir o transportar mercancía eludiendo el control de aduanas, ya que como se ha indicado introdujo al territorio nacional una serie de mercancía sin cumplir con los requisitos reguladores del ingreso y no haberla sometido en forma inmediata al control aduanero, es decir, la omisión de no haberse sometido en el momento procesal oportuno al control aduanero. Esta omisión indiscutiblemente vulnera el régimen jurídico aduanero tal como lo regulan los numerales 37 del CAUCA III y 79 de la LGA.

Además, estamos ante una mercancía la cual su valor aduanero no superó los cincuenta mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional (norma vigente al momento de los hechos). En este sentido no cabe duda de que el valor aduanero de la mercancía fue inferior a cincuenta mil pesos centroamericanos, toda vez que si revisamos el DUA con el que se nacionalizó la mercancía el valor declarado fue de \$785,01 (setecientos ochenta y cinco dólares con un centavo) lo que evidentemente no supera el monto establecido por la ley para poder ser objeto de valoración en la vía penal, razón por la que también se cumple con este elemento del tipo infraccional que se pretende aplicar en esta sede administrativa.

Principio de Culpabilidad: Resta por analizar si en la especie se puede demostrar que la actuación del administrado supone dolo, culpa o negligencia en la acción que se pretende sancionar. Es decir, nos corresponde ahora un breve análisis de responsabilidad subjetiva del infractor para determinar si es responsable y, por lo tanto, se le puede imputar la conducta.

Descartamos la existencia del dolo o la intencionalidad en la acción anómala del administrado, sin embargo hay que indicar que uno de los matices del Derecho Sancionador Administrativo, figura precisamente el poder sancionar cuando se demuestra una acción u omisión culposa, es decir, no se requiere para el ejercicio de la potestad punitiva en sede administrativa demostrar una actuación dolosa, sino que las acciones podrán ser atribuidas a título culposo. En ese sentido resulta categórico nuestro Código de Normas y Procedimientos Tributarios que en su artículo 71 dispone:

“Elemento subjetivo en las infracciones administrativas. Las infracciones administrativas son sancionables, incluso a título de mera negligencia en la atención del deber de cuidado que ha de observarse en el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios.”

Así considera esta Sede Aduanera que la infracción que se pretende imponer en el presente caso, se podría imputar a título de culpa, en el tanto no es aceptable que el administrado sabiendo que había comprado mercancía en territorio extranjero, ingresara con la mismas al país, sin más trámite, cuando es clara la legislación en el sentido de que todas las personas y las mercancías extranjeras que traigan consigo e ingresen al territorio aduanero, deben ser sometidas al control aduanero, según las disposiciones citadas. De tal suerte, que el haber omitido manifestar en su momento las mercancías a la aduana y haber omitido la cancelación de los impuestos de importación, cuando correspondía, efectivamente configura una violación del ordenamiento jurídico, toda vez que si bien a la fecha, ya se cancelaron los impuestos, ello fue gracias a la intervención de las autoridades y no en virtud del sometimiento voluntario del administrado al control aduanero.

Partiendo de ello tenemos que en el presente caso le podría resultar aplicable el artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas, ya que de lograrse probar los hechos que constan en el expediente, la conducta desplegada por el señor Roger Artavia Garro, podría ser la de eludir el control aduanero, e incluso pudo ser constituida en un posible delito de contrabando sancionable en sede penal, pero aun cuando no cumplió con los supuestos del tipo penal, la mercancía no fue presentada ante la aduana respectiva sino que por intervención oportuna de la Policía de Frontera ubicados en km 35, que proceden con el decomiso de la mercancía. Sin embargo, en razón de la cuantía, el propio legislador lo sanciona como una infracción tributaria aduanera aplicable en sede administrativa.

De conformidad con el artículo 242 bis de la LGA ya indicado y de acuerdo con los hechos descritos anteriormente tenemos como posible consecuencia Legal del presente procedimiento la aplicación eventual, de demostrarse como ciertos los hechos aquí indicados, de una sanción de multa equivalente al valor aduanero de las mercancías con que cuenta esta autoridad aduanera, que ocasionó la eventual vulneración al régimen jurídico aduanero en el caso que nos ocupa dicho valor aduanero asciende a \$785,01 (setecientos ochenta y cinco dólares con un centavo), que de acuerdo al artículo 55 inciso c punto 2 de la LGA, convertidos en moneda nacional al tipo de cambio del momento de cometer la presunta infracción, que es el momento del decomiso preventivo, sea el 01 de noviembre de 2014, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de ¢544,89 colones por dólar, correspondería a la suma de ¢427.744,10 (cuatrocientos veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro colones con diez céntimos).

Que lo procedente de conformidad con los artículos 231 y 234 de la LGA y en relación con los artículos 533 de 535 del RLGA, es dar oportunidad procesal al interesado, para que en un plazo de CINCO DIAS hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas pertinentes en descargo de los hechos señalados. **Por tanto,**

En uso de las facultades que la LGA y su Reglamento, otorgan a esta Gerencia y de conformidad con las consideraciones y disposiciones legales señaladas, resuelve: Primero: Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el señor Roger Artavia Garro con cédula de identidad número 106920096, tendiente a investigar la presunta comisión de infracción tributaria aduanera establecida en el artículo 242 bis de la LGA, sancionable con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías que ocasionó la eventual vulneración al régimen jurídico aduanero y que en el caso que nos ocupa dicho valor aduanero asciende a \$785,01 (setecientos ochenta y cinco dólares con un centavo), que convertidos en moneda nacional al tipo de cambio del momento de cometer la presunta infracción, que es el momento del decomiso preventivo, sea el 01 de noviembre de 2014, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de ¢544,89 colones por dólar, correspondería la multa a la suma de ¢427.744,10 (cuatrocientos veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro colones con diez céntimos), por la eventual introducción a territorio nacional de una mercancía, que no se sometió al ejercicio del control aduanero, cuya acción u omisión presuntamente significó una vulneración del régimen jurídico aduanero, de conformidad con dicho artículo 242 bis de la LGA. Segundo: Que el pago puede realizarse mediante depósito (transferencia) en las cuentas del Banco de Costa Rica 001-0242476-2, o del Banco Nacional de Costa Rica 100-01-

000-215933-3, ambas a nombre del Ministerio de Hacienda-Tesorería Nacional-Depósitos varios, por medio de entero a favor del Gobierno. Tercero: Que lo procedente, de conformidad con los artículos 231, 234 y 242 bis, de la LGA y en relación con los artículos 533 de 535 de su Reglamento, es dar oportunidad procesal al interesado, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas en descargo de los hechos señalados. Cuarto: El expediente administrativo número APC-DN-499-2014, levantado al efecto, queda a su disposición, para su lectura, consulta o fotocopiado, en el Departamento Normativo de esta Aduana. Quinto: Se le previene al interesado, que debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, dentro de la jurisdicción de esta Aduana, bajo el apercibimiento de que en caso de omitirse ese señalamiento, o de ser impreciso, inexistente o de tomarse incierto el que hubiese indicado, las futuras resoluciones que se dicten se les tendrá por notificadas por el solo transcurso de veinticuatro horas (24 horas), a partir del día siguiente en al que se emitió (notificación automática). Se le advierte que en caso de que señale medio (fax), al comprobarse por el notificador que se encuentra descompuesto, desconectado, sin papel o cualquier otra anomalía que impida la transmisión (recepción), se le aplicará también la notificación automática. Si el equipo contiene alguna anomalía para la recepción de las notificaciones deberá comunicarlo de inmediato a esta Aduana y hacer el cambio correspondiente en el medio señalado. Notifíquese: La presente resolución al señor Roger Artavia Garro, a la siguiente dirección: Pérez Zeledón, Parque Central, metro y medio al Oeste, o en su defecto, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*, conforme el artículo 194 de la Ley General de Aduanas.

Aduana Paso Canoas.—Lic. Gerardo Venegas Esquivel, Subgerente.— 1 vez.—O. C. N° 3400031718.—Solicitud N° 95775.—(IN2017171814).

AVISOS

CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S.A.

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado "Fideicomiso I Cedeño Varela-Banco BAC San José-Dos Mil Trece". Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Público al tomo 2013, asiento 00206224-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 10 de noviembre del año 2017, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE2, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S. A., el siguiente inmueble: Finca del Partido de Cartago, matrícula de folio real número 108024-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Finca filial dos de un planta ubicada en el primer nivel destinada a uso residencial en proceso de construcción; situada en el distrito quinto: Concepción, cantón tercero: La Unión de la provincia de Cartago, con linderos norte área común libre destinada zona verde, área común construida destinada a pasillo, área privada no construida destinada a parqueos de la filial tres y la filial cuatro común libre destinada a acceso peatonal, área común construida destinada a escaleras, al sur área común libre destinada a patio asignada a finca filial dos, al este finca filial uno, y al oeste lote quince d; con una medida de ochenta y siete metros con treinta decímetros cuadrados, plano catastro número no se indica, libre de anotaciones y con el gravamen de servidumbre trasladada inscrita al tomo. 352; asiento: 05723; consecutivo: 01; secuencia 0900; subsecuente 001; El inmueble enumerado se subasta por la base de **\$94.116,57 (noventa y cuatro mil ciento dieciséis dólares con 57/100)**. De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 15 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas el día 4 de diciembre del año 2017, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 15 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 del día 5 de enero del 2018, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del primer remate. A partir del segundo intento de remate, el Fideicomisario Acreedor podrá adjudicarse el bien fideicometido por el saldo total de la deuda. De conformidad con los términos del contrato de fideicomiso, para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un quince por ciento (15%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero

en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **diez días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente, y el quince por ciento del precio de venta previamente entregado al Fiduciario será conservado por dicha compañía como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

San José, 2 de octubre del 2017.—Marvin Danilo Zamora Méndez, Secretario con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma.—1 vez.—(IN2017174869).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente C0784-STT-AUT-01029-2017 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-250-2017 que otorga título habilitante a Consorcio Nacional de Empresas de Electrificación de Costa Rica R.L. cédula jurídica N° 3-010-108233. 1) Servicio autorizados: transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y de acarreo de datos de carácter mayorista y servicio de televisión por suscripción. 2) Plazo de vigencia: diez años a partir de la notificación de la resolución. 3) Zonas geográficas: Las autorizadas en los respectivos títulos habilitantes de Coopelesca R.L., cédula jurídica N° 3-004-045117; Coopesantos R.L., cédula jurídica N° 3-004-045260; Coopeguanacaste R.L., cédula jurídica N° 3-004-061424. 4) Sobre las condiciones: debe someterse a lo dispuesto en la RCS-250-2017.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° OC-2808-17.—Solicitud N° 97110.—(IN2017175089).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

El Concejo Municipal de Orotina, acuerda en la sesión ordinaria N° 115, celebrada el día 25-09-2017, artículo 8-1-

Trasladar la sesión ordinaria correspondiente al lunes 16 de octubre, para el día martes 17 de octubre a las 5.30 p.m.

Kattia María Salas Castro, Secretaria.—1 vez.—(IN2017171955).

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Elsie Hidalgo Sánchez, cédula de identidad número 1-0643-0128, solicitante de concesión de la parcela 85 de playa Coyote. Con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicita en concesión un terreno localizado en Playa Coyote, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste, parcela identificada con el número 85. Mide 2.000,00 metros cuadrados, para darle un Uso Residencial Turístico. Sus linderos son: norte, calle pública; sur, Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (zona verde); este, Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 84); oeste, Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 86). Se concede a los interesados un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de ésta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad ante la oficina del Alcalde Municipal. El opositor debe identificarse debidamente.—Carmona de Nandayure, Guanacaste.—Departamento de Zona Marítimo Terrestre.—Jokcuan Aju Altamirano, Encargado.—1 vez.—(IN2017171973).

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

AUDIENCIA PÚBLICA

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL CANTÓN DE GARABITO

La Municipalidad de Garabito con el fin de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 8839 de Gestión Integral de Residuos realizará audiencia pública el viernes 27 de octubre del 2017, a las 4:30 p. m. en el auditorio del Centro Cívico para la Paz de Garabito. Esto con el fin de promover implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos de Garabito 2016-2021 y fomentar la participación de los diferentes actores. Está será presidida por el señor José Gilbert Madrigal Villalobos, bajo la siguiente orden del día:

A. Programa de la audiencia:

- 4:30 p.m. Registro de participantes.
- 5:00 p.m. Concejo Municipal objetivo, alcance, forma de realización de audiencia.
- 5:10 p.m. Presentación Plan de Gestión Integral de Residuos.
- 5:40 Consultas y observaciones ciudadanas (mediante procedimiento interno)
- 7:30 Conclusiones y cierre.

B. **Copias de los documentos.** Las copias de los documentos y formato de observaciones escritas serán remitidas una vez solicitadas al correo ambiental@municipalidadgarabito.go.cr. O de forma impresa para consulta en los buzones de observaciones y opiniones instalados en el Área Rectora de Salud de Garabito y Municipalidad de Garabito. A partir de esta publicación.

C. **Limitación a las observaciones del documento.** Las observaciones deben limitarse al tema de la consulta y serán presentada de manera respetuosa, clara y concisa. Podrán ser verbalmente el día de la audiencia, en el espacio para intervención del público se dará un tiempo de 2 minutos por intervención.

D. **Forma de presentar las observaciones.** Las observaciones escritas deben de presentarse bajo el formato establecido en un plazo de diez días hábiles después de celebrada la audiencia, utilizando los medios arriba indicados. Debe de indicarse nombre completo número cédula, domicilio, interés en el tema y un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, fax, apartado postal o teléfono).

E. **Tiempo para presentar observaciones.** Transcurridos los 10 días hábiles posteriores a la Audiencia el Comité Coordinador procederá a documentar las observaciones y opiniones recibidas y presentará dictamen al Concejo, el cual se pronunciará sobre el fondo

Garabito, 02 de octubre de 2017.—Licda. Ana Sofía Schmidt, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 383.—Solicitud N° 96772.—(IN2017174893).

AVISOS

CONVOCATORIAS

VALTIENDAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Valtiendas Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cinco siete uno cuatro seis, convoca a sus socios a la asamblea extraordinaria, que se celebrará a las diez horas del seis de noviembre del dos mil diecisiete, en su domicilio social Heredia-Belén San Antonio, del Antiguo Water Land doscientos metros al norte, en caso no haber quórum la segunda convocatoria se hará una hora después, sea a las once horas y se celebrará la Asamblea con los socios presentes:

Los puntos de Asamblea son:

1. Reformar la Cláusula de la Administración
2. Reorganización y nombramiento de miembros de la Junta Directiva
3. Nombramiento de Fiscal
4. Revocatoria y Otorgamiento de poderes

San José, 02 de octubre del 2017.—Juan Rodríguez Rodríguez, Presidente.—1 vez.—(IN2017174787).

EBISTIC SOCIEDAD ANÓNIMA

Ebistic Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cinco cero tres siete uno, convoca a sus socios a la asamblea extraordinaria, que se celebrará a las doce horas del seis de noviembre del dos mil diecisiete en su domicilio social Heredia, Belén, San Antonio, de Water Land, doscientos norte, en caso no haber quórum la segunda convocatoria se hará una hora después, sea a las trece horas y se celebrará la asamblea con los socios presentes:

Los puntos de asamblea son:

1. Reformar la cláusula de la administración.
2. Reorganización y nombramiento de miembros de la junta directiva.
3. Nombramiento de fiscal.
4. Revocatoria y otorgamiento de poderes.

San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Juan Rodríguez Rodríguez, Secretario.—1 vez.—(IN2017174788).

MASATIERRA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Masatierra de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro dos cuatro cinco siete seis, convoca a sus socios a la asamblea extraordinaria, que se celebrará a las dieciséis horas del seis de noviembre del dos mil diecisiete, en San José-Santa Ana Pozos de Fórum uno, trescientos metros norte y cincuenta este calle sin salida Edificio Karove, en caso no haber quórum la segunda convocatoria se hará una hora después, sea a las diecisiete y se celebrará la Asamblea con los socios presentes:

Los puntos de Asamblea son:

1. Reformar la Cláusula de la Administración.
2. Reorganización y nombramiento de miembros de la Junta Directiva.
3. Nombramiento de Fiscal.
4. Revocatoria y Otorgamiento de poderes.

San José, 02 de octubre del 2017.—Juan Rodríguez Rodríguez, Presidente.—1 vez.—(IN2017174789).

GRUPO EBIS SOCIEDAD ANÓNIMA

Grupo Ebis Sociedad Anónima, cedula jurídica número tres-ciento uno-tres dos dos tres cuatro tres, convoca a sus socios a la asamblea extraordinaria, que se celebrará a las catorce horas del seis de noviembre del dos mil diecisiete en su domicilio social en San José-Santa Ana Pozos de Fórum uno, trescientos metros norte y cincuenta este calle sin salida edificio Karove, en caso no haber quórum la segunda convocatoria se hará una hora después, sea a las quince horas y se celebrará la asamblea con los socios presentes:

Los puntos de asamblea son:

1. Reformar la cláusula de la administración.
2. Reorganización y nombramiento de miembros de la Junta Directiva.
3. Nombramiento de Fiscal.
4. Revocatoria y otorgamiento de poderes.

Guatemala, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Margarita Simón Bal, Presidenta.—1 vez.—(IN2017174790).

REDES IDC SOCIEDAD ANÓNIMA

Redes IDC Sociedad Anónima, cedula jurídica número tres-ciento uno-cuatro dos dos nueve cero tres, convoca a sus socios a la asamblea extraordinaria, que se celebrará a las dieciocho horas del seis de noviembre del dos mil diecisiete, en San José-Santa Ana Pozos de Fórum uno, trescientos metros norte y cincuenta este calle sin salida Edificio Karove, en caso no haber quórum la segunda convocatoria se hará una hora después, sea a las diecinueve horas y se celebrará la asamblea con los socios presentes:

Los puntos de Asamblea son:

1. Reformar la Cláusula de la Administración
2. Reorganización y nombramiento de miembros de la Junta Directiva
3. Nombramiento de Fiscal
4. Revocatoria y Otorgamiento de poderes

San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Juan Rodríguez Rodríguez, Presidente.—1 vez.—(IN2017174791).

LOS REYES S. A.

Se convoca a los accionistas de Los Reyes S. A., a la asamblea general ordinaria anual, para conocer de los asuntos que indica el Artículo 155 del Código de Comercio, la cual tendrá lugar en las Casa del Centro Campero Los Reyes, La Guácima de Alajuela, el día 1° de diciembre del 2017 a las 12:00 horas. En caso de no haber quórum, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después con cualquier número de accionistas presente.

San José, 10 de octubre del 2017.—José M. Arce E., Presidente.—1 vez.—(IN2017174852).

GRUPO PLANEA S. A.,

Se convoca a todos los accionistas de la compañía Grupo Planea S. A., a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social en provincia de Guanacaste, cantón: Liberia, distrito: Liberia, exactamente en el Barrio San Roque, costado sur de la plaza de deportes apartamento número dos, en primera convocatoria a las ocho horas del seis de noviembre del dos mil diecisiete. De no cumplirse el quórum a la hora señalada, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar, con cualquier número de accionistas presentes.

El orden del día será:

1. Revisión de quórum presente.
2. Nombramiento de presidente y secretario para dirigir la asamblea.
3. Autorización al presidente para ceder el contrato denominado "Fideicomiso de Garantía Rometam S. A., - VACATI - LATCO- 2013" y toma de las decisiones complementarias.
4. Autorización para la protocolización del acta y sus acuerdos.

NOTA: Tendrá derecho de asistir a la asamblea todo accionista que se encuentre inscrito como tal en el libro de registro de accionista al día de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*. Todo accionista debe de estar debidamente acreditado, con su documento de identidad personal y su personería jurídica vigente y/o la carta poder o poder especial debidamente autenticado por un abogado.

Jorge Hernán Jiménez Meléndez, Presidente.—1 vez.—(IN2017175002).

TAX ADVISERS V M S. A.

Se convoca a los socios de Tax Advisers V M S.A. cédula jurídica 3-101-653334 a asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse en primer convocatoria a las 10:00 horas del día 31 de octubre del 2017 en las instalaciones de la empresa en Llorente de Tibás de la POPS 100 metros este, 60 metros sur y 60 metros al este edificio de Fax Advisers V M S. A. de no haber quórum de ley la segunda convocatoria se celebrará una hora después, sea a las 11:00 horas en el lugar y día indicado la cual se tendrá por legalmente constituida con los votos presentes. El único punto a tratar será: acordar la disolución de la sociedad Tax Advisers V M S. A. cédula jurídica 3-101-653334 y nombrar liquidador para lo que legalmente corresponda.—Marco Antonio Vargas Siles, Presidente.—1 vez.—(IN2017175030).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de socios por Reformas de Administración y Disminución de Capital Social de la sociedad denominada: **Inversiones Puma Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica N° 3-101-018036. Notario Público: José Eduardo Díaz Canales, cédula de identidad N° 1-555-988.—Guápiles de Pococí, treinta de agosto del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—(IN2017165436).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por medio de la presente, el Departamento de Registro la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), certifica el extravío del título a nombre de Ulloa Mena Adrián, cédula

de identidad seis cero trescientos cuarenta y tres cero quinientos cinco, de Licenciatura Negocios Internacionales, inscrito en el tomo: 7, folio: 49, asiento: 11074, con fecha del 26 de noviembre de 2010. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Se expide la presente a solicitud del (la) interesado(a) y para efectos del trámite de reposición de título, a los cinco días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Yéssica Loaiza Jiménez.—(IN2017171712).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, el señor Gilbert Arturo Quirós Rojas, cédula N° 106860775, ha presentado ante esta Entidad, solicitud de reposición de su(s) certificado(s) (CPH/CII) N° 117-301-803301486824 por €275.000,00 y con fecha de vencimiento del 19 de noviembre del año 2016.—Guadalupe, 20 de setiembre de 2017.—Centro de Negocios Guadalupe.—Marielos Canales Rojas, Gerente.—(IN2017171715).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Real Hotels And Resorts Inc.; con domicilio en Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, ha solicitado que se anote la inscripción de la transferencia otorgado por Hotel Camino Real S. A.; domiciliada en Guachipelín de Escazú, San José, Costa Rica y a favor de Real Hotels And Resorts Inc.; el 16 de agosto de 2017 ante el Registro de la Propiedad Industrial. Dicha anotación está identificada bajo el número 11/0002-113162 y 11/0002-113246 y afecta los siguientes nombres comerciales: Real Hotels And Resorts N° 170555, Camino Real N° 37370, Zambra Bar N° 176266, Zambra Bar & Diseño N° 180192, Tanoshii Sushi Bar & Japanese Cuisine N° 168166, Nau Bar & Diseño N° 176489, Oficentro Roble N° 111865, Plaza Roble N° 111239, Oficentro Real N° 111868, Torre Roble N° 111867, Torre Real N° 111866. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante el Registro de la Propiedad Industrial, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la primera publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo número 479 del Código de Comercio y el artículo 85 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos 7978.—Roxana Cordero Pereira, Abogada.—(IN2017171738).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción N° 0114 a nombre de Giselle Rovira Rodríguez, cédula de Identidad N° 1-0653-0790 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el Artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Jesús Ulloa Montoya, Coordinador Administrativo.—(IN2017171930).

NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad Nokia Solutions and Networks Costa Rica Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho, celebrada en San José, Escazú, Avenida Escazú, Torre Lexus, cuarto piso oficina doscientos nueve a las catorce horas del veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete, se hace constar la pérdida de los certificados de acciones de la sociedad Nokia Solutions and Networks Costa Rica Sociedad Anónima y se solicita el reemplazo de los mismos. En cumplimiento con los artículos seiscientos ochenta y nueve, setecientos ocho y setecientos nueve del Código de Comercio de Costa Rica se otorga el plazo de quince días a terceros para presentar oposiciones. En dicha asamblea se autoriza al notario público Rolando García Moya para que firme y publique un aviso por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* en uno de los diarios de circulación nacional indicando la reposición de los certificados de acciones en cumplimiento con

el artículo 689 del Código de Comercio de Costa Rica.—San José, veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete.—Lic. Rolando García Moya, Notario.—(IN2017171958).

ALCATEL CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad Alcatel Centroamérica Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero dieciocho mil cuatrocientos treinta, celebrada en San José, Escazú, Avenida Escazú, Torre Lexus, cuarto piso oficina doscientos nueve a las catorce horas del veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete, se hace constar la pérdida de los certificados de acciones de la sociedad Alcatel Centroamérica Sociedad Anónima y se solicita el reemplazo de los mismos. En cumplimiento con los artículos seiscientos ochenta y nueve, setecientos ocho y setecientos nueve del Código de Comercio de Costa Rica se otorga el plazo de quince días a terceros para presentar oposiciones. En dicha Asamblea se autoriza al Notario Público, Rolando García Moya, para que firme y publique un aviso por tres veces consecutivas en el diario oficial *La Gaceta* en uno de los diarios de circulación nacional indicando la reposición de los certificados de acciones en cumplimiento con el artículo 689 del Código de Comercio de Costa Rica.—San José, veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete.—Lic. Rolando García Moya.—(IN2017171959).

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por medio de la presente, el Departamento de Registro la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), certifica el extravío del título a nombre de Alfaro León Pamela, cédula de identidad uno mil doscientos veinte cero ciento cuarenta, de Licenciatura Odontología, inscrito en el tomo: 7, folio: 108, asiento: 12124, con fecha del 10 de agosto del 2012. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Se expide la presente a solicitud del (la) interesado(a) y para efectos del trámite de reposición de título, a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Yéssica Loaiza Jiménez.—(IN2017172026).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

GANADEROS INDUSTRIALES DE COSTA RICA S. A.

Ante esta notaría, se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad: Ganaderos Industriales de Costa Rica Sociedad Anónima. Acta asamblea extraordinaria de accionistas de fecha siete de agosto del dos mil diecisiete, mediante la cual se disminuye su capital social conforme al artículo treinta y uno del Código de Comercio, quedando este en la suma de un mil doscientos cincuenta millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos cuatro colones exactos.—San José, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Gavridge Pérez Porras, Notario Público.—1 vez.—(IN2017163449).

COMERCIAL LESDA S. A.

La compañía “Comercial Lesda Sociedad Anónima”, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta, avisa que debido al extravío del tomo primero de los siguientes libros: Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General y Registro de Socios, se procederá bajo responsabilidad de sus representantes legales a realizar ante el Registro de Personas Jurídicas, la reposición correspondiente. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas.—San José, veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete.—Ana Luisa Ramírez Marín, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2017171700).

ALUVIONES DE COSTA RICA S.A. Y MÓVIL CENTER S.A.

En escrituras otorgadas ante el notario Jorge Ross Araya, a las 09:10 a.m. y 09:30 a.m. del 26 de setiembre del 2017, se solicita la reposición de libros de las sociedades Aluviones de Costa Rica S.A., con cédula jurídica 3-101-158558; y de Móvil Center S.A., con cédula jurídica 3-101-485642, respectivamente.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017171782).

LA PARED DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

La Pared del Este Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-309378 gestionará la reposición de los libros de Acta de Asamblea de Socios, Actas de Junta Directiva, Registro de Socios, Diario, Mayor, Inventario y Balances, el tomo número uno de todos, debido al extravío de los mismos. Vanessa Zúñiga Chacón, mayor, soltera, comerciante, cedula siete-ciento setenta y nueve-novecientos noventa y ocho, vecina de Limón. Presidenta. Es todo.—San José 26 de setiembre del 2017.—Vanessa Zúñiga Chacón, Presidenta.—1 vez.—(IN2017171925).

**COMERCIALIZADORA FRACABAR
DOS MIL CATORCE SOCIEDAD ANÓNIMA**

Comercializadora Fracabar Dos Mil Catorce Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-686880 gestionará la reposición de los libros de Acta de Asamblea de Socios, Actas de Junta Directiva, Registro de Socios, Diario, Mayor, Inventario y Balances, el tomo número uno de todos, debido al extravío de los mismos. Es todo. Vanessa Zúñiga Chacón, mayor, soltera, comerciante, cédula siete-ciento setenta y nueve-novecientos noventa y ocho, vecina de Limón, Presidenta.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Vanessa Zúñiga Chacón, Presidenta.—(IN2017171926).

**LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL
DE LA CAÑA DE AZÚCAR**

COMUNICA:

Que su Junta Directiva en sesión ordinaria N° 538, celebrada el 18 de octubre de 2016, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 97 y concordantes de la Ley N° 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, 309, 316 y concordantes del Reglamento Ejecutivo de dicha Ley, acordó para la zafra 2016/2017, lo siguiente:

Fijar a partir del 28 de setiembre de 2017, los siguientes adelantos en dinero que dará a los ingenios por el azúcar que le entreguen para ser aplicado a la Cuota Nacional de Producción de Azúcar de la Zafra 2016-2017, así como los adelantos en dinero que deberán pagar dichos ingenios a los productores independientes por cada kilogramo de azúcar de 96° de polarización, que les entreguen dentro del régimen de Cuota.

ADELANTO PARA EL AZÚCAR DENTRO DE CUOTA:

Tipo	Por bulto de 50 kq
Blanco de plantación (99.5° Pol)	¢14.650,00
Crudo (96° Pol)	¢14.064,00

Adelanto para el kilogramo de azúcar de 96° de Pol contenida en la caña dentro de cuota
¢175,80

Valor del ajuste por kilogramo de azúcar de 96° de Polarización contenida en la caña correspondiente a este adelanto
¢6,60

Nota: De conformidad con el artículo 312, literal b), del Decreto N° 28665-MAG, este adelanto deberá ser pagado a los productores independientes a más tardar el martes 10 de octubre del 2017.

Edgar Herrera Echandi.—1 vez.—(IN2017172011).

La Junta Directiva de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, en su sesión ordinaria N° 559, del martes 05 de setiembre de 2017, por aplicación del Transitorio II de la Ley N° 9466, Ley de Reforma a varios artículos de la Ley 7818, “Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar”, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad y en firme:

1. Modificar la Cuota Nacional de Producción de Azúcar para la zafra 2016-2017, la cual se fija en 7.531.914 bultos de azúcar en términos de 96° de polarización. En consecuencia, se deja sin efecto alguno, la anterior estimación de dicha Cuota Nacional de Producción para la referida zafra.
2. Que la Cuota Nacional de Producción de Azúcar para la zafra 2016-2017 se disminuya en 77.229 bultos de 96° de polarización, por incumplimientos al aplicar la cuota de referencia mínima en sustitución de la cuota de referencia calculada.

3. Por lo anterior, la Cuota Nacional de Producción de Azúcar real y definitiva, para la zafra 2016-2017, se fija en 7.463.500 bultos de 96° de polarización.
4. En consecuencia, las cuotas individuales de producción reales, firmes y definitivas de todos los ingenios para la zafra 2016-2017, en términos de azúcar de 96° de polarización, son las siguientes:

INGENIO	CUOTA INDIVIDUAL DE PRODUCCIÓN DE AZÚCAR 96° DE POLARIZACIÓN
Atirro	146.774
Juan Villas	326.887
Total Zona A	473.660
Costa Rica	135.637
Porvenir	89.442
Providencia	148.579
Victoria	336.456
Total Zona B	710.115
Cutris	401.829
Quebrada Azul	368.990
Total Zona C	770.819
El Palmar	620.286
Total Zona D	620.286
CATSA	1.367.054
El Viejo	1.456.963
Taboga	1.449.338
Total Zona E	4.273.355
El General	615.264
Total Zona F	615.264
TOTAL	7.463.500

Junta Directiva.—Edgar Herrera Echandi.—1 vez.—(IN2017172012).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 92, 93, 99, 100, 101, 104, 110 y concordantes de la Ley N° 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar y en el Reglamento Interno para Regular la Producción y Disposición de las Mielles Finales, la Junta Directiva de LAICA, en su sesión ordinaria N° 560, celebrada el 19 de setiembre de 2017, fijó, por kilogramo de miel final entregado por el ingenio a LAICA y por la miel contenida en la caña entregada por los productores independientes a los ingenios, en la zafra 2016-2017, los siguientes precios:

- Valor de liquidación por kilogramo de miel en régimen de cuota: 057,3160 participación del productor independiente: 62,50%.
- Valor de liquidación por kilogramo de miel en régimen de excedente: 045,2409; participación del productor independiente: 62,2893245%, según lo dispuesto por el artículo 93, inciso b) de la Ley N°. 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar.

Además, en aplicación de los premios y descuentos por calidad de la miel (A.R.T%), se establecen los siguientes precios individuales a liquidar al ingenio, ya los productores por la miel contenida en la caña entregada por ellos, tanto en régimen de cuota como de extracuota:

PRECIO FINAL POR KILOGRAMO DE MIEL A PAGAR AL INGENIO Y A LOS PRODUCTORES INDEPENDIENTES ZAFRA 2016-2017

Ingenio	En Cuota		En Extracuota	
	Precio / Kg. al ingenio	Precio / Kg. al productor	Precio / Kg. al ingenio	Precio / Kg. al productor
Atirro	¢57,463	¢35,914	-	-
Juan Viñas	¢57,471	¢35,920	¢45,396	¢28,277
Costa Rica	¢57,364	¢35,853	-	-
Porvenir	¢57,467	¢35,917	-	-
Providencia	¢57,411	¢35,882	¢45,336	¢28,239
Victoria	¢57,609	¢36,006	¢45,534	¢28,363
Cutris	¢57,490	¢35,931	¢45,415	¢28,289
Quebrada Azul	¢58,058	¢36,286	¢45,983	¢28,644

Ingenio	En Cuota		En Extracuota	
	Precio / Kg. al ingenio	Precio / Kg. al productor	Precio / Kg. al ingenio	Precio / Kg. al productor
Palmar	€57,738	€36,086	€45,663	€28,444
CATSA	€82,943	€39,339	€50,868	€31,695
Viejo	€62,827	€39,267	€50,752	€31,622
Taboga	€67,743	€42,339	€55,668	€34,693
El General	€57,553	€35,971	€45,478	€28,328

El precio de liquidación al productor de los ingenios CATSA y Taboga, incluye el premio por A.R.T.I. de la miel propia convertida en alcohol.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley N° 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, esta liquidación deberá ser pagada a los productores independientes a más tardar ocho días posteriores a esta publicación.—Junta Directiva.—Édgar Herrera Echandi.—1 vez.—(IN2017172013).

Al ser las 08:00 horas del 25 de setiembre del año 2017, protocolicé acta de asamblea de accionistas extraordinaria de la compañía **Claro C.R. Telecomunicaciones Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Lic. José Antonio Saborío de Rocafort, Notario Público.—1 vez.—(IN2017172125).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber al liquidador, exsocios, adjudicatarios e interesados en la liquidación de la sociedad Bufete Jurinsa S. A., cédula jurídica 3-101-152388 como acreedor hipotecario de la finca de Cartago, matrícula 136673, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio para investigar una inconsistencia que afecta esa finca. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 09:00 horas del 14 de febrero de 2017, ordenó consignar advertencia administrativa en las fincas dichas. De igual forma por resolución de las 14:13 horas del 19 de setiembre de 2017 cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presenten los alegatos correspondientes, y se le previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2016-1060-RIM).—Curridabat, 19 de setiembre de 2017.—Lic. Manrique A. Vargas Rodríguez, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° OC-17-0434.—Solicitud N° 95372.—(IN2017171797).

Se hace saber al señor Erick Arturo Jiménez Hernández, cédula de identidad 4-116-528, apoderado generalísimo Modolux S.A., cédula jurídica 3-101-136797, quien funge como la sociedad acreedora del crédito hipotecario anotado bajo las citas 2016-714756, en la finca de San José 282197, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio, según escrito presentado ante la Dirección del Registro Inmobiliario, a las 13:15 horas del 20 de febrero del 2017, por la funcionaria Ana Belicia Miranda Rivera, registradora 407 del grupo 5, mediante el cual informa sobre el presunto error de inscripción en el documento de citas 2014-233666. En virtud de lo anterior, esta Asesoría mediante resolución de las 10:00 horas del 24/02/2017 ordenó consignar nota de Advertencia Administrativa sobre la finca de San José 282197, y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 08:00 horas del 12/09/2017 se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a Modolux S.A., cédula jurídica 3-101-136797, en la persona de su apoderado generalísimo, sea el señor Erick Arturo Jiménez Hernández, cédula de identidad 4-116-

528, quien es la sociedad acreedora del crédito hipotecario anotado bajo las citas 2016-714756, en la finca de San José 282197, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convengan, y se le previene que dentro del término establecido, debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 vigente a esta fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia Exp. N° 2017-0136-RIM).—Curridabat, 12 de setiembre del 2017.—Departamento de Asesoría Jurídica Registral.—M.Sc. Iris Chaves Rodríguez.—1 vez.—O.C. N° OC17-0434.—Solicitud N° 95388.—(IN2017171802).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual de la trabajadora independiente Valerie Sue García Leiva, número de asegurada 0-00901110906-999-001, el Área de Control Contributivo de la Dirección de Inspección, notifica Traslado de Cargos 1245-2016-04115 por eventuales omisiones salariales, en el periodo comprendido entre diciembre 2015 a abril 2016, por un monto de €127.500,00, en cuotas obrero patronales. Consulta de expediente en San José, edificio El Hierro, segundo piso, avenida 2, calle 7 y 9, 150 metros este de la esquina sureste del Teatro Nacional. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 13 de setiembre de 2017.—Lic. Carlos Figueroa Araya, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017171947).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Brenes Sánchez Eduardo número de afiliado 0-00106940513-999-001, la Subárea Administrativa y Control de Convenios notifica Traslado de Cargos 1245-2017-01967 por eventual omisión salarial, a partir de marzo 2017, por un monto de €33.422,00 en cuotas. Consulta expediente en San José, edificio El Hierro, 2° piso, avenida 2, calles 7 y 9, 150 metros este de la esquina sureste del Teatro Nacional. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Mtr. Johnny Mora Quesada, Jefe.—1 vez.—(IN2017171948).

FE DE ERRATAS

AVISOS

SUNDANCE INVESTMENTS S. A.

Se aclara que la asamblea de socios de Sundance Investments S. A., cédula jurídica 3-101-552765, cuya convocatoria se publicó el 02 de octubre del 2017, será el día lunes 23 de octubre.—Retha Hicks, Presidente.—1 vez.—(IN2017174586).